

ÍNDICE:

1. **INTRODUCCIÓN** \_\_\_\_\_ *Página 2*
  
2. **RECURSOS PRIMARIOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PLASENCIA** \_\_\_\_\_ *Página 8*
  - 2.1 Programa de Atención Psicológica en Intervención Policial con mujeres víctimas de violencia de género y atención ante situaciones de maltrato (SEFAME, Policía Local) \_\_\_\_\_ *Página 9*
  
  - 2.2 UPAP: Unidad de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer (Cuerpo Nacional de Policía) \_\_\_\_\_ *Página 19*
  
  - 2.3 Oficina de Atención a víctimas de violencia de género (Juzgados de Plasencia) \_\_\_\_\_ *Página 36*
  
3. **RECURSOS SECUNDARIOS DESTINADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PLASENCIA** \_\_\_\_\_ *Página 62*
  
4. **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EXISTENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PLASENCIA** \_\_\_\_\_ *Página 75*
  - 4.1 Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género \_\_\_\_\_ *Página 76*
  
  - 4.2 Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género \_\_\_\_\_ *Página 83*
  
  - 4.3 Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género \_\_\_\_\_ *Página 89*
  
  - 4.4 Protocolo de Atención Sanitaria ante la violencia contra las mujeres en la ciudad de Plasencia \_\_\_\_\_ *Página 99*
  
5. **CONCLUSIONES** \_\_\_\_\_ *Página 104*
  
6. **ANEXOS** \_\_\_\_\_ *Página 107*
  
7. **BIBLIOGRAFÍA, LEGISLACIÓN E INSTRUCCIONES** \_\_\_\_\_ *Página 132*

## 1. INTRODUCCIÓN

Según la Ley Orgánica 1 / 2004<sup>1</sup>, la Violencia de Género, “es la violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”

Esta ley surge como consecuencia del gran aumento de casos de violencia de género<sup>2</sup> que se han producido en nuestra sociedad en las últimas décadas (ver Anexo 3).

Y es que anteriormente se tenía la concepción de que este problema era privado, un problema que se daba en el ámbito de la pareja, un problema en el que nadie debía entrometerse.

La violencia de género se da en todos los países<sup>3</sup>, independientemente de la cultura que cada uno presente, así como en el medio rural y en las ciudades, pero también existe en todos los estamentos de la sociedad, es decir, se da en todas las clases sociales independientemente del nivel económico y educativo de cada una.

Actualmente, la problemática de la violencia de género ha traspasado el ámbito privado para tener la consideración de delitos públicos, esto, unido al aumento en el número de casos y denuncias, así como las especiales circunstancias que recaen sobre sujetos activos y pasivos de estos delitos, han hecho que se tengan que crear grupos especializados, tanto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como judiciales, capaces de hacer frente a estos hechos delictivos.

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313 de 29 de Diciembre de 2004

<sup>2</sup> DEL POZO PEREZ, MARTA, “Ventajas e inconvenientes de los juicios rápidos para la lucha contra la violencia de género” en *Tutela jurisdiccional frente a la violencia de género: aspectos procesales, civiles y penales*, Lex Nova, Valladolid, 2009, pp. 617-668

<sup>3</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “El respeto de los Derechos Humanos de la Mujer en el siglo XXI: Estudio comparado de la lucha contra la violencia doméstica en España y Portugal”, en *Los Derechos Humanos en Europa*, Editorial Almedina, Coimbra, 2009.

Esto es de obligado cumplimiento por parte de los poderes públicos, a raíz de la aparición de la anteriormente mencionada Ley Orgánica 1 / 2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Hace ya más de cinco años que la ley entró en vigor, y todas las estadísticas<sup>4</sup> nos muestran que las medidas promulgadas por dicha ley resultan insuficientes<sup>5</sup> y a la hora de ponerlas en práctica se quedan en papel mojado debido, unas veces, a la poca dotación presupuestaria, otras a los escasos recursos humanos y materiales, etc...

Es decir, en el conjunto general de la nación española las cosas no están funcionando como debieran porque siguen muriendo demasiadas mujeres a manos de sus maridos. En contra de lo que ocurre a nivel nacional, existe una ciudad situada al norte de Extremadura, en la provincia de Cáceres, llamada Plasencia en la que se ha instaurado un modelo de lucha contra la violencia de género que está dando muy buenos resultados.

El presente trabajo tiene como objeto analizar y dar a conocer el modelo de lucha contra la violencia de género implantado en esta ciudad que, teniendo un tamaño medio (menos de 50.000 habitantes), asegura una protección y una atención integral a todas las mujeres víctimas de violencia de género. También este trabajo pretende cuestionar la idoneidad de las políticas en materia de violencia de género que se están llevando a cabo a nivel nacional, ya que se demuestra que en esta ciudad que no cuenta con la misma dotación presupuestaria y la misma dotación en recursos humanos y materiales, se está realizando un trabajo muy meritorio que está dando unos resultados muy satisfactorios. Por ello planteo la posibilidad de que este modelo que se está llevando a cabo en la ciudad de Plasencia pueda ser copiado por las administraciones centrales para una posterior puesta en marcha de este mismo modelo pero a nivel nacional.

---

<sup>4</sup> DEL POZO PEREZ, MARTA, “Ventajas e inconvenientes de los juicios rápidos para la lucha contra la violencia de género” en *Tutela jurisdiccional frente a la violencia de género: aspectos procesales, civiles y penales*, Lex Nova, Valladolid, 2009, pp. 617-668

<sup>5</sup> CASTILLEJO MANZANARES, RAQUEL, “Cuestiones que suscita la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género” en *Diario La Ley*, Año XXVI, Número 6290.

Antes de continuar, me gustaría informar de que esta investigación está realizada desde un enfoque práctico<sup>6</sup> – comparativo, por ello este trabajo contará con menos referencias bibliográficas en relación a los demás trabajos de mis compañeras y compañeros del Master. A pesar del apoyo teórico y bibliográfico doctrinal es evidente que por las características de este estudio éste debe quedar en un segundo plano destacando de manera prioritaria la visión práctica y el análisis detallado de la realidad y del modelo que se aplica en Plasencia. Por ello se ha contactado con las diversas instituciones implicadas, lo que ha permitido conocer de primera mano la diversa intervención de las mismas en un caso de violencia de género, es precisamente aquí donde reside la riqueza de este trabajo.

Para comenzar realizaré una breve descripción de la ciudad de Plasencia necesaria para entender el contexto en el que se ha realizado esta investigación.

Plasencia está situada a unos 85 kilómetros al norte de Cáceres y unos 150 al norte de la capital de Extremadura, Mérida. De ésta, nuestra Universidad de Salamanca, se encuentra a unos 130 kilómetros. Plasencia se sitúa a 250 kilómetros aproximadamente de la capital de España y a unos 70 de la frontera con Portugal. Plasencia se encuentra a una altitud de 352 metros sobre el nivel del mar, geográficamente dentro de la comarca del Valle del Jerte.

Cuenta con una población de 41.785 habitantes según los datos del Instituto Nacional de Estadística, para el año 2009, sin embargo según los datos del padrón municipal en el ayuntamiento de la ciudad, Plasencia cuenta con una población de 43.190 habitantes, siendo en cualquier caso el segundo núcleo urbano más poblado de la provincia de Cáceres y el cuarto de Extremadura.

Su término municipal tiene una extensión de 218 km<sup>2</sup>, siendo por tanto uno de los municipios más extensos de la comunidad autónoma. A ella pertenecen también otras dos poblaciones catalogadas en el pasado como barrios de la ciudad y hoy como entidades menores, las pedanías de San Gil y Pradochano.

---

<sup>6</sup> SANZ – DÍEZ, DE ULZURRUN ESCORIAZA, J., “Violencia de género: Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género: una visión práctica”, Consejo General del Poder Judicial, D. L., Madrid, 2006

La situación de Plasencia en materia de violencia de género es la siguiente. En la ciudad existen tres organismos / instituciones principales que se encargan de todo lo referente a este tema, son las siguientes:

- Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia (SEFAME).
- Unidad de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer de la Policía Nacional de Plasencia (UPAP).
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género de los Juzgados

Cada cuerpo de los tres anteriores cuenta con dos profesionales, que son los que forman el equipo. En el SEFAME trabajan un agente de la Policía Local especializado en violencia de género y una psicóloga. En la UPAP trabajan dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía especializados en violencia de género, un hombre y una mujer. En la Oficina de Atención a Víctimas trabajan el gestor y una psicóloga

Estas seis personas trabajan en estrecha coordinación, ya que ninguna de ellas da un paso sin que lo sepan los otros cinco, con ello se evita que se produzcan duplicidad en las intervenciones y también posibilita que cada uno realice el trabajo que le corresponda dentro del proceso.

La única persona de las seis anteriormente descritas que no tiene un horario de trabajo específico es el agente de la Policía Local especialista en violencia de género, ya que está localizable las 24 horas del día los 365 días del año por si se produce cualquier emergencia que desencadene el inicio del proceso contra la violencia de género. Los cinco profesionales restantes tienen el horario normal de cualquier funcionario de su mismo rango.

Aquí es donde encontramos una de las principales diferencias con respecto a los demás modelos instaurados en el territorio español. Desde mi punto de vista, la figura del agente especializado en violencia de género disponible las 24 horas del día es una de las claves del buen funcionamiento de la lucha contra esta lacra social en la ciudad de

Plasencia. Y es que en el marco de la Ley Orgánica 1 / 2004 se garantiza a las víctimas una protección y una atención integral, pues bien, la única manera de conseguirlo es mediante este tipo de figuras, que se encuentran a disposición de la víctima las 24 horas del día. No se le puede decir a una víctima de violencia de género, “Perdone, pero el agente especializado en malos tratos tiene un horario de ocho a tres, vuelva mañana”...

Como ya he dicho anteriormente, en Plasencia existen estos tres grandes entes que se encargan de todo lo relacionado con la violencia de género, pues bien, durante la primera parte del trabajo expondré el trabajo que realiza cada uno, las actuaciones específicas que cada uno lleva a cabo, etc., empezando por la Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia (SEFAME), continuaré con la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer del Cuerpo Nacional de Policía de Plasencia (UPAP) y terminaré esta parte con la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género de los Juzgados.

Una vez haya presentado y analizado a los tres organismos responsables de la lucha contra la violencia de género en la ciudad, realizaré un recuento de los recursos y las herramientas con las que cuentan para hacer frente a esta problemática (centros para mujeres, programas, recursos materiales, etc.). Estos recursos combinados con el sacrificio y la pasión que los seis profesionales ponen en su trabajo posibilitan que la ciudad de Plasencia se encuentre a la cabeza no solo a nivel regional sino también a nivel nacional en lo que a violencia de género se refiere.

Para continuar con el desarrollo del trabajo posteriormente expondré los cuatro protocolos que rigen las actuaciones de todos los profesionales que intervienen durante un proceso y una investigación sobre violencia de género (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos Judiciales, profesionales Sanitarios, Servicios Sociales, etc...).

Así, los cuatro protocolos que he estudiado y analizado, adaptados al modelo instaurado en la ciudad de Plasencia son los siguientes:

- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de género.

- Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
  
- Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
  
- Protocolo de Atención Sanitaria ante la violencia contra las mujeres.

Tras estudiar estos protocolos, el presente trabajo finalizará con una serie de conclusiones y anexos necesarios para proporcionar una mayor información y comprensión de los aspectos a tratar en dicho trabajo.

Por último espero, que tanto el tema a tratar como la realización del trabajo, sean del agrado de éste tribunal. Solo me queda dar las gracias a mi novia, a mis padres, a mi hermano y demás familiares por su apoyo, pero también a mis compañeras y “compañero” del Master así como a todos los profesores y profesoras que nos han ilustrado con sus conocimientos.

También me gustaría mencionar a Marcial, y a todas las personas que trabajan duro contra la violencia de género en la ciudad de Plasencia, gracias por vuestra comprensión y por facilitarme los medios necesarios para realizar este estudio.

Finalmente agradecer y presentar mi admiración a las tres personas más importantes de mi vida durante este último año académico, Ángela Figueruelo, nuestra querida Directora del Master, y Marta del Pozo y Adán Carrizo, mis tutores del Trabajo Fin de Master, sin los cuales esta investigación no habría sido posible.

## 2. RECURSOS PRIMARIOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PLASENCIA

En este segundo punto del trabajo expondré el trabajo que realizan dentro del entramado contra la violencia de género en la ciudad de Plasencia, las dos unidades policiales y la unidad judicial.

Estas tres unidades están estrechamente coordinadas, lo que permite que este modelo placentino garantice una atención y una protección integral a las víctimas de violencia de género.

Las tres unidades (dos policiales y una judicial) anteriormente mencionadas que serán objeto de estudio en el trabajo son las siguientes:

- Sección de Familia y Menor (SEFAME) de la Policía Local de Plasencia, dentro del Programa de Atención Psicológica en Intervención Policial con Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Atención ante situaciones de maltrato.
- Unidad de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer, del Cuerpo Nacional de Policía.
- Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género (Juzgados de Plasencia).

## **2.1 PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN INTERVENCIÓN POLICIAL CON MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO (SEFAME, POLICÍA LOCAL)**

Este programa pionero en Extremadura se denomina “Programa de Atención Psicológica e Intervención Policial con mujeres víctimas de Violencia de Género y atención ante situaciones de maltrato” y junto con la Sección de Familia y Menores de la Policía Local de Plasencia (SEFAME) garantiza una atención psicológica y policial especializada e inmediata las 24 horas del día los 365 días del año.

El programa depende de la Policía Local de Plasencia y de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Plasencia.

El programa ofrece su cobertura a mujeres denunciantes o no de la ciudad de Plasencia así como de las pedanías de San Gil y Pradochano.

El proyecto cuenta con numerosos recursos humanos, pero los encargados principales de que todo funcione correctamente son una psicóloga y un agente de la Policía Local experto profesional en malos tratos. Ambos no tienen un tiempo específico de trabajo, su dedicación semanal no se puede determinar porque ambos están disponibles las 24 horas del día por si se produjera alguna emergencia.

Llegados a este punto paso a detallar las actuaciones específicas llevadas a cabo por la Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia:

- Atención e identificación de la víctima
  
- Identificación del agresor
  
- Valoración de la problemática (tipo de agresión)

- Realización de controles telefónicos personales
  
- Comprobación de los antecedentes de mujer y agresor
  
- Asesoramiento e información a la víctima, en especial de los recursos que están a su disposición ante la situación de maltrato así como las actuaciones a realizar
  
- Atención psicológica y social
  
- Adoptar las medidas cautelares establecidas por ley, es decir, establecer protección a la víctima y detener al agresor
  
- Establecer un seguimiento de las actuaciones, así como de las órdenes dictadas por la autoridad judicial
  
- Ofrecer un trato y una asistencia personalizada durante 24 horas

Desde mi punto de vista, estas actuaciones específicas que lleva a cabo la Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia, son de vital importancia en cualquier proceso de violencia de género, ya que el mínimo error incide directamente en la víctima. Por ello estas actuaciones deben realizarse con la máxima rigurosidad y profesionalidad posible. A lo largo de mi investigación, he podido observar que la Policía Local de Plasencia cumple con lo expuesto anteriormente, gracias al agente especializado en violencia de género, se garantiza una atención de calidad a las víctimas de violencia de género.

Este “Programa de Atención Psicológica e Intervención Policial con mujeres víctimas de Violencia de Género y atención ante situaciones de maltrato” se caracteriza por:

- Integrar a todas las mujeres que sufren violencia, independientemente de si éstas formulan o no denuncia
  
- Tratar de ofrecer una mayor información para acceder a víctimas y agresores

- Procurar un sistema de control telemático de la víctima, es decir, un teléfono de teleasistencia

Los principales objetivos que persigue el SEFAME mediante este programa son:

- Mantener un contacto directo con la mujer que sufre violencia
- Realizar informes de riesgo y seguridad
- Llevar a cabo un programa de seguridad
- Servir de vínculo de unión entre las víctimas y los servicios que proporcionan las instituciones y otras asociaciones colaboradoras

La metodología que ponen en práctica los integrantes de la Sección de Familia y Menor de la Policía Local<sup>7</sup> de Plasencia mediante este programa a la hora de intervenir es la siguiente:

Las víctimas llegan derivadas por la sala del 092 en la mayoría de los casos, la cual detecta la situación, la valora y decide ponerse en contacto con el servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Existe también otra posibilidad, esa es la personación de la mujer víctima de violencia de género en las oficinas del SEFAME o bien tanto en la oficina de Atención a Mujeres Víctimas de violencia de género como en las dependencias de la UPAP del Cuerpo Nacional de Policía.

Una vez se está dentro del servicio, el SEFAME, la Oficina de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y la UPAP, estudian y valoran todo el proceso que ha

---

<sup>7</sup> LOPEZ – NIETO Y MALLO, FRANCISCO, “La Policía Municipal”, Editorial La Ley, 2007

llevado al suceso final, valorando en todo momento si la intervención es o no viable, con independencia de si hay o no denuncia. Este proceso consta de las siguientes **etapas**:

**- Conocimiento del hecho:**

En esta fase se pueden dar dos situaciones.

La primera sería la derivación a través de la sala del 092. Se comunica con los teléfonos de emergencia del SEFAME y de la Oficina de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género dispuestos por el servicio, derivando la llamada a la psicóloga y al agente de la policía local encargados de este servicio.

La segunda situación se produce por la personación de la víctima por su propia voluntad en las oficinas policiales, aquí se entrevistaría con los responsables del servicio.

En esta etapa de conocimiento del hecho se tratará de que no pasen más de 15 minutos entre que la víctima se pone en contacto con el servicio y la primera entrevista realizada por el profesional.

**- Fase de Diagnóstico:**

Esta resulta de la valoración realizada una vez se ha mantenido la primera entrevista con la víctima, en la cual se valorarán aspectos como: el tipo de agresión (psicológica, física, etc.), si hay menores a cargo, la dependencia de la víctima respecto de su agresor (dependencia económica, emocional, etc.), las relaciones con el resto de sus familiares, etc.

**- Fase de intervención<sup>8</sup> (Apoyo psicológico y policial inmediato):**

---

<sup>8</sup> PAREDES PORRO, MIGUEL ÁNGEL, “Manual práctico de formación e intervención policial”, Editorial Imprenta Emérita, Mérida, 2006

Es en esta fase donde se informa a la víctima de los derechos<sup>9</sup> que le asisten, así como de los medios que las instituciones ponen a su disposición, etc. Lo más importante que se trata de conseguir es hacer ver a la víctima que no está sola, esto es fundamental dada la situación de carencia afectiva y personal que la víctima presenta. Desde este servicio también se intenta que la víctima no se culpabilice por lo sucedido para que pueda empezar a valorarse como persona, si esto se consigue la víctima cogerá una seguridad fundamental a la hora de realizar una intervención más a largo plazo.

**- Fase de acompañamiento en diligencias policiales y judiciales<sup>10</sup>:**

A esta fase se llega solo en el momento de que la víctima está convencida de querer presentar una denuncia (ver Anexo 4). Si así decide hacerlo, no se la deja sola en ningún momento evitando así un posible contacto con su agresor, si la víctima presentara alteraciones psicológicas se la prestará atención inmediata, también se le facilitará la información relativa a las víctimas de violencia de género con el objetivo de que pueda decidir lo que mejor le convenga, por último, se pone en contacto a la víctima con el letrado del turno de violencia de género.

**- Fase de evaluación:**

En esta fase se valora el riesgo que puede correr la víctima y los medios que desde el servicio se pueden poner a su alcance, tanto desde el punto de vista psicológico como policial. Es aquí donde se establece el tipo de ayuda que precisa, el tipo de ayuda que ella quiere aceptar y el trabajo que se va a realizar con la misma víctima.

**- Fase de seguimiento:**

---

<sup>9</sup> GUÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Edita Secretaría General de Políticas de Igualdad, Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer

<sup>10</sup> ELVIRO ARANDA, “Estudios sobre la Ley Integral contra la Violencia de Género”, Editorial Dykinson, Madrid, 2005, pp.69

Una vez se logren los objetivos planteados se establece un periodo de seguimiento, el cuál oscilará dependiendo de la valoración que previamente se ha realizado a la víctima. En este periodo se realizan contactos telefónicos y citas personales con la víctima, dependiendo del caso se pueden realizar en el despacho que los profesionales tienen en las instalaciones del SEFAME y en la Oficina de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o bien se pueden realizar dichas reuniones en un punto de encuentro pactado previamente con las víctimas. Por último, si fuera necesario, se derivaría a la mujer a los Servicios Sociales de Base.

En cuanto a la Policía Local de Plasencia, los agentes, siempre coordinados con la Sección de Familia y Menor, deberán actuar de determinada manera según el área de intervención en la que se encuentren:

**- Prevención del delito<sup>11</sup>:**

- Detección de casos de malos tratos
- Intervención en conflictos privados, los cuáles dejan de serlo con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Sistemas de respuesta: teléfono 092, teléfono del SEFAME, teléfono del Punto de Atención Psicológica de la Unidad de la Mujer, programas a mujeres víctimas que no han denunciado.

**- Información a la mujer sobre:**

---

<sup>11</sup> NAVAS CÓRDOBA, JUAN ANTONIO, “Intervención del Policía Local en el proceso penal”, Editorial MAD, 2008

- Formas de realizar la denuncia
- Medidas sociales a su alcance
- Medidas de autoprotección (teléfono móvil, cuarto de seguridad en casa, etc.,)
- Recursos para mujeres víctimas
- Información sobre el proceso
- Acompañamiento a juzgados, a comisaría y demás trámites que sean necesarios

**- Atención a la víctima:**

- Fundamentalmente comprender “su” problema
- Tratar de restaurar la seguridad de la víctima
- Asistencia médica inmediata si la precisa (activar el protocolo médico)
- Sensibilización ante la situación de violencia de género
- Tratar de no victimizar<sup>12</sup>

**- Manera de proceder en la realización de diligencias de investigación:**

- Tomar declaración a la víctima y a los testigos si los hubiese
- Usar siempre el mismo modelo de atestado o denuncia (ver Anexo 4).

---

<sup>12</sup> MORA CHAMORRO, HÉCTOR, “Manual de Protección a Víctimas de Violencia de Género”, Editorial Club Universitario

- Consideración del parte médico
- Informar al entorno de la víctima
- Comprobar antecedentes policiales y médicos tanto de la víctima como del agresor
- Comprobar si hubiese dictadas medidas de protección

**- Intervención policial ante las órdenes de protección:**

- Hacer cumplir dicha orden de protección (ver Anexo 1) o medida de alejamiento
- Examinar la resolución o auto judicial
- Entrevista personal con la víctima
- Valoración del nivel de riesgo de la víctima
- Adopción de medidas de protección
- Vigilancia personal si fuera necesario
- Programas de protección personales (Ministerio del Interior)

Las actuaciones citadas anteriormente tienen que ver con la manera de actuar de la Policía Local de Plasencia en general, pero dentro de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en la ciudad existen las denominadas Unidades de Trabajo Policial específico con Víctimas de Violencia de Género. La Policía Local de Plasencia cuenta con una de estas unidades, integrada por los agentes del SEFAME, y en la Policía Nacional cuenta con otra, la UPAP (Unidad de Prevención Asistencia y Protección).

Por otro lado existe un órgano de control de estas unidades especializadas, es la Comisión de Seguimiento, la cuál está impulsada desde el ámbito municipal, y está integrada por representantes de instituciones relacionadas con el problema:

- Concejalía de Igualdad
- Departamento de Servicios Sociales Municipales
- Oficina de la Mujer
- Policía Local (Jefatura y SEFAME)
- Cuerpo Nacional de Policía
- Oficina de Atención a Víctimas del Juzgado
- Coordinadora de Atención a Víctimas de la Subdelegación del Gobierno
- Servicio Extremeño de Salud
- Fiscalía de Plasencia
- Jueza titular del Juzgado N°4 de Plasencia

Para finalizar, diré que esta Unidad Policial conocida como el SEFAME (Sección de Familia y Menor) de la Policía Local de Plasencia, tiene un papel fundamental en la lucha contra la violencia de género en la ciudad, ya que aunque trabaje en estrecha coordinación con la UPAP de la Policía Nacional y con la Oficina de Atención a Víctimas del Juzgado, en mi opinión, la presencia en esta unidad de un agente especializado en violencia de género disponible las 24 horas del día los 365 días del año,

facilita tanto el inicio del proceso<sup>13</sup>, como las actuaciones de emergencia a llevar a cabo en este tipo de casos.

Desde mi punto de vista, la incorporación de esta figura (agente especializado en violencia de género disponible las 24 horas del día los 365 días del año) al organigrama de la Policía Local<sup>14</sup> en general y a la lucha contra la violencia de género en particular, me parece un acierto, y creo que esta figura debería ser estudiada y analizada con el fin de poder instaurarla a nivel nacional en todas las unidades policiales y judiciales que participan en estos procesos de violencia de género.

---

<sup>13</sup> GÓMEZ COLOMER, J. L., “Violencia de género y proceso”, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2007

<sup>14</sup> ESCALANTE CASTARROYO, JOSÉ, “Policías Locales”, Editorial Dykinson, 2008

## **2.2 UPAP: UNIDAD DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONTRA LOS MALOS TRATOS A LA MUJER (CUERPO NACIONAL DE POLICÍA)**

Desde el año 2003, existen en todas las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía, las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer, también conocidas como UPAP.

En estas unidades trabajan agentes de policía especializados en la protección de la mujer víctima de violencia de género.

En la ciudad de Plasencia, además de la Policía Local y la Guardia Civil, también opera el Cuerpo Nacional de Policía, y en la comisaría de dicho cuerpo, se integra también una Unidad de Prevención Asistencia y Protección contra los malos tratos a las mujeres de la ciudad.

La unidad está integrada por dos agentes del Cuerpo Nacional de Policía, un varón y una mujer, ambos especializados en violencia de género.

La atención policial que esta unidad presta en la ciudad de Plasencia va dirigida a mujeres que sufren una situación de violencia<sup>15</sup> (física, psíquica, sexual, económica, etc.) por parte de la persona con quién mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad (ver Anexo 3).

Mediante estas unidades UPAP se persigue potenciar la respuesta policial que se ofrece a la víctima de violencia de género mediante la asignación de un policía con el que podrá entrar en contacto en cualquier momento, bien personalmente o bien telefónicamente.

---

<sup>15</sup> ALCALÉ SANCHEZ, M, “El delito de malos tratos físicos y psíquicos en el ámbito familiar”, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2000

Estas unidades del Cuerpo Nacional de Policía realizan las siguientes actuaciones esenciales:

- Mantienen el contacto permanente con las mujeres víctimas de violencia de género
- Detectan las posibles situaciones de riesgo que pueda sufrir la mujer a la que están protegiendo y para ello realizan un seguimiento de su situación, informando a las unidades operativas para que realicen una prevención más eficaz.
- Asesoran y acompañan a la víctima durante la tramitación de los procedimientos que le afecten (policiales, judiciales y asistenciales).
- Mantienen un control exhaustivo de la vida cotidiana de la mujer y de su agresor.

En mi opinión, aunque todas las personas que trabajan en la ciudad de Plasencia en materia de malos tratos realizan una labor encomiable, sería conveniente que los agentes de la UPAP realizaran trabajos de campo con más asiduidad, ya que a veces su trabajo se suele encasillar en realizar exclusivamente la Valoración Policial de Riesgo, debido a que es la única unidad policial que tiene competencia para usar el “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”.

Además de las anteriores actuaciones generales, la Unidad de Prevención Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer del Cuerpo Nacional de Policía de Plasencia, realiza unas actuaciones específicas, que en coordinación con el SEFAME de la Policía Local y la Oficina de Atención a Víctimas, sirven para garantizar una atención y una protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Las actuaciones específicas van encaminadas a la elaboración de un atestado<sup>16</sup> lo más completo posible que permita garantizar una información accesible que facilite la intervención de todos los organismos participantes en el proceso (ver Anexo 4). Para ello la UPAP de Plasencia se encarga de obtener información referente a:

---

<sup>16</sup> ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, J. R., “El atestado policial completo: pieza clave en los juicios rápidos y delitos contra la seguridad del tráfico, relativos a la propiedad intelectual e industrial y a la violencia doméstica y de género, Editorial Tecnos, Madrid, 2007

***- Manifestación de la víctima***

La UPAP de Plasencia se encarga de acompañar a la víctima de violencia de género hasta las dependencias de la Policía Nacional para interponer la denuncia contra su agresor.

Una vez en comisaría, los dos agentes de la UPAP especializados en violencia de género ofrecerán a la mujer la posibilidad de solicitar un abogado, bien de su elección, o bien un abogado especializado en violencia de género que le asista de manera gratuita, tal y como se le reconoce el derecho en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El siguiente paso será averiguar si se han producido lesiones, si esto es así, se adjuntará el parte médico, aunque si ha habido lesión pero todavía no se ha acudido al médico, los agentes de la UPAP le darán a la víctima la oportunidad de ser acompañada por ellos. También puede ocurrir que la víctima declare que no ha habido lesión, pero existen evidencias palpables en su cuerpo, en ese caso, el agente lo reflejará en la diligencia.

A continuación, se le pregunta a la víctima si ha sido asistida por los Servicios Sociales municipales, y en tal caso, se le pide que aporte dicho informe. Con esto se pretende que la elaboración del atestado sea lo más completa posible.

Por último se lleva a cabo la averiguación más importante en esta parte del proceso, se le pregunta a la víctima por los datos que permitan a la policía realizar gestiones inmediatas, es decir, las destinadas a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos (por ejemplo la detención del agresor)

***- Datos de la víctima y de su agresor***

En esta parte del proceso, los agentes de la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección de la Policía Nacional de Plasencia, encaminarán sus esfuerzos en conocer

unos datos de vital importancia tanto para la investigación, como para el trato con el agresor.

Se le pregunta a la víctima sobre su filiación, su domicilio y un teléfono de contacto, así como sobre la filiación del agresor, su domicilio y su teléfono.

También se le pregunta por el tipo de relación que le une con el agresor, el tiempo que llevan conviviendo<sup>17</sup>, su comportamiento en cuanto a las cargas familiares, su profesión, donde trabaja, su situación económica, su temperamento, etc.

Otro dato importantísimo a dilucidar, como ya veremos más adelante es si el agresor posee armas, aunque también es de suma importancia saber los lugares que frecuenta, el coche que posee, sus adicciones o toxicomanías, su estado mental, etc.

Por último, se requerirá una fotografía tanto de la víctima, como también del agresor, con ello se facilita en gran medida su identificación por parte de los agentes.

#### ***- Datos del grupo familiar***

En esta parte del atestado, la víctima informa a los agentes del número de componentes del grupo familiar, si existen hijos comunes, o si se encuentran inmersos en algún proceso de separación o divorcio.

En este momento se trata de obtener por parte de la víctima toda la información posible sobre su persona, así se la pregunta por su situación laboral, su situación económica (si depende económicamente del agresor), los lugares que ella suele frecuentar y la situación en la que se encuentran los menores que dependen de ella.

#### ***- Datos patrimoniales y de la vivienda***

---

<sup>17</sup> FUENTES SORIANO, O., “Las medidas de alejamiento y la voluntad de la víctima de reanudar la convivencia con el agresor”, Estudios interdisciplinarios sobre igualdad y violencia de género, Editorial Comares, Granada, 2008

A continuación, los agentes de la UPAP especializados en violencia de género, preguntarán a la víctima sobre como es el tipo y la situación de la vivienda familiar, así como de las medidas de seguridad de las que está provista dicha vivienda.

También es muy importante para el proceso, conocer si el agresor dispone de otras viviendas o vehículos de su propiedad.

Para finalizar esta parte, se le pregunta a la víctima sobre el régimen matrimonial que rige entre ellos (gananciales, participación o separación de bienes) si estuvieran casados, así como si la víctima dispone de una red sólida de familiares y amigos que puedan prestarle cualquier tipo de ayuda.

### **- Hechos**

A continuación se le pedirá a la víctima que realice de manera clara y precisa un relato cronológico de los hechos, en esta parte se trata de dejar que la víctima exprese lo sucedido con sus propias palabras.

En esta parte es importante recoger el lugar de los hechos, la fecha y la hora de los mismos, los motivos que fueron esgrimidos por el autor, el tipo de maltrato<sup>18</sup> que el autor llevó a cabo (físico, psicológico, etc.) así como los medios que utilizó para perpetrarlo.

También es importante para la investigación saber si se han producido hechos similares con anterioridad, hayan o no hayan sido denunciados, asimismo resulta de vital importancia saber si los hechos se han producido en presencia de menores o si la víctima está amparada por una orden de protección (ya que esto determinará en gran medida la duración de la pena).

---

<sup>18</sup> GARCÍA ÁLVAREZ, P., DEL CAPPIO DELGADO, J., “El delito de malos tratos en el ámbito familiar”, Editorial Tirant lo Blach, Valencia, 2000

Por último, se pregunta a la víctima por la existencia de testigos que puedan corroborar los hechos denunciados.

***- Solicitud de medidas de protección<sup>19</sup> y seguridad***

Llegados a este punto de la diligencia, los dos agentes de la UPAP de la Policía Nacional de Plasencia, informarán a la víctima sobre la posibilidad de solicitar una orden de protección, así como del contenido, la tramitación y los efectos de dicha orden.

Si la víctima accede, se cumplimenta y se remite la solicitud de la orden de protección, junto con el atestado, al juzgado competente.

***- Comparecencia y manifestación del denunciado***

En cuanto a la parte del denunciado corresponde, se reseñará su filiación completa, y su toma de manifestación irá dirigida a esclarecer los hechos y facilitar así la investigación policial, pero también a su vez facilitar la resolución que tenga que adoptar la autoridad judicial.

Las preguntas que se le formulan al denunciado, irán encaminadas a una contestación que permita esclarecer los hechos. Esta versión del denunciado se contrastará con la versión de la víctima.

***- Manifestación de los testigos***

Si existen testigos, se les tomará manifestación, y como ya hemos visto anteriormente, se trata de ver si la versión de estos testigos coincide con las versiones de los implicados (víctima y presunto agresor).

---

<sup>19</sup> DEL POZO PEREZ, MARTA, “Actuación del Cuerpo Nacional de Policía contra la Violencia Doméstica: Especial Referencia al control del cumplimiento de las órdenes de protección por los imputados en este tipo de hechos delictivos y faltas en el seno de la familia”

Los agentes preguntarán lo que crean necesario y útil para la investigación, pero como mínimo los testigos deberán manifestar si han sido testigos oculares o de referencia, su propia descripción de los hechos, si tenían conocimiento de hechos similares anteriores y si en su caso tuvieron que prestarle ayuda a la víctima, también es importante saber el comportamiento habitual tanto del agresor como de la víctima en la comunidad donde residían.

***- Declaración de los agentes policiales que hayan intervenido en auxilio de la víctima***

Esta parte de la investigación resulta también importantísima, ya que en ella se consiguen declaraciones detalladas e individualizadas de cada agente de policía que haya intervenido en auxilio de la víctima.

Esto ofrece un punto de vista de una persona que esta profesionalmente cualificada y se encuentra en una posición neutral, tan solo declara los hechos ocurridos en el ejercicio de su trabajo. Esta declaración resulta decisiva en el proceso ya que la autoridad judicial suele tenerla siempre muy en cuenta.

***- Diligencias policiales<sup>20</sup> de verificación y comprobación de la denuncia***

En esta parte, el atestado recogerá necesariamente todas las actuaciones llevadas a cabo por la policía con motivo de la averiguación o comprobación de los hechos denunciados.

En esta diligencia se recogerán los resultados de la inspección ocular técnico-policial, y siempre que sea posible, se documentaran mediante medios técnicos (fotografías, videos, etc.)

---

<sup>20</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “Diligencias policiales y judiciales en materia de violencia contra la mujer”, en *Derecho y Mujer: Guía práctica para la resolución de problemas legales* (Martínez Gallego E. M. y Sanz Mulas, N., coordinadoras), Ratio Legis, 2007, pp. 73-84.

Por último se elabora el denominado “informe vecinal” que haga constar los datos que puedan ser de utilidad para el proceso.

***- Diligencia de detención e información de derechos***

Los agentes del Cuerpo Nacional de Policía de Plasencia, supervisados por la UPAP procederán a la detención y la información de derechos del detenido cuando existan indicios racionales de que es el autor del hecho delictivo, cuando quebrante una orden de protección, o bien cuando se aprecie grave riesgo para la víctima.

***- Diligencia de incautación de armas***

En esta parte, los agentes de la Policía Nacional procederán a la retirada de la licencia para portar armas así como la incautación de las mismas, que el denunciado pueda poseer bien por afición, o bien como consecuencia de su actividad profesional (pertenecer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o trabajar en el ámbito de la seguridad privada), en éste último caso se informará al superior jerárquico del denunciado de los hechos en los que se ha visto implicado.

***- Diligencias de aportación de antecedentes referidos al presunto agresor***

Llegados a este punto se hacen constar todos los antecedentes penales que figuren en los archivos policiales sobre el denunciado, poniendo especial énfasis los que se refieran a violencia de género.

Asimismo se dejará constancia de toda la información disponible grabada en el Registro Central de Violencia Doméstica del Ministerio de Justicia, relativa tanto a la víctima como al agresor, haciendo mención especial a las órdenes de protección y alejamiento que pudieran haber sido adoptadas con anterioridad.

***- Diligencia de remisión de los informes médicos, psicológicos y sociales***

Como ya se ha dicho anteriormente, siempre que la víctima haya sido asistida por los servicios médicos, los servicios sociales, los servicios de atención psicológica y demás atención especializada, se deberá adjuntar junto con el atestado, el correspondiente informe resultante de la atención especializada proporcionada a la víctima.

***- Diligencia de medidas cautelares adoptadas de protección de la víctima***

Esta diligencia llevada a cabo por los agentes de la UPAP de Plasencia, está destinada a informar a la autoridad judicial de las medidas policiales cautelares llevadas a cabo, con el fin de proteger a la víctima cuando existe un riesgo evidente hacia su persona, hasta que se dicte la correspondiente resolución.

***- Diligencia de remisión del atestado al órgano judicial***

Una vez que el atestado está completo, éste le será remitido al órgano judicial, para su posterior estudio, con el fin último de que los hechos objeto de la investigación de dicho atestado, sean juzgados por la autoridad judicial correspondiente.

Dentro de las actuaciones específicas anteriormente descritas, existen dos de ellas que en el caso de Plasencia solo pueden ser realizadas por la Unidad de Prevención Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer del Cuerpo Nacional de Policía, se trata de la Valoración Policial de Riesgo (VPR) y de la Valoración Policial de la Evaluación de Riesgo.

Estas dos herramientas se encuadran dentro de la Instrucción 10/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos establecidos por la Ley 1/2004, de 28 de diciembre.

Este protocolo establece, que desde el mismo momento en que se tenga conocimiento de los hechos de violencia de género, se llevarán a cabo las acciones que determinen la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para la protección de la misma.

La Valoración Policial de Riesgo y su evolución<sup>21</sup>, se realizará empleando las herramientas y los formularios disponibles en el “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (SIVG)” al que pueden acceder los funcionarios a través de INTRANET corporativa del Cuerpo de Seguridad correspondiente. En el caso de la ciudad de Plasencia, únicamente pueden acceder los agentes del Cuerpo Nacional de Policía y más concretamente los dos agentes especializados en violencia de género de la UPAP.

En mi opinión, aunque todas las personas que trabajan en la ciudad de Plasencia en materia de malos tratos realizan una labor encomiable, sería conveniente que los agentes de la UPAP realizaran trabajos de campo con más asiduidad, ya que a veces su trabajo se suele encasillar en realizar exclusivamente la Valoración Policial de Riesgo, debido a que es la única unidad policial que tiene competencia para usar el “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género”.

A continuación pasaré a desarrollar cada una de estas dos herramientas:

**- Valoración Policial de Riesgo<sup>22</sup> (VPR):**

Se trata de la primera evaluación de la situación de riesgo y la realizará el funcionario que instruya las diligencias y se ocupe de las investigaciones.

---

<sup>21</sup> GARCÍA – BERRIO, HERNANDEZ, T., “La valoración del daño en las víctimas de la violencia de género”, Consejo General del Poder Judicial, D. L. 2008

<sup>22</sup> Instrucción 5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de Julio, por la que se aprueba el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal”, que fu a su vez modificada por la Instrucción 14/2007, de 10 de Octubre.

Se utilizará el formulario de valoración normalizado, que es un formulario estándar para todos los casos de violencia. Este formulario se cumplimentará cuando se haya obtenido información suficiente y contrastada. Se comenzará a rellenar aquellos apartados que aparezcan de forma clara en el atestado, solicitando a la denunciante sólo los detalles que falten. Si el instructor determina que la valoración se va a dilatar en el tiempo, realizará una primera valoración tan pronto como se haya tomado declaración a la víctima para poder activar las medidas policiales de protección, y posteriormente se realizará otra valoración, cuando se haya recopilado toda la información necesaria y cuando hayan finalizado las diligencias.

El “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (SIVG)” asignará automáticamente uno de estos niveles, los cuales llevan aparejados una serie de medidas policiales de protección de las cuáles se informará a la víctima:

- Nivel de Riesgo No Apreciado:

Las mismas medidas policiales que para cualquier otro ciudadano denunciante, especialmente la información sobre sus derechos<sup>23</sup> y sobre los recursos que tiene a su disposición.

- Nivel de Riesgo Bajo:

Presenta una serie de medidas obligatorias, que son, además de las del nivel de riesgo no apreciado, las siguientes:

- Se encargan de facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximos a su domicilio.

---

<sup>23</sup> CASTILLEJO MANZANARES, R., “Derechos de víctimas de violencia de género”, Revista de Derecho Penal, N° 26, 2009

- Contactos telefónicos esporádicos con la víctima, pero no se regula cada cuanto tiempo se producen las llamadas.
- Comunicar al agresor que la víctima dispone de un servicio policial de protección.
- Se le facilita una serie de recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.
- Se le ofrece información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.

Además de las anteriores medidas obligatorias, este nivel presenta también una serie de medidas complementarias que deberán llevarse a cabo:

- Contactos personales, esporádicos y discretos con la víctima: Se acuerda con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos.
- Se confecciona una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de patrulla.
- Se acompaña al denunciado a recoger sus enseres del domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.

- Nivel de Riesgo Medio:

En este nivel, además de las medidas llevadas a cabo en el nivel de riesgo bajo, se pondrán en marcha las siguientes medidas obligatorias:

- Vigilancia esporádica en el domicilio, lugar de trabajo y en entradas y salidas de los centros escolares. El período de tiempo entre visita y visita lo gestiona el encargado de la protección de la víctima.
- Acompañamiento a la víctima a cuantas actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo precise.
- Enseñar a la víctima medidas de autoprotección.
- Procurar que se le facilite a la víctima un terminal móvil.

Al igual que en el nivel anterior, en este se incluyen una serie de medidas complementarias, las cuales, además de incluir las del nivel de riesgo bajo, consistirán en:

- Comprobación periódica del cumplimiento de las medidas judiciales de protección por parte del agresor.
- Entrevista con el personal de los Servicios Asistenciales que atienden a la víctima, Puntos de Atención Municipal, para identificar otros modos efectivos de protección, por ejemplo, acomodando dispositivos al agresor como la pulsera electrónica. También se puede valorar el ingreso de la víctima en un centro de Acogida.

- Nivel de Riesgo Alto:

En este nuevo nivel, las medidas que se van a llevar a cabo de manera obligatoria son:

- Vigilancia frecuente y aleatoria en el domicilio y en el lugar de trabajo de la víctima, así como en la entrada y salida de los centros escolares de los hijos/as.

- Insistir a la víctima para que se traslade a un centro de Emergencia o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor.
- Control esporádico de los movimientos del agresor.

Por su parte, este nivel también cuenta con una serie de medidas complementarias a realizar, son las siguientes:

- Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima, como pueden ser familiares, vecinos/as, compañeros/as de trabajo, etc.
- Facilitar dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor.

- Nivel de Riesgo Extremo:

Este último nivel, además de incluir las medidas obligatorias del nivel alto, presenta estas otras medidas obligatorias:

- Vigilancia permanente de la víctima durante la emergencia, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente.
- Si no se ha hecho antes, insistir a la víctima en su traslado a un centro de Acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días.
- Control esporádico de los movimientos del agresor<sup>24</sup>. Se realiza una vigilancia discreta por personal vestidos de paisano.

---

<sup>24</sup> FARALDO CABANA, P., “Las prohibiciones de residencia, aproximación y comunicación en el derecho penal: especial referencia a los malos tratos en el ámbito familiar y a la violencia de género”, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2008

Al igual que en los niveles anteriores, en este también existen una serie de medidas complementarias. En este caso incluirán, además de las del nivel de riesgo alto, las siguientes:

- Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima: vecinos, familia, puesto de trabajo, lugares de ocio, etc.
- Control esporádico en la residencia vacacional de la víctima.
- Procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor.
- Vigilancia permanente en entradas y salidas de los centros escolares.

En la ciudad de Plasencia, al ser una ciudad de tamaño medio (menos de 50.000 habitantes), existen determinadas situaciones en las que de la evaluación de riesgo, resultan medidas policiales que sobrepasan la capacidad de decisión operativa del evaluador (la mujer abandona la ciudad y va a residir en otro municipio, o incluso en otra comunidad autónoma).

Cuando esto ocurre, la UPAP de la Policía Nacional de Plasencia se encarga de comunicar inmediatamente a quién tenga capacidad de asignar los medios humanos y materiales necesarios para esta situación, es decir, se envían por fax las diligencias y el formulario de valoración que han instruido y además se envía una copia por escrito de las mismas. Con esto se evita que la víctima reviva lo ocurrido constantemente y además no se duplican intervenciones.

***- Valoración Policial de la Evaluación de Riesgo (VPER):***

Esta segunda herramienta consiste en una actualización de la valoración del riesgo, evaluándose periódicamente según el nivel de riesgo que se haya indicado en la VPR.

Se lleva a cabo por los funcionarios o unidades encargadas de la protección de las víctimas. Se realizarán periódicamente, llevando a cabo, de ser necesario, nuevas entrevistas con la víctima y con las personas de su entorno. En todos los casos, se adoptará como nivel de riesgo actual el resultante de la evaluación más reciente.

En todo caso, es obligatorio realizar las siguientes valoraciones periódicas:

- Nivel de Riesgo Bajo: las valoraciones se realizarán cada Sesenta días.
- Nivel de Riesgo Medio: las valoraciones se realizarán cada Treinta días.
- Nivel de Riesgo Alto: las valoraciones se realizarán cada Siete días.
- Nivel de Riesgo Extremo: las valoraciones se llevarán a cabo cada Setenta y Dos horas.

También se realizarán nuevas valoraciones a solicitud de la Autoridad Judicial, y, a solicitud del Ministerio Fiscal.

Al igual que ocurre en la VPR, el resultado de la VPER se hará constar en las diligencias. En los casos en los que el nivel de riesgo “medio”, “alto” o “extremo”, se recogerá también en la diligencia un informe sobre los principales factores de riesgo apreciados.

Cuando se estime por la VPER que han desaparecido o que han remitido las circunstancias que ponían en riesgo a la víctima, se comunicará mediante diligencia y por escrito, a la Autoridad Judicial, informando sobre los factores determinantes de tal valoración y se eliminarán inmediatamente las medidas policiales de protección.

A modo de conclusión, para finalizar con este bloque destinado a observar y desarrollar el trabajo que lleva a cabo la Unidad de Prevención Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer del Cuerpo Nacional de Policía en Plasencia, diré que en mi

opinión, gracias a la coordinación existente entre esta misma unidad, el SEFAME de la Policía Local y la Oficina de Atención a Víctimas, pero también gracias al sacrificio y a la pasión que ponen en su trabajo los distintos profesionales, se ha logrado que la ciudad de Plasencia cuente con un modelo válido y eficaz en la lucha contra la violencia de género, cuyos resultados son palpables y verificables.

### **2.3 OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (JUZGADOS DE PLASENCIA)**

Las oficinas de atención o asistencia a las víctimas son un servicio público implantado por el Ministerio de Justicia en el Artículo 16. “Oficinas de asistencia a las víctimas” Capítulo II – Asistencia a las Víctimas - de la Ley 35/95 de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, donde dice:

- El Ministerio del Interior procederá, de conformidad con las previsiones presupuestarias, a la implantación de Oficinas de Asistencia a las Víctimas en todas aquellas sedes de Juzgados y Tribunales o en todas aquellas Fiscalías en las que las necesidades lo exijan.
  
- En relación con las actividades desarrolladas por estas Oficinas, el Ministerio del Interior podrá establecer convenios para la encomienda de gestión con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales.

Desde su creación, el Ministerio de Justicia ha abierto un número importante de Oficinas de Atención a Víctimas de Violencia de Género. En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura existen cuatro de estas oficinas, una en Badajoz, otra en Cáceres, otra en Mérida, y por último, la que nos ocupa en este estudio, la de la ciudad de Plasencia.

Estas oficinas se crean con el objetivo de suplir las necesidades de las víctimas como consecuencia de delitos a través de todos los servicios implicados en la atención a las víctimas en cada comunidad.

Están organizadas territorialmente en función de la jurisdicción de cada Palacio de Justicia donde están ubicadas. En el caso que nos ocupa, la de Plasencia abarca la propia ciudad, así como los juzgados de Navalmoral de la Mata y Coria, pero también las agrupaciones dependientes de sus decanatos. La responsabilidad funcional de estas Oficinas está a cargo de un Gestor Procesal (antiguos oficiales de Justicia) y un/a

profesional especialista (psicólogo/a) que preste sus servicios según el convenio suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Colegio Oficial de Psicólogos. También podemos incluir en esta responsabilidad, a los abogados del turno de oficio para los casos de violencia de género y doméstica.

Desde mi punto de vista, sería de gran utilidad que se implantara también en esta unidad judicial, una figura similar a la del agente policial de SEFAME especialista en violencia de género disponible las 24 horas del día. Con ello se ampliarían las funciones y la oferta de recursos que esta oficina ofrece, ya que a día de hoy se encuentra exclusivamente operativa durante el mismo horario que los juzgados municipales.

En estas Oficinas se asisten tanto a las víctimas directas (personas que sufren lesiones corpóreas graves o daños graves en su salud física o mental como consecuencia directa del delito y víctimas de delitos violentos dolosos o contra la libertad sexual), como a las indirectas, familiares de las víctimas directas. Merecen especial atención los menores, las mujeres víctimas de violencia doméstica y de género y a los discapacitados.

Desde las Oficinas se canalizan y se intentan resolver las primeras necesidades de las víctimas atendiendo a las más perentorias producidas como consecuencia del delito. Estas necesidades se pueden enumerar de la siguiente manera:

- Necesidad de acogida: Tras el delito, la víctima necesita ser escuchada y comprendida y sobre todo por alguien que puede entender sus emociones.
- Necesidad de información: La víctima necesita conocer el funcionamiento de la justicia: los procesos, los plazos etc. etc. En definitiva, cómo le va a afectar el proceso, y cuáles son sus posibilidades de iniciar el mismo.
- Necesidad de intercesión. Necesita saber a quien deben trasladar sus peticiones, si deben hacerlo a los Tribunales de Justicia; al Ministerio Fiscal; a la Policía Nacional o a la Policía Local.
- Necesidad de asistencia. Son las más acuciantes y se presentan principalmente en sus versiones psicológicas, médicas y sociales.

- Necesidades económicas. En muchos casos las más perentorias.
- Necesidades de protección. Necesidad de protección policial, anonimato o reserva.

Las actuaciones que llevan a cabo estas Oficinas de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y más concretamente la de la Ciudad de Plasencia, pueden ser de carácter prioritarias, generales y específicas:

➤ **ACTUACIONES PRIORITARIAS:**

Son las asistencias individuales generalizadas a la víctima. Estas atenciones suponen unos procedimientos o una serie de fases continuas que podemos enumerar de la siguiente manera:

**1- Fase de Acogida:**

En esta primera fase el contacto con la víctima debe ser cálido, utilizando un lenguaje sencillo, evitando utilizar términos jurídicos poco comprensibles e intentando precisar que es lo que quiere la víctima, se trata, sobre todo, de dar apoyo emocional. La mayoría de las investigaciones sobre víctimas de delitos de cierta gravedad, indican que las víctimas tras sufrir un delito lo primero que requieren es este tipo de apoyo. Habitualmente esta fase la realiza el gestor procesal, pero cuando el estado emocional de la víctima requiera la intervención de un especialista, pide apoyo al psicólogo o psicóloga para que haga una evaluación de la situación psicológica de la víctima.

Desde mi punto de vista, esta fase es de suma importancia y por lo tanto las personas que la realizan tienen que tener una destreza y una sensibilidad especial para poder tratar con estas mujeres víctimas de violencia de género. Creo que a la hora de acceder a estos puestos, las pruebas de selección de personal deberían de contener estudios concretos en materia de igualdad y de violencia de género que garanticen una formación adecuada a los futuros trabajadores de estas unidades. De lo contrario podrían acceder a estos

puestas personas no sensibilizadas con el problema, que proporcionarían una atención deficiente a estas mujeres.

En la ciudad de Plasencia, estas personas si están concienciadas y realizan su trabajo con una dedicación y una pasión que en ocasiones hace que realicen acciones y tareas que no tendrían porqué hacerlas.

Un tema que marca estos primeros momentos es la denuncia, por ello se tendrán en cuenta los aspectos cognitivos y procesos mentales de la víctima a la hora de denunciar. “no podemos olvidar que la Oficina debe intentar que la víctima denuncie la agresión” Pero, tampoco debe hacerlo si no está plenamente convencida, la Oficina le explicará tantas veces como sea necesario, las ventajas, los inconvenientes y la consecuencias de la denuncia. La decisión de interponer la denuncia siempre será efectuada por las víctimas, salvo en situaciones de falta de gobierno, o de peligro físico de esta, en lo cuales las Oficinas realizan la denuncia previa participación del hecho a la propia víctima.

Las víctimas deben saber desde los primeros momentos lo que la justicia puede darles. Es absurdo, que las víctimas denuncien para conseguir resultados que son imposibles, hay que evitar hacerla caer en falsas expectativas, la frustración por no conseguir sus objetivos les hace desconfiar de la justicia y un gran sentimiento de insatisfacción.

Se debe tener en cuenta que las víctimas esperan comprensión y apoyo de quien recibe la denuncia.

Por esto, la orientación de los aspectos jurídicos, médico-psicológico, socio-asistencial y económicos, deben ser claros y reales y siempre estarán en función de su situación.

Se la orienta de donde y como puede poner su denuncia y los tramites posteriores, haciéndole saber que lo puede hacer ante: el Juzgado de Guardia<sup>25</sup>; en la Comisaría de

---

<sup>25</sup> MAGRO SERVET, VICENTE, “El Juzgado competente para conocer la Violencia de Género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral” en Diario La Ley, Año XXV, Número 6201.

Policía Local o en la Guardia Civil en caso de que el delito se cometa en una población que no tenga competencia la Policía Nacional.

El primer contacto de la víctima con el sistema penal, se lleva a cabo en el momento que solicita ayuda como víctima de un delito. Esto se va a producir ante la comisaría de la Policía Local, la Policía Nacional, la Guardia Civil, en el Juzgado de Guardia, en el Juzgado de Violencia<sup>26</sup>, o en las Oficinas de Atención a Víctimas. La consecuencia de lo anteriormente expuesto, es el establecimiento de una red de coordinación constante entre todos los responsables de protección y ayuda a las víctimas. En cualquier caso, durante la interposición de la denuncia, las víctimas están asistidas por el abogado de guardia, quien les informa y asesora para evitar que, por su estado de confusión, la denuncia no se ajuste, lo máximo posible, a la realidad de los hechos.

También, dentro de esta red de coordinación, las Oficinas establecen contacto y acuerdos con los Servicios Sociales de los Ayuntamientos o Comunidades Autónomas, Cruz Roja, Caritas u otros Organismos e Instituciones con responsabilidades en materia de violencia, para ayudar y apoyar, con todos los efectivos humanos y materiales, a las víctimas que lo solicitan.

En los casos de tener que reconocer alguna de las víctimas los médicos forenses u otros servicios sanitarios de urgencias, por un delito contra la libertad sexual en menores o mujeres y sobre todo en los casos de violación, la oficina, si tiene conocimiento, procurará realizar todas las actuaciones necesarias para que los servicios sanitarios actúen con la máxima celeridad.

Cuando la víctima acude a la Oficina sin haber realizado aún la denuncia y tiene dudas de hacerlo, se le explica lo que supone el hecho de denunciar:

- La consideración de los hechos como delito.

---

<sup>26</sup> GONZÁLEZ GRANDA, PIEDAD, “Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, en Diario La Ley, Número 6214, 2005.

- Decidir si los hechos son lo suficientemente graves como para implicar al sistema penal.
- Decidir si denunciar los hechos es más ventajoso que otras opciones judiciales<sup>27</sup> como la separación matrimonial, divorcio etc. etc.

Igualmente, las Oficinas contemplan la existencia de una alta tasa de hechos delictivos sin denunciar (ver Anexo 3) por sus víctimas debido a:

- La reacción psicológica de la víctima tras su agresión.
- La sensación de impotencia personal y policial-judicial.
- El temor al sistema jurídico.
- El miedo a las represalias<sup>28</sup> por el causante del delito.
- La pertenencia de la víctima a grupos marginales.
- La relación personal de la víctima con el agresor.

Por todo esto y por lo anteriormente dicho, el análisis del delito que la víctima realiza previamente a la denuncia y los aspectos que dificultan la interposición de ésta deben ser valorados minuciosamente por la Oficina con la víctima, sobre todo cuando ésta no denuncia.

En el caso de la violencia de género o doméstica, la Oficina deberá ser muy prudente y analizar con la víctima las consecuencias negativas que puedan derivarse de la interposición de la denuncia. En este tipo de casos, habrá situaciones en que la víctima precisa ayuda psicológica para tomar la decisión de denunciar.

---

<sup>27</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “La orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica: una medida cautelar con efectos civiles en los procesos de nulidad, separación y divorcio”, en *Revista Direito y Paz*, Sao Paulo, Brazil (aceptada para su publicación)

<sup>28</sup> ECHEBURÚA ODRIÓZOLA, E., “Personalidades violentas”, Editorial Pirámide, Madrid, 1996

No obstante, si la Oficina no puede satisfacer sus demandas, se deriva a la víctima a los servicios en los cuales pueda recibir apoyo necesario.

Los psicólogos/as de las Oficinas analizan, evalúan y corrigen las pretensiones de las víctimas con o sin la denuncia con el objetivo de ver si son o no correctas. Además, exploran los sentimientos de culpabilidad, el síndrome de Estocolmo, o lo que es lo mismo la falta de conciencia del problema y el miedo a las consecuencias de las denuncias, etc.

Parece evidente que las actuaciones de las Oficinas dependen del estado emocional en el que acuden las víctimas a solicitar ayuda, en algunos casos se ven afectadas psicológicamente y traumatizadas en el plano emocional. Las víctimas que presentan este tipo de cuadro psicológico, “síntomas de estrés postraumático” sufren un choque emocional con sentimientos depresivos, de angustia, de inseguridad, llanto incontrolado e incongruencias, es decir, trastorno emocional importante, es lo que se conoce como victimización primaria (tema prioritario de la Oficinas). Este estado emocional, en algunas ocasiones, se reactiva durante el proceso de la denuncia, por los excesivos retrasos judiciales en las declaraciones que obligan a la víctimas a permanecer en las sedes judiciales durante horas, en las declaraciones o durante el juicio oral, dando lugar, a lo que se ha llamado victimización secundaria (estado que necesita un tratamiento especializado “Terapia psicológica”).

Tanto en la victimización primaria, efecto del delito, como en la secundaria, efecto de la reacción frente a las Instituciones, lo más adecuado es la ayuda de un profesional especializado para reducir el nerviosismo, la ansiedad, la angustia... Esta tarea en las oficinas las llevan a cabo profesionales especializados – en el caso de la oficina de Plasencia una psicóloga - . También se pide ayuda a los equipos psicosociales cuando sus valoraciones son necesarias. Con las intervenciones inmediatas de los especialistas a las víctimas, ayudándolas a entender que las reacciones anormales que sufren son producto de la situación delictiva que han sufrido, se minimizan las consecuencias del acto violento. Son profesionales que pueden realizar diagnósticos oportunos y seguir atendiendo a la víctima en el futuro (Red de coordinación).

Las Oficinas tienen especial cuidado con las víctimas de multivictimización. Se trata de aquellas personas que a lo largo de su vida han sufrido una serie continuada de delitos de diversos tipos (agresiones física, amenaza, vejaciones, insultos...). El perfil suele estar en un matrimonio desestructurado iniciando los trámites de separación o divorcio, en hijos de familias con problemática social, en padres y familiares de personas con problemas psíquicos y toxicológicos y en vecinos de convivencia conflictiva.

Cuando las víctimas acude a las Oficinas después de formular la denuncia o tras haber solicitado en la que además solicita orden de protección, los psicólogos o psicólogas, en los casos que son necesarios por el estado emocional de la víctima, actúan con rapidez para que la víctima se sienta segura de sus decisiones, y se reafirme.

El gestor o gestora procesal les informa sobre la situación jurídica y la tramitación del proceso. Y los psicólogos o psicólogas les dan una orientación general sobre el estado psicológico, los trastornos psicológicos y las posibles consecuencias psicológicas en el futuro, señalándolas las actuaciones necesarias a seguir, en la medida en que el estado psíquico se lo permita y su conveniencia cara a la superación psicológica de la situación.

Tanto el gestor o gestora como el psicólogo o psicóloga tomarán medidas de cara a la necesidad de acompañar a las víctimas al juicio, sobre todo en los casos de que exista un estrés postraumático con posibles riesgos de reexperimentación de síntomas, informando al Tribunal de esta situación y evitando todo contacto con el agresor.

La orientación supondrá una perspectiva global de: las actuaciones que deben realizar las víctimas; de las problemáticas que pueden tener; y de las posibles consecuencias. Siempre, desde una perspectiva superficial.

Si los responsables de las Oficinas lo consideran oportuno redactarán un informe sobre el estado de la víctima y de las orientaciones generales, jurídicas, psicológicas y económicas, que hayan dado a la misma, así mismo, pueden recoger elementos clave de la toma de decisiones para la interposición de la denuncia, dejando claro los factores que han sido motivadores para realizarla. También puede recoger el informe, si la víctima sufre multivictimización o si no es verdadera víctima y tiene otras pretensiones. Si fuera víctima de violencia de género o doméstica el informe recogerá los riesgos de posibles

delitos de mayor entidad. Estos informes se remitirán al juzgado de violencia o al de Instrucción competente.

En esta primera fase de contacto con las víctimas, la Oficina recabará los datos que considere necesarios para el correspondiente seguimiento.

## **2- Fase de Información:**

Uno de los objetivos fundamentales de las Oficinas de Atención a Víctimas, es que éstas estén bien informadas.

Aunque en esta fase se desarrolla más el área jurídica, siendo por tanto, mayor la intervención del gestor o gestora procesal, también, los psicólogos y psicólogas informan a las víctimas del tipo y tiempo del tratamiento psicológico que pueden realizar en las Oficinas y de las posibles derivaciones a otros servicios de asistencia de la Comunidad Autónoma o del municipio de la víctima.

Los psicólogos o psicólogas cuando llegan al máximo de las sesiones permitidas por el Ministerio de Justicia (20 sesiones) realizan las gestiones necesarias para hacer las derivaciones más adecuadas en cada caso.

Desde mi punto de vista, no debería haber un número limitado de sesiones, sino que debería ser el propio profesional el que decidiera cuantas sesiones cree necesarias para abordar el problema, evitando siempre que la víctima genere una dependencia extrema del recurso.

Es un deber de los responsables de las Oficinas de Atención a las Víctimas explicar: el contenido de los artículos 108, 109 y 783 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; de que los procesos penales son los que llevan a la condena del acusado, declarando su responsabilidad en un delito, como autor o cómplice, e imponiéndole la pena correspondiente; del significado del Ofrecimiento de Acciones y de las ventajas o inconvenientes de realizar las distintas acciones. En definitiva, se trata de hacer a las víctimas una traducción del lenguaje jurídico y de las opciones que tienen.

A las víctimas de violencia de género se les proporciona una información clara y precisa sobre:

- Su papel y alcance en el procedimiento.
- El desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones
- Las posibilidades de obtener en el proceso penal la restitución y reparación del daño sufrido.
- Poder renunciar o no a la reparación del daño o a la indemnización de los perjuicios causados.
- Si el delito<sup>29</sup> le hubiera causado algún daño o perjuicio, puede ejercitar, también, las acciones civiles que le corresponda, pudiéndose hacer en el mismo proceso y obteniendo una condena civil sobre el agresor. Y que la condena generalmente toma la forma de indemnización de daños y perjuicios.
- Las posibilidades de obtener Asistencia Jurídica Gratuita si no tiene solvencia económica.
- La fecha y lugar de celebración del juicio.
- Como debe comportarse en la sala de vistas.
- La resolución que se dicte se haya o no ejercido la acción penal.
- La diferencia de ser parte o testigo en el procedimiento.

---

<sup>29</sup> SENÉS MOTILLA, CARMEN, “La competencia penal y en materia civil de los juzgados de violencia contra la mujer (1)”, en Diario La Ley, Año XXVI, Número 6371.

- Que el Fiscal no solo ejercita las acciones penales, sino también, las civiles cuando hay perjudicados.

Desde mi punto de vista, es sumamente importante que las Oficinas (me consta por mi investigación que la oficina de Plasencia así lo hace) informen del derecho que tienen las víctimas a mostrarse parte en el procedimiento (hacer una comparecencia en el juzgado para que le designen abogado y procurador), ejecutando las acciones penales y civiles, o sólo alguna de ellas. Haciéndoles saber que mostrarse parte en el procedimiento lo puede hacer en cualquier momento de proceso antes del trámite de calificación del delito, es decir, hasta que empieza a prepararse la acusación para el juicio.

También, se las informa de la ayuda psicológica que pueden tener en la propia Oficina, de la intervención, si fuera necesario, de los equipos médico-forenses, de las intervenciones socio-asistenciales y de las económicas (Las contempladas el Art. 10 de la Ley 35/95, a las que acrediten una precaria situación económica con el fin de que no tengan que esperar las conclusiones del proceso. De las ayudas de las Instituciones de las Comunidades y Locales. De las ayudas de INEM (RAI, ver Anexo 2) etc. En caso de ser necesario, se le señala los lugares donde pueden acudir y los procedimientos que deben realizar. Son importantes en estos casos los programas de ayudas a domicilio, de intervención en contextos familiares, programas de residencias de menores y programas de acogida.

En cualquier caso, las Oficinas velan para que a las víctimas no les falte ninguna información durante todo el procedimiento, acompañándola, en la mayoría de los casos, a los Juzgados donde se llevan a cabo las tramitaciones.

### **3- Fase de Intervención:**

Consiste en el tratamiento específico de los problemas de las víctimas derivados del delito, sobre todo a nivel jurídico, psicológico, socio-asistencial y económico. Es conveniente una buena coordinación entre los responsables de la violencia para no llevar

a cabo derivaciones continuas de unos servicios a otros perjudicando la atención de las víctimas y llevándolas a la victimización secundaria.

Las intervenciones jurídicas que lleva a cabo la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género son:

- Mediaciones extrajudiciales en casos de problemas familiares, entre padres, entre padre e hijos etc. O pedir apoyo al Servicio que pueda realizarlo.
  
- Ponerse en contacto con el Ministerio Fiscal para evitar posibles problemas jurídicos.
  
- En casos de menores<sup>30</sup>, de delitos de violencia de género o doméstica y en delitos contra la libertad sexual, las Oficinas tomarán las medidas que crean oportunas o pedirán ayuda, sobre todo cuando se realicen declaraciones juradas o videos y las víctimas se vean obligadas a repetir sus declaraciones, para que no repitan dichas declaraciones.
  
- Solicitará, al titular del juzgado, la conveniencia de que el juicio sea a puerta cerrada o que las declaraciones de las víctimas no sean delante del agresor.
  
- Protegerá a las víctimas evitando que se cruce, en los pasillos del Palacio de Justicia, con el autor del delito.

Seguidamente paso a analizar las intervenciones psicológicas que se llevan a cabo por éstas oficinas.

En esta fase, terapéutica por excelencia, es donde más se realiza, junto con la evaluación, el trabajo de los psicólogos o psicólogas. Es ahora cuando se dan los tratamientos psicológicos específicos a los problemas de las víctimas derivados del delito.

---

<sup>30</sup> ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Análisis de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección a la mujer, Editado por Save The Children, 2006

El trabajo se realiza a través de seis ejes:

- Evaluación de las consecuencias de la violencia doméstica y/o de género en la víctima
- Evaluación del clima violento
- Evaluación del riesgo de nuevas agresiones a la víctima.
- Aplicación de un plan psicológico a la víctima
- Evaluación del ambiente familiar: hijos y otros parientes.
- En los casos con resultados de muerte (ver Anexo 3), evaluando las víctimas indirectas.

Se intenta evaluar y tratar a las víctimas con mayor riesgo evitando las posibilidades de nuevas agresiones. Los tres primeros ejes evalúan al unísono el ambiente, las consecuencias y el riesgo para las víctimas.

Los factores de riesgo que presentan las víctimas son:

- Posesión o accesibilidad de usar armas.
- Uso de armas en episodios anteriores de maltrato.
- Amenazas de usar armas.
- Heridas graves en episodios previos.
- Amenazas de suicidio.
- Abuso de drogas o de alcohol.
- Sexo forzado.

- Comportamiento obsesivo.
- Celos patológicos.
- Abandono de la víctima al maltratador.
- Establecimiento de nuevas relación de la víctima.
- Psicopatología del agresor.

Se debe tener en cuenta que la víctima, en ocasiones, no es consciente del maltrato. El maltrato emocional se evalúa en conductas tales como:

- Trato degradante.
- Temor generalizado de la víctima.
- Privación de las relaciones sociales.
- Sobrecarga de responsabilidades.
- Intento de distorsionar la realidad perceptiva de la víctima

En esta fase, los psicólogos y psicólogas tratan:

- Los sentimientos de culpa.
- Los sentimientos de vergüenza.
- El miedo a la respuesta del agresor.
- La vinculación emocional con el agresor.

- La dependencia del agresor.
  
- La situación psicológica depresiva o estresante de la víctima.
  
- La falta de autoestima.
  
- Intenta que la que padece síndrome de Estocolmo, una vez tratada sea capaz de denunciar.
  
- Si la víctima padece este tipo de síndrome la oficina emitirá, en casos de gravedad extrema para su salud física o psíquica, un informe al juez o tribunal dando a conocer los hechos, previo conocimiento de las víctimas.

El plan de apoyo psicológico a las víctimas que se hace en las Oficinas, se realiza con los siguientes talleres:

- Explicación de ciclo de violencia.
  
- Las consecuencias de la violencia sobre la salud de la víctima.
  
- Las estrategias del afrontamiento.
  
- El fortalecimiento de la toma de decisiones.
  
- La reestructuración cognitiva.
  
- El fortalecimiento de la autoestima.
  
- El aprendizaje de las técnicas de relajación.

Todo lo expuesto, en cuanto a la intervención de los psicólogos y psicólogas, se aplicará en la Oficina para:

- Evaluar el estado emocional de las víctimas que acuden a la Oficina.

- Dar apoyo emocional frente a la victimización primaria o secundaria.
  
- Dar apoyo emocional con el tratamiento psicológico a las víctimas de delitos de violencia de género y domésticos.
  
- Dar apoyo emocional y tratamiento psicológico a las víctimas de delito contra la libertad sexual.
  
- Dar apoyo emocional en la asistencia a juicios.
  
- Dar apoyo emocional frente a la superación de las incapacidades.
  
- Llevar a cabo las derivaciones a otros recursos asistenciales.
  
- Tratar de los problemas de los menores.

La Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Plasencia cuenta con una profesional especializada en psicología (Psicóloga) para realizar todas estas intervenciones. Esta asistencia tiene un máximo de 20 entrevistas donde las víctimas reciben el tratamiento psicológico que la psicóloga considere más beneficioso, en cada caso.

También en estas oficinas se realizarán intervenciones de carácter económico destinadas a hacer frente a situaciones de insolvencia económica informando y tramitando las solicitudes de ayudas (ver Anexo 2), y derivando a los servicios sociales locales o autonómicos donde puedan darle la ayuda correspondiente.

Otras intervenciones llevadas a cabo por las Oficinas de Atención a Víctimas son las socio – asistenciales, y se producen en las siguientes situaciones:

- En cualquier situación de violencia.

- En procesos<sup>31</sup> de separación y divorcios.
- En problemas de parejas de hecho con hijos.
- En procesos de adopción de medidas paternofiliales.
- En expedientes de solicitud de Asistencia de Justicia Gratuita.
- En situaciones de invalidez.
- En situaciones de problemas laborales.
- En situaciones de menores con cargo a la víctima.
- Frente a las hospitalizaciones.
- En traslados a casas de acogida.
- En posibles ingresos de menores en centros especiales.
- En problemas de personas de la tercera edad.
- En situaciones problemáticas de emigrantes.

#### **4- Fase de Seguimiento:**

En esta fase se lleva a cabo el análisis de la situación jurídica, médico-psicológica, socio-asistencial y económica de la víctima tras el delito en los distintos periodos de tiempo.

---

<sup>31</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “Los procesos matrimoniales tras la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, en *La igualdad como compromiso*, Aquilafuente, Salamanca, 2007, pp. 101-127.

Cada Oficina será el órgano coordinador de la asistencia a la víctima con los siguientes servicios:

- Los servicios psicosociales de la Administración de Justicia (Equipos multidisciplinares de los Juzgados de Familia, los Juzgados de Menores y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria).
- Los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado.
- Departamentos de Bienestar Social.
- Ayuntamientos.
- Departamentos de salud
- Departamentos de educación.
- Departamentos de trabajo.
- Asociaciones no gubernamentales.

La Oficinas mantendrán reuniones periódicas con los organismos relacionados con la violencia, con el objetivo de establecer actuaciones conjuntas y aprovechar al máximo los recursos de las distintas Instituciones.

**- En colaboración con los jueces y fiscales:**

- Facilitará y recabará la información que considere para ayudar a las víctimas.
- Solicitará apoyo para que en el juzgado de guardia se tengan en cuenta las informaciones de la Oficina.

- Solicitará apoyo de la Fiscalía para la celebración de algunos juicios<sup>32</sup> a puerta cerrada, dada las circunstancias de la víctima.
- Intentará establecer la coordinación adecuada para que la víctima sea tratada con respeto, y valorando su situación personal. Los menores, igual que las víctimas, deberán estar apoyados en las declaraciones y en los juicios.
- Tomará las medidas que crea oportunas para evitar las aproximaciones de las víctimas con los agresores, poniéndose en contacto con Jueces, Fiscales, Secretario y Funcionarios de las Administración de Justicia.

En mi opinión, esta colaboración con los jueces y fiscales es la más importante, ya que la coordinación entre éstos y la Oficina permitirá una agilización del proceso que resulta fundamental a la hora de que la mujer no sufra una doble victimización.

**- En colaboración con los médicos forenses:**

- Pedirá a los Médicos Forenses que lleven a cabo medidas de agilización de los reconocimientos a las víctimas de delitos contra la libertad sexual y en delitos de violencia de género y domestica.
- Se coordinará con los Médicos Forenses, para que emitan los informes médicos de cara a la tramitación de las ayudas administrativas de la Ley 35/1995.

**- En colaboración con los psicólogos y los trabajadores sociales de los juzgados:**

No todas las Oficinas están dotadas de psicólogos y de trabajadores sociales. En las Oficinas que el gestor procesal trabaja con un psicólogo o psicóloga, el seguimiento se hace en conjunto. Los psicólogos irán valorando el estado psicológico de las víctimas, y el gestor vigilará para que la víctimas esté bien informada durante todo el

---

<sup>32</sup> DELGADO MARTÍN, JOAQUÍN, “Los juzgados de Violencia contra la mujer” en Diario La Ley, Año XXVI, Número 6279.

procedimiento: le hará saber la concesión o no la asistencia de Justicia Gratuita y resolverá los problemas que puedan surgir, cuando termina la orden de protección, si el agresor, en caso de estar privado de libertad, tiene permiso carcelario o sale definitivamente, etc. etc.

Yo, como Diplomado en Trabajo Social<sup>33</sup> por esta Universidad, defiendo un aumento de éstos profesionales, tanto dentro de los juzgados, como en las demás unidades, ya que realizan un trabajo que por su filosofía encaja de manera muy positiva en estos procesos de violencia de género.

El gestor o gestora de la Oficina de forma puntual solicitará, aunque el psicólogo no haya intervenido en la fase de acogida:

- Apoyo de psicólogos a la víctima, principalmente, en situaciones de crisis, (estrés postraumático).
- Apoyo psicoterapéutico para algunos tipos de víctimas.
- Apoyo para los acompañamientos en los juicios de las víctimas...

**- En colaboración con la Consejería de Bienestar Social:**

Se coordinará con estos servicios para la intervención de menores víctimas de violencia doméstica y/o abusos sexuales o agresión sexual con el fin de complementar las intervenciones de los equipos psicosociales de la Administración de Justicia.

**- En colaboración con el Centro Asesor de la Mujer:**

- Realizará firma de protocolo para ingresos en la Casa de Acogida.
- Remitirá informes sobre las víctimas.

---

<sup>33</sup> BREZMES NIETO, MILAGROS, “La intervención en el Trabajo Social: una introducción a la práctica profesional”, Hesperides, 2001

- Remitirá a las víctimas para que le apliquen el programa de prevención e intervención.
- Solicitará reserva de plaza para las víctimas en la Casa de Acogida.

**- En colaboración con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales de los Ayuntamientos:**

- Coordinará las actuaciones a realizar con las víctimas.
- Derivará a las víctimas, que según su criterio, recibirán mejor ayuda en esos servicios sociales.
- Atenderá a todas las víctimas que desde el Ayuntamiento se deriven a la Oficina para continuar con las actuaciones.

**- En colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:**

- Realizará consultas sobre las víctimas y agresores para ser más eficaz en las soluciones.
- Facilitará información del estado del procedimiento, del juicio y de las resoluciones que recaigan, siempre que se lo soliciten.
- Estará en contacto permanente en lo relativo a la concesión de las Órdenes de Protección (ver Anexo 1) y a la finalización de las mismas.

**- En colaboración con los Centros Penitenciarios:**

Coordinará a nivel de intercambio de información en los casos de víctimas con extremo temor del agresor, de cara a indultos, permisos, libertades condicionales y terceros grados.

**- En colaboración con las Asociaciones de Padres de Alumnos:**

Tendrá reuniones con las Asociaciones de Padres de Alumnos para evitar la violencia doméstica y detectar las posibles situaciones violentas familiares.

**- En colaboración con los Colegios de Abogados:**

- Establecerá compromisos de cara al apoyo a las víctimas enviadas por las Oficinas.
- Solicitará que la concesión de Asistencia de Justicia Gratuita sea lo más rápida posible.
- Hablará con los abogados de turno de oficio sobre el perfil de la víctima y de cómo debe ser su tratamiento.

**- En colaboración con los Colegios de Psicólogos:**

Coordinará con el fin de obtener información sobre los psicólogos especializados en el tema de víctimas y en la intervención de éstas.

**- En colaboración con las Asociaciones de Vecinos:**

- Se coordinará para solicitar acompañamientos en caso de víctimas que estén solas.
- Promoverá que las Asociaciones de Vecinos colaboren en la detección de maltratos intrafamiliares.

**- En colaboración con los Servicios de otras provincias**

- Con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.
- Con teléfonos de urgencia.
- Con los defensores del menor

➤ **ACTUACIONES GENERALES:**

Las actuaciones generales consisten en actuaciones que no suelen materializarse en la víctima pero que influyen en su asistencia. Las principales actuaciones generales que la Oficina realiza son:

- Materializar los derechos de las víctimas, principalmente ante los Tribunales, ante las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, ante las Comunidades Autónomas y ante Corporaciones Locales.
- Promover y potenciar la coordinación de todas las Instituciones implicadas: Judicaturas, Fiscalías, Policías, Servicios Sociales, Asociaciones y otras Instituciones.
- Actuar como mediador entre el aparato judicial y los servicios sociales.

➤ **ACTUACIONES ESPECÍFICAS:**

Las funciones específicas que llevan a cabo las Oficinas de Atención a Víctimas de Violencia de Género son:

- Intentar que la víctima no sufra un nuevo delito.
- Dar orientación general y apoyo emocional.
- Ayudar a reflexionar sobre la denuncia (ver Anexo 4), destacando los aspectos más importantes a la hora de denunciar.
- Asesorar y realizar un seguimiento de la denuncia presentada por las víctimas.
- Informar sobre los derechos y los medios legales y asistenciales.
- Informar sobre las ayudas económicas que pudieran corresponder a las víctimas.

- Reclamar la colaboración de los centros específicos para realizar la atención.
- Ofrecer alternativas a la vía judicial.
- Proteger la privacidad de la víctima.
- Evitar la victimización primaria y secundaria.
- Ayudar a tramitar los expedientes de ayudas económicas (ver Anexo 2).
- Promover, impulsar y coordinar las actuaciones de los diferentes organismos consultados en relación con las intervenciones.

También estas oficinas realizan unas tareas administrativas, como son informes o tramitación de solicitudes de las víctimas:

- Solicitud de Asistencia de Justicia Gratuita.
- Certificados acreditando las necesidades económicas para solicitud (ver Anexo 2) de Ayudas (RAI)
- Certificados de insolvencia económica para solicitud de viviendas de las Comunidades

Por último, desde las oficinas se realizan controles mensuales de la situación de las víctimas, mediante:

- Análisis de todas las víctimas que han solicitado ayuda en las Oficinas y el tipo de ayuda que se las ha dado.
- Análisis de los seguimientos.
- La aplicación de las mediaciones extrajudiciales.

➤ Análisis de seguimiento con las víctimas:

A continuación, mostraremos las fases y los pasos que se siguen a la hora de realizar una intervención con las víctimas, es decir, un ejemplo de una intervención tipo:

- Llegada de la víctima a la Oficina, de forma directa o derivada, buscando ayuda o información. Una vez concretados sus problemas<sup>34</sup>, se inicia la búsqueda de la ayuda o ayudas que le pueden beneficiar y el correspondiente seguimiento.

- Terapia psicológica, en los casos de que la víctima la solicite o se le aconseje desde la propia oficina. En todos los casos hay intercambio de criterios entre el responsable de la Oficina y la Psicóloga sobre la evolución de la víctima. La duración de la terapia es a criterio de la Psicóloga, siempre cumpliendo lo establecido por el Colegio de Psicólogos (terapias de una hora y máximo 20 sesiones).

- Nuevas visitas de las víctimas que han recibido asistencia por parte de la oficina, para informar de su situación. En otros casos, se procederá a contactos telefónicos para interesarse por su evolución.

- Se les informa de como deben personarse en el juzgado de guardia para interponer la denuncia correspondiente o, en su caso, como denunciar y solicitar (ver Anexo 1) la orden de protección a través de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- En caso de estar protegidas por una orden de protección, se lleva a cabo el seguimiento de dicha orden de protección vigilando, sobre todo, la finalización de la misma. Así mismo, se controla el cumplimiento de las acciones civiles que se hayan interpuesto (guardia y custodia, régimen de visitas, mantenimiento del domicilio habitual etc. etc.).

---

<sup>34</sup> GIL RUIZ, JUANA MARÍA, “Los diferentes rostros de la violencia de género: Ensayo jurídico a la luz de la Ley Integral (L.O. 1/2004 de 28 de Diciembre) y la Ley de Igualdad (L.O. 3/2007 de 22 de Marzo)”, Editorial Dykinson, 2007

- En los casos de que se tenga conocimiento de alguna víctima que, por los motivos que sean, no quiere o puede acudir a la Oficina, se procede al contacto telefónico con ellas para ofrecerles y facilitarles el acceso al recurso.

- Se tramitan la mayor parte de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita<sup>35</sup> a las víctimas que quieren presentar demanda de separación o divorcio, así como las medidas partenofiliales.

A modo de conclusión diré, que tras observar este servicio, me parece que resulta de gran ayuda ya que, además de facilitar el proceso a las víctimas de violencia de género, se les ofrece además atención psicológica.

Si a todo esto se le añade la dedicación y la pasión con la que los profesionales de este servicio realizan su trabajo, nos encontramos ante una herramienta indispensable y eficaz dentro del entramado de la lucha contra la violencia de género que tan buenos resultados está dando en la ciudad de Plasencia.

De todos modos, desde mi punto de vista, sería conveniente que desde las administraciones locales, se hiciera un esfuerzo en materia de aumento tanto de personal como de horas de trabajo, y también de dotación presupuestaria, ya que me parece que dos personas por unidad resultan insuficientes.

Como ya he dicho anteriormente, estas dificultades y deficiencias son suplidas por parte de los profesionales a través de su pasión y de su dedicación, pero si esto sigue así, llegará el día en que esto no resulte suficiente y la demanda sea superior a la oferta que se ofrece desde este recurso.

---

<sup>35</sup> Ley 1/96 de 10 de Enero de asistencia jurídica gratuita. BOE núm. 11 de 12 de Enero de 1996

### **3. RECURSOS SECUNDARIOS DESTINADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PLASENCIA**

A continuación analizaré una serie de recursos secundarios que, sin llegar a tener la entidad de las unidades policiales y judiciales, resultan indispensables para que el modelo instaurado en esta ciudad funcione.

Los recursos son los siguientes:

- Proyecto Pilar: Red de Asistencia Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Situación de Emergencia.
- Programa de Igualdad de Género en el Empleo (PIGE).
- Centro de corta estancia para mujeres víctimas de violencia de género.
- Casa de la Mujer de Cáceres.
- Teléfonos de Teleasistencia.
- Renta Activa de Inserción (RAI).
- Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y dificultades de empleabilidad.
- Ayudas para la Integración en Situación de Emergencia Social (AISES).
- Punto de encuentro familiar.

## **1- Proyecto Pilar: Red de Asistencia Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Situación de Emergencia:**

El Colegio Oficial de Psicólogos de Extremadura tras acuerdo con el Instituto de la Mujer de Extremadura pone en marcha este proyecto al amparo de la Ley Orgánica 1 / 2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Artículo 19. 1 y 2, recoge la necesidad de aglutinar la atención en situación de emergencia y la atención psicológica en un único servicio con el fin de responder a su carácter integral.

La Red de Asistencia Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género se inició en el año 2006 y desde entonces ha atendido a un importante número de mujeres en toda Extremadura.

Se trata de un servicio gratuito donde el principal objetivo es prestar asistencia psicológica de forma inmediata a las mujeres que sufren violencia y que se encuentran en situación de emergencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los psicólogos y psicólogas<sup>36</sup> que prestan sus servicios a la red, se desplazan hasta la localidad de la mujer víctima de violencia, asistiéndola en su propio municipio.

La asistencia psicológica en emergencia prestada por esta red consiste en:

- Acoger a la víctima y ayudarla a aliviar el sufrimiento psicológico, a través de la comprensión empática y la escucha activa.
  
- Facilitar la expresión emocional.
  
- Realizar una evaluación psicológica.

---

<sup>36</sup> LIN CHING CÉSPEDES, RONALD, “Psicología forense, principios fundamentales”, Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica, 2002

- Abordar las estrategias urgentes de afrontamiento necesarias en esta situación.
- Evaluar psicológicamente y dar recursos terapéuticos adecuados.
- Acompañar a la víctima en la fase inicial del proceso, evitando de esta forma la victimización secundaria.

La asistencia psicológica se solicita:

- A través de los Servicios Sociales de Base que actúan en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cuando una mujer necesite asistencia psicológica por ser víctima de violencia, los Servicios Sociales de su municipio la solicitan a la red, y de forma inmediata será atendida, por un psicólogo o psicóloga especialista en violencia de género.
- Para solicitar la asistencia psicológica de la red no es necesario que la mujer tenga interpuesta denuncia.

En la ciudad de Plasencia, esta asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia de género en situación de emergencia, es prestada por la psicóloga que trabaja en los juzgados, dentro de la Oficina de Atención a Víctimas, junto con su gestor.

## **2- Programa de Igualdad de Género en el Empleo (PIGE):**

Desde el Programa de Igualdad de Género en el Empleo (PIGE) del Ayuntamiento de Plasencia se llevan a cabo las siguientes actuaciones en materia de Violencia de Género:

- Difundir e informar a la mujer víctima de los recursos disponibles en materia de violencia de género.

- Coordinarse con otros programas que trabajan contra la violencia de género en la ciudad de Plasencia (UPAP, SEFAME y Oficina de Atención a Víctimas)
  
- Coordinar planes de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
  
- Elaborar material informativo sobre los recursos en materia de violencia de género, así como llevar a cabo campañas informativas y de sensibilización sobre esta lacra social, sobre todo en institutos y colegios, con el fin de sensibilizar a la población desde las edades más tempranas.
  
- Evaluar el desarrollo de los planes de igualdad en materia de violencia de género.
  
- Elaborar informes estadísticos sobre de violencia de género.

### **3- Centro de Corta Estancia para Mujeres Víctimas de Violencia de Género:**

Este recurso está destinado a mujeres que tienen que se ven obligadas a abandonar su hogar por alguna de las causas siguientes:

- Es víctima de violencia de género y mientras decide si denunciar o no, decide abandonar su hogar por temor a las represalias de su maltratador
  
- La mujer abandona el hogar y este centro es un paso intermedio hasta llegar a un centro de larga estancia como es la Casa de la Mujer de Cáceres.
  
- La policía se ve obligada a sacar a la mujer de su casa ante la situación que vive, aún si no se ha producido un episodio de maltrato, por el temor de que se produzca en un futuro.
  
- Cualquier situación en la que la mujer se decida a abandonar su hogar debido a los malos tratos que sufre y no tenga a donde ir.

La ubicación de este centro es desconocida para la ciudadanía en general, solo saben de su existencia y ubicación, los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad que operan en la ciudad especializados en violencia de género.

El centro se encuentra bajo protección las 24 horas del día y los 365 días del año y está suficientemente equipado para acoger a varias mujeres y los hijos que estén a su cargo.

La estancia en este centro no superará, salvo causa de fuerza mayor, las 48 horas. Durante este tiempo se tratará de buscar un recurso adecuado para la víctima, cuando se le encuentre, una patrulla de la policía será la encargada de llevarla a su próximo destino, siempre fuera de la ciudad.

#### **4- Casa de la Mujer de Cáceres:**

Los responsables de la lucha contra la violencia de género de la ciudad de Plasencia, trabajan en estrecha colaboración con este recurso de la Casa de la Mujer de Cáceres, ya que cuando una mujer se ve obligada a abandonar su hogar, acaba siendo derivada a este servicio hasta que se resuelva su situación.

La Casa de la Mujer de Cáceres constituye uno de los hitos en el inicio del desarrollo de las políticas de Igualdad en Extremadura. Nacida como Centro Regional de Atención a la Mujer de Cáceres, funcionó desde 1985 como Casa de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos. El 8 de marzo de 1997 se inicia una gran transformación del centro, que comienza a trabajar en tres grandes ámbitos:

- Espacio de Documentación, Información y Orientación:

En el se presta una atención puntual e individualizada a cada mujer que lo solicite, siendo también punto canalizador hacia los servicios especializados.

Se ha establecido también una Biblioteca especializada en temas de igualdad de oportunidades, así como un centro de estudios e investigación.

- Espacio de Formación, Encuentros y Participación:

El objetivo fundamental de este espacio es la formación, promoción, sensibilización, y participación de las mujeres. Para ello se realizan programas de actividades formativas y se promocionan espacios de encuentro y debates que fomentan la participación social.

- Espacio de Acogida:

Es un Servicio que presta acogida puntual a mujeres víctimas de violencia, que acompañadas de sus hijos/as, deciden acabar con la situación a la que se ven sometidas y no disponen de recursos económicos, familiares, sociales o personales para resolverla.

El ámbito de actuación de este Servicio incluye a todas las mujeres de Extremadura que se encuentren en situación de desamparo, frente a la violencia ejercida sobre ellas sin distinción de ninguna clase, la estancia está limitada por la resolución de la situación socio-jurídica o por la decisión voluntaria de las personas a él acogida. Las prestaciones que se ofrecen son totalmente gratuitas.

En este centro pueden encontrar protección ante posibles agresiones, disponer de un tiempo y un espacio para reflexionar sobre su situación personal y plantearse qué hacer en el futuro. Asimismo, se facilita asesoramiento jurídico, social, psicológico e información sobre los recursos de la Comunidad.

#### **5- Teléfonos de Teleasistencia:**

Estos dispositivos se caracterizan por transmitir a un centro de control la posición de la víctima de violencia de género (siempre que lleve el teléfono encima) en tiempo real mediante una serie de localizadores GPS instalados en dichos dispositivos.

Estos teléfonos se utilizan única y exclusivamente en situaciones de emergencia que la víctima pueda sufrir, y tienen como objetivos fundamentales:

- Disminuir el tiempo de respuesta policial en caso de necesitar auxilio.
- Servir de prueba testimonial ante una posible agresión hacia la mujer, ya que queda registrado el lugar de la incidencia y las voces de la misma.

Estos teléfonos son gestionados por la Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia, y más concretamente por el agente especializado en violencia de género. En la actualidad, treinta y tres mujeres de la ciudad cuentan con estos teléfonos de teleasistencia, y aunque están dando unos resultados muy satisfactorios, se tiene en cuenta que no se trata de la solución definitiva, sino que es una herramienta más a la hora de hacer frente a esta lacra social.

El teléfono tiene la apariencia de un teléfono móvil normal y corriente, pero en realidad, desde él no se pueden realizar las típicas llamadas a los contactos, sino que solamente funcionan dos botones, uno denominado de emergencia que activa el modo espía, es decir, la usuaria al sentirse amenazada pulsa dicho botón en el terminal móvil y al segundo el terminal transmite la posición al centro de control y simultáneamente se establece una llamada vocal, a continuación el operador que se encuentra al otro lado de la línea gestiona la emergencia localizando la posición en un mapa, también graba el sonido del escenario de la agresión, consulta el expediente de la usuaria y activa el protocolo de actuación, finalmente moviliza todos los recursos de los que dispone para actuar con la mayor celeridad posible.

El otro botón útil del terminal sirve para poner a la víctima en contacto directo con una operadora, no es para situaciones de emergencia, sino que este servicio se utiliza solamente cuando la víctima se siente sola y necesita desahogarse con alguien al otro lado del teléfono. En este caso la operadora no gestionará ningún recurso, sino que servirá a la víctima de persona con la que se puede hablar.

## **6- Renta Activa de Inserción (RAI)<sup>37</sup>:**

La Renta Activa de Inserción (ver Anexo 2) es un programa gestionado y abonado por el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), de apoyo a la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica.

La cuantía a percibir es mensual, pero se pueden llevar a cabo ayudas suplementarias en determinados supuestos. La renta a percibir suele rondar los 400 Euros.

El programa va dirigido especialmente a trabajadores desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 años y con dificultades para encontrar trabajo, personas discapacitadas, emigrantes retornados, etc.

También pueden ser beneficiarias de este programa las mujeres víctimas de violencia de género, las cuales además disfrutan de ciertas ventajas en comparación a los beneficiarios normales, debido a las especiales circunstancias de su situación:

- Para acreditar la condición de víctima de violencia de género es preciso una certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente, o del centro de acogida, o por resolución judicial, o por orden de protección o por informe del Ministerio Fiscal.
- La renta se comienza a percibir al mes siguiente a la fecha en que sea admitido al programa, salvo si la persona es víctima de violencia de género, en tal caso, la renta se percibirá al día siguiente a su solicitud.
- La renta se cobra durante 11 meses como máximo, aunque si la persona es víctima de violencia de género tiene derecho a otras ayudas tales como una ayuda suplementaria de 3 meses, a percibir en un pago único, en el caso de que esta persona se vea obligada a cambiar su residencia.

---

<sup>37</sup> Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

**7- Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y dificultades de empleabilidad<sup>38</sup>:**

Se trata de una prestación económica que reciben las mujeres víctimas de violencia de género desde la Junta de Extremadura.

Para ello tienen que tener acreditada su situación de víctima de violencia de género mediante una certificación de la administración competente (Ministerio Fiscal, tener orden de protección, resolución judicial, etc.)

Para ser beneficiarias, estas mujeres tienen que residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además esta ayuda únicamente podrá ser concedida por una sola vez a cada beneficiaria en todo el territorio nacional y no se podrá otorgar de nuevo, aun cuando se hubiese obtenido una nueva orden de protección o sentencia condenatoria.

La prestación se cobra mediante un pago único, pero éste variará dependiendo de las circunstancias que atañan a la víctima en el momento de su solicitud:

- Solicitante sin responsabilidades familiares y sin grado de minusvalía
- Solicitante con responsabilidades familiares (también variará dependiendo del número de familiares que tenga a su cargo)
- Solicitante con un grado de minusvalía superior al 33%, también variará si además de la minusvalía tiene responsabilidades familiares, y el número de familiares a su cargo, y si estos familiares presentan además minusvalías.

---

<sup>38</sup> Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Las cuantías variarán dependiendo de los criterios anteriores, desde 2.500 Euros hasta 10.500 euros.

### **8- AISES<sup>39</sup> (Ayudas para la Integración en Situación de Emergencia Social):**

Son prestaciones de contenido económico para cubrir necesidades básicas, con la finalidad de propiciar la integración social de los perceptores. Uno de los colectivos que más se benefician de estas ayudas son las mujeres víctimas de violencia de género.

Existen tres tipos de AISES:

- Extraordinarias: son aquellas destinadas a resolver situaciones de emergencia social, de carácter transitorio y previsiblemente irrepetibles
- Ordinarias: son prestaciones económicas de pago periódico y devengo mensual a que tienen derecho las personas o familias que se encuentren en estado de grave necesidad y que no puedan acceder a programas de inserción, debiéndose encontrar los beneficiarios en situación legal de desempleo.
- De Inserción: son las ayudas que tienen como finalidad la participación en programas de inserción social por medio de los cuales los beneficiarios obtengan hábitos sociales y/o laborales para una mayor integración social, laboral y personal

### **9- Punto de encuentro familiar:**

---

<sup>39</sup> Decreto 28/1999, de 23 de Febrero, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A. I. S. E. S.)

En la ciudad de Plasencia existe un punto de encuentro familiar, el cuál es un recurso neutral para aquellas familias que, en su proceso de ruptura, necesitan un apoyo técnico e institucional que facilite las relaciones entre los menores y otros familiares con los que conviven habitualmente.

Ofrece una intervención temporal, para facilitar la vinculación entre padres e hijos<sup>40</sup> u otros miembros de la familia, a través del adecuado cumplimiento del régimen de visitas.

Los principales usuarios de este recurso son las familias que presentan dificultades para cumplir el régimen de visitas debido principalmente a los conflictos existentes entre ambos progenitores así como cuando las circunstancias personales de los progenitores hagan aconsejable su supervisión.

Este recurso está apoyado con técnicas de mediación familiar encaminadas al logro de la responsabilidad parental compartida y por tanto a la autonomía y a la normalización de las relaciones familiares.

Contempla también la coordinación con distintas instituciones como son los Juzgados y Comisión de Tutela del Menor, con el fin de informar de la evolución y de posibles incidencias.

En el punto de encuentro familiar se realizan básicamente tres tipos de actividades:

- Entrega y recogida de menores: los profesionales supervisan la entrega de los menores a sus familiares no custodios, quienes les devuelven en el centro.
- Visitas no supervisadas: los menores son visitados por sus familiares en las instalaciones en las que se ubica el punto de encuentro, sin necesidad de presencia continua o supervisión directa de un profesional.

---

<sup>40</sup> ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Análisis de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección a la mujer, Editado por Save The Children, 2006

- Visitas supervisadas: se trata de una visita supervisada por un profesional el cuál está presente durante la misma. Esta visita tendrá una duración máxima de dos horas.

La derivación a este recurso se realiza desde los Juzgados de Familia o Primera Instancia y desde la Comisión Tutelar del Menor.

El horario de apertura del punto de encuentro será de 17 a 20 horas los días de diario y de 10 a 20 los fines de semana. Solo podrán acudir a las visitas las personas autorizadas y éstas deberán respetar escrupulosamente el horario de las mismas.

Se deberán mantener unas reglas básicas de convivencia y respeto mutuo, atendiendo y respetando en todo momento las indicaciones de las instalaciones y las dadas por el personal que trabaja en ellas.

El equipo técnico podrá suspender en cualquier momento la prestación del servicio si considera que no se cuenta con la colaboración necesaria y adecuada por parte de las personas atendidas, haciendo inviable el proyecto de intervención.

Todas estas herramientas y recursos<sup>41</sup> tienen un papel secundario en la lucha contra la violencia de género en la ciudad de Plasencia, pero resultan igual de imprescindibles que los recursos humanos existentes en el SEFAME, en la UPAP o en la Oficina de Atención a Víctimas.

Desde mi punto de vista, la acertada combinación entre estos “recursos secundarios” y el trabajo de las unidades policiales y judiciales (SEFAME, UPAP y Oficina de Atención a Víctimas), es otra de las claves del buen funcionamiento del modelo instaurado en ésta ciudad.

Por ello, defiende la necesidad de promover la creación de estos recursos destinados a la lucha contra la violencia de género, y otros nuevos, no solo por parte de las

---

<sup>41</sup> DELGADO ÁLVAREZ, C., “Respuestas sobre la Violencia de Género”, Salamanca, 2008.

Administraciones locales y regionales, sino también a nivel nacional, que permitan no solo a Plasencia y Extremadura en este caso, sino a toda la nación de España, situarse a la cabeza de Europa<sup>42</sup>, con un modelo de lucha contra la violencia de género vanguardista y eficaz.

---

<sup>42</sup> MAGARIÑOS YANEZ, J. A., “El derecho contra la violencia de género: análisis de la respuesta del ordenamiento jurídico internacional, comunitario, comparado, español y autonómico: enfoque multidisciplinar del problema”, Editorial Montecorvo, Madrid, 2007

#### **4. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EXISTENTES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE PLASENCIA**

En este punto expondré los cuatro protocolos de actuación que rigen en la ciudad de Plasencia en materia de violencia de género.

Además compararé lo que promulga cada protocolo con las actuaciones llevadas a cabo en Plasencia, con el fin de apreciar si efectivamente en esta ciudad se cumple lo que dictan dichos protocolos.

Así, los protocolos objeto de estudio son:

- Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Protocolo de Asistencia Sanitaria ante la violencia contra las mujeres.

#### **4.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

Este protocolo aprobado el 10 de Junio de 2004, obliga a proceder de una manera determinada a todos los sujetos que intervienen en estas situaciones de violencia doméstica y de género.

Como ya hemos observado (ver Anexo 3), las medidas que se están llevando a cabo en la totalidad del territorio español se han mostrado insuficientes<sup>43</sup>. Existe todavía un gran abismo entre lo que dice la ley y los poderes públicos y la situación real, por ello, a continuación realizaré una comparativa entre lo que promulga este protocolo y el modelo implantado en Plasencia con el fin de comprobar si efectivamente en esta ciudad se procede conforme a lo establecido en dicho protocolo.

##### **1- Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género:**

En este primer apartado, el protocolo aboga por potenciar la presencia de funcionarios especializados en el tratamiento de la violencia doméstica y de género en todas las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El modelo placentino mediante el *Programa de Atención Psicológica e Intervención Policial con mujeres víctimas de Violencia de Género y atención ante situaciones de maltrato*, cumple con este primer requisito ya que la Policía Local cuenta entre sus filas con un funcionario agente de policía experto profesional en malos tratos, el cuál está disponible las 24 horas del día por si se produjera alguna emergencia.

---

<sup>43</sup> GARCÍA ORTIZ, L., LÓPEZ ANGUITA, B., “La violencia de género: Ley de protección integral, implantación y estudio de la problemática de su desarrollo”, Consejo General del Poder Judicial, D. L., Madrid, 2006

Pero no solo la Policía Local cuenta entre sus filas con estos funcionarios especializados en violencia de género, ya que, como hemos visto con anterioridad, el Cuerpo Nacional de Policía, mediante la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer (UPAP), y los Juzgados de Plasencia mediante la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género, cumplen con este precepto.

También se recogen las diferentes **actuaciones que la Policía debe llevar a cabo en la fase de la investigación**<sup>44</sup>.

Desde que se tiene constancia de un hecho constitutivo de delito, la policía deberá realizar acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para las víctimas.

En la ciudad de Plasencia, siempre que la Policía Local, u otro cuerpo de seguridad, tiene constancia de un delito de violencia de género, se pone en contacto con el agente del SEFAME especializado en violencia de género, el cuál se encargará a partir de ese momento de coordinarse con la Oficina de Atención a Víctimas y con los responsables de la UPAP, para que todos juntos puedan valorar la situación de riesgo de la víctima, asignarla protección, proporcionarla un contacto directo y permanente por si se produjeran nuevamente situaciones de emergencia, etc.

Como podemos observar, nuevamente, mediante éste *Programa de Atención Psicológica e Intervención Policial con mujeres víctimas de Violencia de Género y atención ante situaciones de maltrato*, la ciudad de Plasencia cumple con lo que se dicta desde los poderes públicos.

Llegados a este punto, el protocolo defiende la adopción de medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares.

---

<sup>44</sup> Instrucción 2/98 de 8 de Junio de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma

Una vez más se puede observar que en Plasencia también se llevan a cabo estas medidas, ya que gracias al SEFAME (Sección de Familia y Menor) en colaboración con la Oficina de Atención a la Mujer y la Policía Local, la mujer víctima de violencia de género puede solicitar una Orden de Protección que le garantice una protección permanente, pero también se le ofrece una atención e información especializadas orientadas a que ésta pueda ejercitar sus derechos así como conocer los recursos de los que dispone.

Para continuar, el protocolo propone unas acciones determinadas en relación con la **recogida de la denuncia y la elaboración del atestado**<sup>45</sup> (ver Anexo 4).

Para facilitar este proceso, las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad trabajan en coordinación para poner a disposición de la investigación un gran número de medios técnicos y tecnológicos dirigidos a facilitar la identificación, localización y control del presunto agresor.

Seguidamente se hace referencia a la **actuación en el control y seguimiento de una orden de protección o de una medida de alejamiento acordada por el órgano judicial**.

La policía local de Plasencia, y más concretamente el SEFAME y la Oficina de Atención a Víctimas, se encarga de la vigilancia continuada o no de la víctima, siempre que ésta sea conveniente.

También desde éste *Programa de Atención Psicológica e Intervención Policial con mujeres víctimas de Violencia de Género y atención ante situaciones de maltrato* se llevan a cabo informes de seguimiento individualizados de cada caso y, siempre que sea necesario, se proporcionará a la víctima teléfonos de teleasistencia, los cuáles se han mostrado muy eficaces, ya que actualmente en la ciudad de Plasencia hay 33 teléfonos concedidos a mujeres víctimas de violencia de género y funcionando correctamente.

---

<sup>45</sup> ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, J. R., “El atestado policial completo: pieza clave en los juicios rápidos y delitos contra la seguridad del tráfico, relativos a la propiedad intelectual e industrial y a la violencia doméstica y de género, Editorial Tecnos, Madrid, 2007

## **2- Cumplimiento efectivo de las medidas de alejamiento:**

En este segundo apartado, el protocolo reconoce la importancia de la medida de alejamiento en el sistema de protección de la víctima, defiende unas actuaciones determinadas para que éstas resulten eficaces.

En la ciudad de Plasencia las estadísticas nos muestran que se están llevando a cabo las medidas propuestas desde el protocolo, así a fecha de la realización de este estudio (datos estadísticos hasta Septiembre de 2009), se observa que actualmente hay 107 órdenes de protección en vigor en el municipio de Plasencia así como en sus dos pedanías dependientes, San Gil y Pradochano.

## **3- Comunicaciones entre los Órganos Judiciales<sup>46</sup> y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:**

El objetivo de esta parte del protocolo es mejorar las comunicaciones entre los órganos jurisdiccionales penales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para lograrlo se pretende establecer un sistema ágil de intercambio de información fundamentado en:

- La optimización del funcionamiento del registro central<sup>47</sup> para la protección de las víctimas de la violencia doméstica
- La conexión telemática<sup>48</sup> entre los órganos judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de seguridad

---

<sup>46</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “Diligencias policiales y judiciales en materia de violencia contra la mujer”, en *Derecho y Mujer: Guía práctica para la resolución de problemas legales* (Martínez Gallego E. M. y Sanz Mulas, N., coordinadoras), Ratio Legis, 2007, pp. 73-84.

<sup>47</sup> Real Decreto 660/2007 de 25 de Mayo por el que se modifica el Real Decreto 355/2004 de 5 de Marzo que regula el funcionamiento del Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica

- Comunicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los órganos judiciales y viceversa

Nuevamente, el modelo implantado en la ciudad de Plasencia, cumple con los preceptos anteriormente señalados.

Y es que en la Policía Local un agente especializado en malos tratos está disponible las 24 horas del día para actuar en cualquier momento, pero también en los Juzgados de Plasencia se ha creado la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género, que trabaja con ellas en horario de juzgados. Por último la UPAP de la Policía Nacional trabaja también en coordinación con los entes anteriores, permitiendo así que se cumplan los preceptos anteriores señalados en este protocolo.

Las personas que trabajan en la Oficina de Atención a Víctimas son las encargadas de comunicar a las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las resoluciones judiciales resultantes de los procesos de violencia de género (penas, medidas de seguridad, etc.) así como medidas cautelares y órdenes de protección.

También esta oficina instaurada desde los juzgados municipales es la encargada de hacer llegar a la Policía los distintos informes forenses, psicosociales y de cualquier tipo, así como otros antecedentes penales del agresor o cualquier otro tipo de comunicaciones e incidencias que se consideren relevantes para el proceso.

Como ya he dicho anteriormente, la comunicación y la coordinación entre la Policía de Plasencia y los órganos judiciales es total, puesto que en el momento en que una mujer interpone una denuncia o una solicitud de orden de protección en las dependencias policiales, el agente especializado del SEFAME se pone en contacto con la persona encargada del tema en los juzgados.

---

<sup>48</sup> Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género

Este trámite es tremendamente ágil y permite poner en poco tiempo en conocimiento del juez los hechos constitutivos de delito para que éste actúe en consecuencia garantizando así una protección de la víctima de violencia de género.

#### **4- Actuación del ministerio fiscal:**

En este apartado el protocolo nos habla del propósito de la Fiscalía General del Estado, el cuál es actuar fomentando los contactos institucionales para alcanzar así una cooperación eficaz que responda a la acción delictiva.

#### **5- Comunicación de datos estadísticos:**

Según este protocolo: “Las Unidades Policiales, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado se comprometen a realizar informes periódicos sobre datos relativos a la repercusión territorial de la violencia doméstica y de género que se comunicarán al Ministerio de Justicia (ver Anexo 3) con objeto de evaluar políticas de actuación para la toma de decisiones en materia de Planta Judicial”

En este apartado todos los años se lleva a cabo una memoria evaluativa de la Sección de Familia y Menores de la Policía Local de Plasencia (SEFAME), también la Oficina de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género hace lo propio cada año, y también lo lleva a cabo la Unidad de Prevención Asistencia y Protección de la Policía Nacional, con esto, se pretende medir el grado de idoneidad del modelo instaurado en la ciudad de Plasencia en materia de la lucha contra la violencia de género.

En dicha memoria se proporcionan datos estadísticos que ayudan tanto a la ciudad de Plasencia en particular como a la comunidad autónoma de Extremadura en general a planificar, desarrollar y ejecutar nuevas políticas en materia de violencia doméstica.

## **6- Protocolos de actuación de ámbito autonómico:**

En este último apartado éste protocolo defiende que “las Comunidades Autónomas con Policía Autónoma propia y con competencias en materia de Justicia podrán establecer Protocolos de actuación concretos para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género de su respectivo ámbito territorial”.

Así en Extremadura se creó el Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la Violencia contra la Mujer.

El Ayuntamiento de Plasencia posee también un Protocolo Interdepartamental propio.

También en Plasencia se actúa en consecuencia con lo marcado en el Protocolo para la Coordinación de las Actuaciones del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y Policía Local, ya que en la ciudad trabajan estas tres Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tras todo lo expuesto anteriormente, a modo de conclusión diré que tanto la Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia, como la Oficina de Atención a Víctimas y la UPAP, cumplen escrupulosamente con todo lo dictado en éste Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

En teoría, si se cumple todo lo dictado en éste protocolo, se podría llegar a decir que el modelo es el correcto y funciona, por ello, desde mi punto de vista, dicho modelo instaurado en la ciudad de Plasencia, debería ser copiado y servir de referencia a la hora de instaurar nuevas políticas sociales en el resto del territorio nacional.

#### **4.2 PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

Este protocolo surge como respuesta de los poderes públicos<sup>49</sup> ante su deber de coordinar tanto los recursos como los instrumentos que tienen a su disposición para asegurar la prevención de la violencia de género así como una sanción adecuada a los culpables de éste delito.

Este protocolo establece los criterios de actuación como los instrumentos de coordinación que deberán seguir todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien sean Estatales, Autonómicos o Locales, en la asistencia y en la protección de las víctimas de violencia de género.

Como el propio protocolo defiende, el objetivo básico del mismo es “establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que permitan optimizar los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el término municipal correspondiente, para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la L.O. 1/2004<sup>50</sup>”.

A continuación realizaré una comparación entre lo que se promulga en este protocolo, y el modelo adoptado en la ciudad de Plasencia:

##### **1- Criterios generales de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local:**

---

<sup>49</sup> OSBORNE, R. (Coor), “La violencia contra las mujeres. Realidad social y Políticas Públicas”, Ed. UNED, Madrid, 2001

<sup>50</sup> MONTALBÁN HUERTAS, I., “La ley integral de medidas de protección contra la violencia de género”, Consejo General del Poder Judicial, D. L., Madrid, 2006

En este apartado el protocolo hace referencia a la necesidad de proporcionar a las víctimas una respuesta policial rápida y eficaz<sup>51</sup> en las situaciones de riesgo. Como ya hemos podido observar, esto se cumple en el modelo placentino, ya que un agente de la Policía Local especialista en el tema está permanentemente localizable las 24 horas del día por si surge alguna emergencia o se requieren sus servicios.

También se hace mención a que la respuesta policial debe ser sensible, de calidad y eficiente en la atención y protección a las víctimas, tratando de evitar las actuaciones que supongan un incremento de la victimización así como la duplicidad de intervenciones. Esto también está garantizado, puesto que todos los agentes de la Policía Local<sup>52</sup> han recibido formación específica sobre violencia de género mediante cursos, así como unas pautas específicas sobre como actuar en los casos de violencia de género. Esta tarea de información y sensibilización ha sido llevada a cabo por la Sección de Familia y Menores de la Policía Local de Plasencia (SEFAME).

Tal y como dice el protocolo, las víctimas son informadas de los derechos que se le reconocen en la Ley Orgánica 1/2004 así como de los recursos que tiene a su disposición. Una vez más, el encargado de esta tarea es el agente de la Policía Local del SEFAME especializado en malos tratos.

Otro de los criterios generales promulgados por este protocolo, es el de facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima. Como ya hemos visto anteriormente en el análisis del anterior protocolo, este apartado también se cumple.

Por último, se hace referencia a la necesidad de garantizar la coordinación y la colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas. Ya hemos visto que el apoyo jurídico está garantizado porque en Plasencia se sigue escrupulosamente el “Protocolo de actuación

---

<sup>51</sup> PAREDES PORRO, MIGUEL ÁNGEL, “Manual práctico de formación e intervención policial”, Editorial Imprenta Emérita, Mérida, 2006

<sup>52</sup> LOPEZ – NIETO Y MALLO, FRANCISCO, “La Policía Municipal”, Editorial La Ley, 2007

de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia de doméstica y de género”, pero también la Policía Local de Plasencia mediante su Sección de Familia y Menores en colaboración con la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género de los juzgados municipales, garantizan el apoyo psicosocial de las víctimas, gracias a las dos profesionales psicólogas que trabajan en estas unidades.

## **2- Órganos de Coordinación:**

En este apartado, el protocolo defiende la necesidad de crear lo que denomina una “Junta Local de Seguridad”, la cuál establecerá las formas y los procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En Plasencia no existe como tal, pero en su lugar existe una comisión de seguimiento impulsada desde el ámbito municipal e integrada por representantes de instituciones relacionadas con el problema de la violencia de género.

Esta formada por:

- La concejala de igualdad
- El departamento de Servicios Sociales municipales
- La Oficina de la Mujer
- La Policía Local de Plasencia (Jefatura y SEFAME)
- Cuerpo Nacional de Policía
- Guardia Civil
- Oficina de Atención a Víctimas del Juzgado

- Coordinadora de Atención a Víctimas de la Subdelegación del Gobierno
  
- Servicio Extremeño de Salud
  
- Fiscalía de Plasencia
  
- Jueza titular del Juzgado Número 4 de Plasencia

### **3- Criterios de Participación de la Policía Local:**

La participación de la Policía Local en la ejecución y seguimiento de las medidas judiciales de protección tiene en cuenta:

- El marco competencial establecido en la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
  
- El contenido del protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
  
- Lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en Materia Policial, de 19 de Septiembre de 2002

En el caso de Plasencia, aunque coexisten los tres cuerpos (Policía Local, Guardia Civil y Policía Nacional), todas las competencias en materia de violencia doméstica y de género han sido atribuidas a la Policía Local de Plasencia y a la Policía Nacional y más concretamente a la Sección de Familia y Menores y a la UPAP respectivamente, esto es debido a que son los únicos cuerpos que cuentan con medios técnicos y humanos capaces de hacer frente a esta lacra social en la ciudad, ya que la Guardia Civil se encarga más específicamente del medio rural.

#### **4- Criterios de Comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:**

En este último apartado del protocolo, lo que se pretende es establecer un procedimiento rápido y seguro de intercambio recíproco de información entre la Policía Local y cualquier otra Fuerza o Cuerpo de Seguridad territorialmente competente.

Se tratará de comunicar entre la Policía Local y las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad todas las medidas judiciales de protección, así como la demás información que resulte relevante (ver Anexos 1 y 4) para garantizar la protección adecuada de la víctima, en un plazo no superior a 24 horas.

En el caso de Plasencia, como ya he apuntado con anterioridad, la Policía Local y el Cuerpo Nacional de Policía son las Fuerzas territorialmente competentes por estar dotadas de los medios técnicos y humanos para hacer frente a la violencia de género.

El agente especializado en Violencia de Género de la Sección de Familia y Menores (SEFAME) de la Policía Local de Plasencia, es el primer encargado de informar sobre todo lo relevante en un proceso de violencia de género a las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en la ciudad (Guardia Civil y Policía Nacional).

Para finalizar diré que, aunque en la ciudad de Plasencia operan tres Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local), el que lleva la voz cantante en materia de violencia de género es la Policía Local, como ya he dicho antes porque dispone de los medios necesarios para hacer frente al problema. Históricamente<sup>53</sup> el cuerpo de Policía Local ha sido el que menos poder ostentaba dentro de los tres, pero gracias al modelo que se ha implantado en Plasencia podemos

---

<sup>53</sup> ESCALANTE CASTARROYO, JOSÉ, “Policías Locales”, Editorial Dykinson, 2008

observar que realizan un trabajo eficaz y que funciona, por ello planteo la posibilidad de atribuir más competencias a nivel nacional en esta materia a las distintas policías locales, puesto que como hemos podido observar en Plasencia, este servicio funciona y justifica la inversión que los poderes públicos hacen en él.

#### **4.3 PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN<sup>54</sup> DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

El siguiente protocolo pretende unificar mediante una sola solicitud los distintos instrumentos previstos por el ordenamiento jurídico de los que dispone la víctima de violencia doméstica y de género para su protección<sup>55</sup>.

La mencionada orden de protección se configura a partir de seis principios básicos:

- Principio de protección de la víctima y su familia
  
- Principio de aplicación general
  
- Principio de urgencia
  
- Principio de accesibilidad
  
- Principio de integralidad
  
- Principio de utilidad procesal

Este protocolo traza las líneas a seguir atendiendo al momento en el que nos encontremos dentro del proceso, la fase de solicitud de la orden de protección (ver Anexo 1), la fase de adopción, la notificación y la ejecución de la orden de protección, etc.

---

<sup>54</sup> Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica. BOE núm. 183, Viernes 1 de Agosto de 2003.

<sup>55</sup> DEL POZO PEREZ, MARTA, “La Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica”, El reto de la efectiva igualdad de oportunidades, Editorial Comares, Granada, 2006

## **1- Fase inicial: solicitud de la orden de protección**

### ***- Solicitud de orden de protección<sup>56</sup>:***

Según el presente protocolo, la orden de protección puede ser solicitada por la propia víctima o por personas cercanas a su entorno.

Dicha orden de protección podrá presentarse en el juzgado o la fiscalía, en instituciones públicas, servicios sociales, oficinas de atención a víctimas, etc., o bien en cualquier puesto o comisaría de policía.

En el caso de Plasencia, la Sección de Familia y Menores de la Policía Local, en colaboración con la Oficina de Atención a Víctimas y la UPAP, presta una atención integral a la víctima desde el mismo momento en que acude al servicio o se tiene conocimiento de un hecho delictivo.

A partir de aquí, la víctima, siempre asesorada por el agente experto en violencia de género, puede solicitar la orden de protección (ver Anexo 1) en las dependencias de la Policía Local, la Policía Nacional, en los Juzgados Municipales, etc...

### ***- Información fácilmente accesible para la víctima:***

Llegados a este punto, el protocolo aboga porque la víctima tenga un fácil acceso a las solicitudes de órdenes de protección, así como también un fácil acceso a toda la información relativa a la misma.

En Plasencia, cualquier mujer víctima de violencia de género, además de Internet, puede encontrar modelos de orden de protección en las dependencias de la Policía Local y las

---

<sup>56</sup> DELGADO MARTÍN, JOAQUÍN, “La orden de protección de las víctimas de violencia doméstica” en La Ley Penal, Número 2, Año 1, Febrero 2004

demás fuerzas y cuerpos de seguridad de la ciudad, en los juzgados municipales, en los Servicios Sociales y en la Oficina de Atención a las Víctimas, con esto se pretende que la mujer pueda acceder más fácilmente a estas solicitudes.

**- Lugar de presentación de la solicitud:**

Por lo general, en Plasencia, se solicitan órdenes de protección en las distintas dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en la zona, pero cuando se tiene conocimiento de esto, se ponen en contacto con la Sección de Mujer y Menor de la Policía Local, y más concretamente con el agente especializado en violencia de género, que es quién ayudará a la víctima a cumplimentar la solicitud y quién acompañará a la misma a presentarla.

**- Intervención del Juzgado de Guardia:**

En esta parte el protocolo distingue dos situaciones que se producen cuando el juzgado de guardia recibe una solicitud de orden de protección, que los hechos sean constitutivos de falta, o bien que los hechos sean constitutivos de delito.

La actuación de los juzgados en Plasencia no difiere de las pautas marcadas en este protocolo.

**- Intervención de la Policía Judicial<sup>57</sup>:**

En Plasencia, la Policía Judicial, y más concretamente los agentes de la Unidad de Prevención Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer (UPAP) es la encargada de elaborar el atestado que acredita los hechos. Dicho atestado se presenta ante el juzgado acompañando a la solicitud de la orden de protección.

---

<sup>57</sup> QUERALT JOAN, Y, JIMÉNEZ QUINTANA, M., “Manual de Policía Judicial”, Ministerio de Justicia, Servicio de Publicaciones de la Secretaría General Técnica, Madrid, 1987

***- Remisión del atestado al Juzgado de Guardia:***

La Policía Judicial placentina trata por todos los medios de mantener una comunicación fluida y eficaz con el juzgado, a fin de intercambiar toda la información relevante en el proceso.

**2- Fase de Adopción de la Orden de Protección:**

***- Incoación de proceso penal:***

El protocolo señala en este apartado que la solicitud de orden de protección debe estar ligada a un concreto proceso penal, y solamente a uno de ellos.

En Plasencia, la Policía Local se encarga de la protección de la víctima, siempre que el juez observe un incremento del riesgo de ésta, a consecuencia de la existencia de un proceso penal abierto sobre los hechos en los que se fundamenta la solicitud de la orden de protección.

También la Policía Local interviene cuando existe una razón de urgencia que justifique su actuación inmediata.

***- No concurrencia de varias órdenes de protección:***

En esta parte, se señala que solamente puede existir una orden de protección que afecta a cada víctima, es decir, no pueden concurrir más de una orden de protección que afecta a cada víctima.

La concurrencia de varias órdenes de protección se evita mediante una coordinación total entre la Sección de Familia y Menor de la Policía Local y los Juzgados de la ciudad de Plasencia, ya que el continuo intercambio de información, imposibilita que se den duplicidad de órdenes o de intervenciones en un mismo proceso.

### **3- Notificación y ejecución de la orden de protección:**

#### ***- Medidas Penales y de Seguridad:***

En esta parte, el protocolo hace referencia a la posibilidad que ostentan los jueces de dictar medidas cautelares tales como la prisión provisional, la prohibición de residencia, aproximación y de comunicación, retirada de armas, etc.

Estas medidas tienen que ser conocidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que éstas aseguren su protección frente al agresor.

Desde la Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia, se arrojan estadísticas que muestran lo siguiente:

En solo un año (Desde Octubre de 2008 hasta Septiembre de 2009) se han dictado 33 órdenes de protección de las 107 que actualmente hay en vigor en la ciudad de Plasencia.

En el mismo periodo de tiempo anterior (Desde Octubre de 2008 hasta Septiembre de 2009) se han interpuesto un total de 56 denuncias.

También se propiciaron 40 detenciones y se practicaron 11 detenciones más, a tan solo un agresor se le fue aplicada la prisión preventiva.

#### ***- Medidas Civiles:***

En esta parte, se introduce la novedad de que el Juez de Guardia puede adoptar, de manera provisional, medidas de carácter civil tales como el régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los hijos, la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, el régimen de prestación de alimentos, etc. Posteriormente estas medidas han de ser ratificadas, modificadas o suprimidas por el Juez Civil.

En el caso de Plasencia, en el mismo momento en el que el Juez de Guardia dicta estas medidas, el agente especializado en violencia de género del SEFAME es informado, y a partir de ese momento, él es el encargado de coordinarse con la Oficina de Atención a Víctimas y con la UPAP, para que los agentes de la policía aseguren la protección de la víctima, y que las medidas dictadas por el juez se lleven a cabo.

***- Coordinación entre las jurisdicciones penal y civil:***

Su finalidad es coordinar ambas esferas, penal y civil, puesto que las medidas adoptadas por el Juez de Guardia tienen una duración de 30 días.

En el caso de la ciudad de Plasencia, se observa que en muy contadas ocasiones el Juez Civil modifica o deja sin efecto las medidas propuestas por el Juez de Guardia, esto indica que la figura del Juez<sup>58</sup> de Guardia de la ciudad funciona muy bien y casi siempre acierta al proponer dichas medidas.

***- Medidas de Asistencia y Protección Social:***

En este apartado del protocolo, se menciona la necesidad de establecer una coordinación eficaz entre todas las administraciones (estatales, autonómicas y locales) implicadas en el proceso de asistencia a la víctima.

---

<sup>58</sup> DEL POZO PEREZ, MARTA, “Violencia doméstica y juicio de faltas”. Editorial Atelier, Barcelona, 2006

En Plasencia existe una coordinación total entre los distintos agentes sociales con los que va a interactuar la víctima. Periódicamente se reúnen representantes de los distintos entes con el fin de establecer una coordinación aún más eficaz. Los representantes provienen de la Concejalía de Igualdad, la Oficina de la Mujer, los Servicios Sociales, la Policía Nacional, la Guardia Civil, SEFAME, Servicio Extremeño de Salud, etc.

***- Oficinas de Atención a la Víctima:***

El protocolo defiende que estas oficinas van a ser las encargadas de informar<sup>59</sup> a la víctima sobre la situación procesal del imputado. Las oficinas de atención a la víctima se anticiparán a las posibles necesidades de la víctima, tomando la iniciativa de contactar con ella.

En Plasencia existe una Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, la cual está formada por el correspondiente gestor y una psicóloga. Dicha oficina trabaja en estrecha colaboración y coordinación con la Sección de Familia y Menor de la Policía Local de Plasencia y la UPAP de la Policía Nacional.

El objetivo fundamental del modelo instaurado en Plasencia es prestar una atención integral a las víctimas de violencia doméstica y de género, tal y como promulga la Ley Orgánica 1 / 2004.

***- Registro central para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género:***

Según este protocolo “De conformidad con lo dispuesto por la nueva redacción del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe establecerse un Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, que coadyuvará a la efectividad de la Orden de Protección”.

---

<sup>59</sup> Instrucción 6/97 de 10 de Abril de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre atención e información a las víctimas de determinados delitos, de las gestiones e investigaciones realizadas para su esclarecimiento.

Este precepto también es cumplido por el modelo placentino, ya que la Oficina de Atención a Víctimas de los Juzgados municipales es la encargada de enviar al Registro Central todas las Órdenes de Protección que se dicten en la ciudad.

**- Administración penitenciaria:**

En esta parte el protocolo obliga a que el órgano judicial que dicte una orden de protección, deberá dar cuenta de la misma a la Administración Penitenciaria<sup>60</sup>.

Esto es de obligado cumplimiento tanto para los juzgados de Plasencia como para todos los juzgados a nivel nacional.

**4- Asistencia Jurídica y Representación Procesal:**

Llegados a este punto, el presente protocolo destaca la necesidad de ofrecer una formación especializada en violencia doméstica y de género destinada a aquellos profesionales que realicen las funciones de asistencia jurídica y defensa procesal de los afectados.

En relación a esta parte, el modelo instalado en Plasencia, se preocupa por formar a los distintos profesionales<sup>61</sup> que van a entrar en contacto con las víctimas durante el proceso, para que sean conscientes de la sensibilidad del tema a tratar, así como unas pautas generales de actuación.

---

<sup>60</sup> Instrucción 3/2008: Normativa sobre salidas de los internos de los Centros Penitenciarios, dictada por la Directora General de Instituciones Penitenciarias, el día 6 de marzo de 2008

<sup>61</sup> Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, de 4 de Julio de 2007

El agente del SEFAME especializado en violencia de género se ha encargado de dar charlas informativas, no solo a los demás policías locales y a profesionales que trabajan en los juzgados, sino también en los colegios, destinadas a profesionales sanitarios, en la universidad, etc.

### **5- Divulgación de la Orden de Protección:**

Para que la orden de protección sea utilizada y demandada por quien lo necesita, primero es necesario que la sociedad conozca este instrumento para la lucha contra la violencia doméstica y de género.

Para ello, lo ideal es mediante campañas de información y sensibilización, dar a conocer la orden de protección, así como sus características y funcionamiento.

Como ya he dicho en el punto anterior, el agente especializado en violencia de género del SEFAME hace una gran labor de difusión de la orden de protección, mediante las charlas formativas que acostumbra a dar.

### **6- Formación:**

En este punto final, el protocolo cree necesario fomentar la formación especializada de los profesionales que se enfrenta a la violencia contra las mujeres.

Lo ideal sería la participación en una misma actividad formativa de los diferentes profesionales para darle un enfoque multidisciplinar<sup>62</sup> que permita mejorar la calidad de la formación gracias a las distintas perspectivas del problema que pueden ofrecer los distintos profesionales.

---

<sup>62</sup> LOPEZ ÁLVAREZ, ANTONIO. GONZÁLEZ DE HEREDIA, M<sup>a</sup> REYES. ORTEGA GIMÉNEZ, ALFONSO, “Reflexiones multidisciplinarias acerca de la violencia de género y doméstica” en *La Ley*, Año XXVII, Número 6440.

A modo de conclusión diré, como ya hemos podido observar en este análisis, que lo que dicta este protocolo se cumple en la ciudad de Plasencia, y sus resultados son plausibles y muy satisfactorios.

Actualmente hay un total de 107 mujeres de la ciudad sobre las que recae una orden de protección. Cada año se suelen dictar en torno a 30 órdenes más, y su efectividad es manifiesta porque a día de hoy, y esperamos que nunca suceda, no se han producido víctimas mortales por violencia doméstica o de género en la ciudad de Plasencia.

#### **4.4 PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE PLASENCIA**

En la ciudad de Plasencia existe este protocolo destinado a los profesionales que trabajan en la rama sanitaria, en él se encuentran las pautas de actuación que deben seguir éstos profesionales cuando las mujeres acudan espontáneamente a un centro sanitario de la ciudad con lesiones que se sospeche que son debidas a agresión (situaciones de malos tratos físicos, psíquicos, agresiones sexuales, etc.)

Este protocolo que rige las actuaciones de los profesionales sanitarios de Plasencia en materia de violencia de género, está elaborado a partir del Protocolo Común<sup>63</sup> para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, que es a nivel estatal, pero adaptado a las características y a las necesidades de la población placentina.

Un aspecto a destacar, es la formación<sup>64</sup> que todos los profesionales sanitarios de la ciudad de Plasencia han recibido en materia de violencia de género, ya que desde mi punto de vista, esto garantiza a las víctimas una atención de mayor calidad por parte de dichos profesionales. Esta formación consta de cursos periódicos impartidos a todos los profesionales sanitarios de la ciudad de Plasencia, la persona encargada de impartir estos cursos es el agente de la Policía Local experto en violencia de género.

Los objetivos generales de éste protocolo son garantizar:

- Una atención sanitaria adecuada a las mujeres que sufren violencia.

---

<sup>63</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “El Protocolo Común de Asistencia Sanitaria frente a la violencia de género y la necesaria formación en materia jurídica de los profesionales de la salud (I)” en *Actualidad del Derecho Sanitario*, núm. 162, julio-agosto de 2009, pp. 501-509.

<sup>64</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “La enseñanza del Derecho Procesal como materia transversal en la lucha contra la violencia doméstica: necesidad de su estudio en la formación de los profesionales sanitarios en España y Perú”, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista* núm. 4, mayo de 2009, pp. 9-36.

- Una aportación precisa de las pruebas para que el delito pueda ser perseguido y castigado.
- Un apoyo social adecuado que permita a estas mujeres víctimas de violencia de género salir de la situación en la que se encuentran.

El presente protocolo señala una serie de actuaciones específicas a realizar por todos los profesionales sanitarios en el momento en el que se detecte un caso de violencia de género, son las siguientes:

### **1- Coordinación de Actuaciones:**

Si una mujer acude a un centro sanitario con signos de violencia de género, se la atenderá de manera urgente y utilizando siempre cuantos servicios sanitarios precise. Si el centro sanitario en el que se realiza la primera atención no cuenta con los servicios adecuados (servicio de urgencias, traumatología, ginecología, etc...), se trasladará a la mujer al hospital más cercano, además si los profesionales lo creen pertinente, será acompañada por la policía.

Una vez que la mujer haya sido atendida, se expide el parte, o el informe de lesiones mediante el modelo establecido a tal efecto. Dicho informe, se cumplimenta por cuadruplicado, y se entrega una copia a la mujer, otra copia al juzgado, una copia a la Unidad de Análisis y Programas del Servicio de Salud, y la última copia se la queda el centro con el fin de que conste en sus propios archivos. Los profesionales sanitarios que atiendan a la mujer la informarán, siempre, de que se va a dar parte de lo acontecido al juzgado.

Otro aspecto fundamental a desarrollar por los profesionales sanitarios es el de la información, y es que, antes de darle el alta, se asesora a la víctima sobre los apoyos sociales con los que cuenta para hacer frente a su situación. Se le informa sobre la existencia de las Unidades de Trabajo Social del Centro y se tramita una cita con ella si es posible. También se le informa acerca de todos los Centros de Salud de la ciudad, así

como de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria, Servicios de Urgencias Hospitalarios, etc.

Este protocolo, como ya hemos visto con anterioridad, establece conexión tanto con el protocolo policial, como con el protocolo judicial.

Con el protocolo policial en cuanto que se solicita la presencia policial siempre y cuando los profesionales sanitarios la consideren necesaria para la seguridad de la mujer.

Y con el protocolo judicial<sup>65</sup> ya que cuando se detectan estos casos de violencia de género se procede a su comunicación inmediata al Juzgado de Guardia para que el médico forense realice el pertinente reconocimiento.

## **2- Normas Generales de Actuación en el Proceso de Atención Sanitaria:**

Cuando se recibe a una mujer víctima de violencia de género, se muestra hacia ella comprensión, confianza, apoyo, comprensión y empatía, también se garantiza en todo momento la privacidad y la intimidad de la atención.

A la hora de realizar, tanto la entrevista como la exploración, la mujer estará sola ya que así se evita que conteste de manera condicionada, así se facilita que la víctima exprese sus verdaderos sentimientos y emociones.

El proceso de atención consta de una descripción de los hechos tal y como la víctima los relata, también se realiza una exploración minuciosa de las lesiones y del estado en el que la mujer se encuentra, así como del tratamiento requerido a consecuencia de las lesiones que presenta.

---

<sup>65</sup> CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “El Protocolo Común de Asistencia Sanitaria frente a la violencia de género y la necesaria formación en materia jurídica de los profesionales de la salud (II)” en *Actualidad del Derecho Sanitario*, núm. 163, septiembre de 2009.

Se irá informando permanentemente a la mujer de todas las exploraciones que se le vayan realizando, explicándole en que consiste dicha exploración y solicitando su consentimiento.

La mujer recibe información acerca de la importancia que tiene denunciar los hechos, pero también se le informa de que, aunque ella no quiera, el personal sanitario está obligado a dar parte de los hechos al juzgado, remitiendo el oportuno informe.

### **3- Actuaciones en Agresión Sexual<sup>66</sup>:**

Se realiza simultáneamente por el personal sanitario forense y el de ginecología, siempre que anteriormente se haya dado parte al Juzgado para que ambos profesionales puedan coordinarse y asistir a la paciente de manera conjunta.

La función del ginecólogo o ginecóloga será la de la atención sanitaria propiamente dicha que necesite la mujer, es decir, se encargará de la exploración ginecológica, el tratamiento de las lesiones que existan, y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual así como del embarazo.

El personal forense, por su parte, centrará su intervención en obtener las pruebas médico-legales que considere oportunas para la investigación. Es fundamental la coordinación de los distintos profesionales con miras a una atención integral de estas mujeres víctimas de violencia de género.

El procedimiento para la atención a las víctimas de agresión sexual incluye siempre:

- La historia clínica: la cuál debe recoger los datos identificativos, los antecedentes personales y los tratamientos de interés.

---

<sup>66</sup> Ley 35/95 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. BOE núm. 296 de 12 de Diciembre de 1995

- La historia ginecológica: debe recoger datos relativos a la fecha de la última regla, el uso de anticonceptivos, la historia gestacional, las cirugías a las que se ha sometido la víctima, etc.
  
- La historia de la agresión: en ella se recoge el tipo de agresión sexual que perpetró el agresor (vaginal, anal u oral), el consumo asociado de alcohol y drogas, etc.
  
- La exploración ginecológica: se realiza siempre en presencia de un testigo femenino, y si la víctima lo solicita puede estar acompañada por un familiar. Esta exploración incluye a su vez:
  - Inspección y exploración genital: descripción de los genitales y detalle de la existencia o no de heridas, contusiones o desgarros en los mismos.
  
  - Toma de muestras: pueden ser muestras ginecológicas o muestras periciales destinadas a esclarecer la investigación.
  
  - Medidas preventivas: destinadas a prevenir enfermedades de transmisión sexual.

A modo de conclusión diré que este protocolo implantado en la ciudad de Plasencia, es una herramienta fundamental en la lucha contra la violencia de género ya que orienta a los profesionales sanitarios a la hora de actuar para que lo hagan en consonancia con los demás agentes implicados en el proceso.

Por su parte, el propio SES (Servicio Extremeño de Salud) de la ciudad de Plasencia está muy comprometido con esta lucha y además es parte importante del entramado que tan buenos resultados está dando en esta ciudad, como demuestra su alta participación en la Comisión de Seguimiento Municipal integrada por los representantes de las instituciones relacionadas con el problema de la violencia de género.

## **5. CONCLUSIONES**

Después de haber realizado esta investigación en materia de violencia de género, he llegado a la conclusión de que:

1 - La violencia de género es una lacra social que nos afecta a todos, y desde mi punto de vista, la única manera de concienciar a la sociedad es la educación. Hay que apostar por una educación social desde las edades más tempranas, tanto en la familia como en el sistema educativo, que incorpore valores de igualdad<sup>67</sup>, tolerancia y respeto, mostrando un rechazo total por la violencia, independientemente de la forma en la que se presente.

2 - Todas las personas que trabajan contra la violencia de género, así como los poderes públicos, creen tener la solución a este mal, pero lo cierto es que las estadísticas (ver Anexo 3) nos siguen mostrando que miles de mujeres sufren violencia de género en nuestro país<sup>68</sup> y un gran número de ellas acaban asesinadas a manos de sus maltratadores.

3 - Entonces, algo está fallando. ¿Fallan las leyes<sup>69</sup> por mostrarse incompletas y no cumplir sus objetivos?, ¿Falla la Administración de Justicia al interpretar estas leyes?, ¿Fallan los Servicios Sociales por no prestar la ayuda que se espera de ellos?, ¿Falla la protección policial por falta de recursos?, ¿Falla la sociedad en general, o las propias víctimas que buscan algo que nadie les puede dar?...

4 - Seguramente sea una combinación de todo lo anterior, y aunque yo tampoco pueda ofrecer la solución definitiva a este problema, mi intención con este trabajo es que se

---

<sup>67</sup> FIGUERUELO BURRIEZA, A., IBÁÑEZ MARTÍNEZ, M.L., MERINO HERNÁNDEZ, R. M., "Igualdad ¿Para qué?", Editorial Comares, 2007

<sup>68</sup> ALBERDI, I., Y MATAS, N., "La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España", Fundación la Caixa, 2002.

<sup>69</sup> DEL POZO PEREZ, MARTA, "Revisión crítica de las recientes reformas de derecho procesal para el tratamiento de la violencia de género". Estudios interdisciplinarios sobre igualdad y violencia de género. Editorial Comares, Granada, 2008

conozca el modelo contra la violencia de género existente en la ciudad de Plasencia, un modelo que, aunque tampoco ofrezca la solución definitiva, merece la pena que se conozca porque está dando muy buenos resultados.

5 - En esta pequeña ciudad (menos de 50.000 habitantes), además de todo lo expuesto anteriormente en los puntos del trabajo, se están llevando a cabo otras políticas sociales encaminadas a la erradicación del problema de la violencia de género.

Entre ellas, destaca la dotación de teléfonos móviles GPS a las víctimas, y los juicios rápidos, los cuáles consiguen una mayor agilidad en el procedimiento y permiten que la víctima se sienta más protegida y confíe en la justicia. Recientemente se creó el turno de abogados de oficio para la asistencia a víctimas de violencia de género (Asistencia Jurídica Gratuita), tal y como la Ley Orgánica 1 / 2004 promulga.

6 - Desde los organismos encargados de valorar la idoneidad de las acciones llevadas a cabo en la ciudad de Plasencia, se apunta a que en determinados casos las medidas paternofiliales resultantes de los procesos de separación y divorcio, suponen para la víctima una mayor protección y seguridad que la propia denuncia de malos tratos.

En esta ciudad se venían promoviendo pisos de acogida temporal, y de rentas muy bajas para que las víctimas de violencia de género pudieran vivir con sus hijos fuera de los dominios del maltratador, aunque con la situación económica actual este tema se ha parado un poco, se espera que con la mejora futura se siga desarrollando.

7 - En mi opinión la solución no está en proporcionar a las víctimas ayudas temporales, sino impulsar planes de formación y empleos duraderos que permitan reinsertarse en nuestra sociedad a unas víctimas que, además de ser amenazadas, insultadas, vejadas y maltratadas física y emocionalmente, no tienen un trabajo estable que las libere económicamente de sus maltratadores.

8 - Desde mi punto de vista, la clave del buen funcionamiento del modelo placentino está en la concienciación, en la pasión y en la entrega que todos los profesionales inmersos en esta lucha ponen en su trabajo. No hay que olvidar que nos encontramos en una ciudad con unos recursos económicos, humanos y materiales limitados en relación con otros puntos de la geografía española (País Vasco, Cataluña o Madrid), pero que son suplidos mediante la coordinación y el buen hacer de estos profesionales, desde el

agente especializado en violencia de género del SEFAME hasta la Concejala de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Plasencia.

Para finalizar diré, como llevo repitiendo a lo largo del trabajo, que este modelo contra la violencia de género instaurado en la ciudad de Plasencia, debería ser analizado y estudiado por parte de los poderes públicos y las administraciones centrales, con vistas a que pueda ser copiado en otras partes del territorio nacional donde la violencia de género y las muertes derivadas de ella tienen mayor prevalencia.

6. ANEXOS

ANEXO 1: SOLICITUD ORDEN DE PROTECCIÓN

FORMULARIO SOLICITUD ORDEN DE PROTECCIÓN

<b>MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN</b>
FECHA:
HORA:

<b>ORGANISMO RECEPTOR DE LA SOLICITUD</b>
Nombre del organismo:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Localidad:
Persona que recibe la solicitud (nombre o número de carnet profesional):

<b>ASISTENCIA JURÍDICA</b>
¿Tiene Vd. abogado/a que le asista? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso negativo, ¿desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de Abogados para recibir asesoramiento jurídico? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

<b>VICTIMA</b>	
Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio <sup>1,*</sup>	
¿Desea que permanezca en secreto?	

<sup>1</sup> En caso de que la víctima manifieste su deseo de abandonar el domicilio familiar, no se deberá hacer constar el nuevo domicilio al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida. Asimismo, el domicilio no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

Teléfonos contacto <sup>2</sup> :	
¿Desea que permanezca en secreto?	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

<b>SOLICITANTE QUE NO SEA VÍCTIMA</b>	
Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio:	
Teléfonos contacto:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº
Relación que le une con la víctima:	

<b>PERSONA DENUNCIADA</b>	
Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio conocido o posible:	
Domicilio del centro de trabajo:	
Teléfonos contacto conocidos o posibles	
Teléfono del centro de trabajo:	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

<b>RELACIÓN DENUNCIADA</b>	<b>VÍCTIMA-</b>	<b>PERSONA</b>
¿Ha denunciado con anterioridad a la misma persona?      Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo, indique el número de denuncias:		

<sup>2</sup> El teléfono no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

¿Sabe si dicha persona tiene algún procedimiento judicial abierto por delito o falta? Sí  No

En caso afirmativo, indique, si lo conoce, el o los Juzgados que han intervenido y el número de procedimiento.

¿Qué relación de parentesco u otra tiene con la persona denunciada?

SITUACION FAMILIAR		
PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO		
Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Relación de parentesco

**DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE PROTECCIÓN**  
(Relación detallada y circunstanciada de los hechos)

Hechos y motivos por los que solicita la Orden de Protección<sup>3</sup>.

Ultimo hecho que fundamenta la solicitud

<sup>3</sup> En caso de que la solicitud de orden de protección se presente ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, este apartado podrá ser sustituido por la toma de declaración de la persona denunciante en el seno del atestado.

¿Qué actos violentos han ocurrido con anterioridad, hayan sido o no denunciados, contra personas (víctima, familiares, menores u otras personas) o cosas?

¿Alguno ha tenido lugar en presencia de menores?

¿Existe alguna situación de riesgo para los menores, incluida la posibilidad de sustracción de sus hijos o hijas?

¿Tiene el agresor armas en casa o tiene acceso a las mismas por motivos de trabajo u otros?

¿Existen testigos de los hechos? (En caso afirmativo, indicar nombre, domicilio y teléfono).

¿Y otras pruebas que puedan corroborar sus manifestaciones? (Así, por ejemplo, muebles rotos, líneas de teléfono cortadas, objetos destrozados, mensajes grabados en contestadores de teléfono, mensajes en móviles, cartas, fotografías, documentos ...)

¿En qué localidad han ocurrido los hechos?

**ATENCIÓN MÉDICA**

¿Ha sido lesionado/a o maltratado/a psicológicamente?

¿Ha sido asistido/a en algún Centro Médico?    Sí     No

¿Aporta la víctima parte facultativo u otros informes médicos o psicológicos?<sup>4</sup>    Sí     No

En caso de no aportarlo, indicar centro médico y fecha de la asistencia, si ésta se ha producido.

<sup>4</sup> En caso afirmativo, únase una copia del parte como anejo de esta solicitud

MEDIDAS QUE SE SOLICITAN:

MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN PENAL

- En caso de convivencia en el mismo domicilio de la persona denunciada ¿quiere continuar en el mencionado domicilio con sus hijos o hijas, si los/as hubiere?  
Sí  No
- ¿Quiere que la persona denunciada lo abandone para garantizar su seguridad?  
Sí  No
- ¿Quiere que se prohíba a la persona denunciada acercársele? Sí  No   
¿Y a sus hijos o hijas? Sí  No
- ¿Desea que se prohíba a la persona denunciada que se comunique con Vd?  
Sí  No   
¿Y con sus hijos o hijas? Sí  No

MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER CIVIL<sup>5</sup>

- ¿Solicita la atribución provisional del uso de la vivienda familiar?:  
Sí  No
- Régimen provisional de custodia, visitas, comunicación y estancia de los hijos o de las hijas.  
¿Tiene hijos o hijas menores comunes? Sí  No   
En caso afirmativo, indique número y edades.  
  
¿Desea mantener la custodia de sus hijos o hijas? Sí  No   
¿Desea que su cónyuge/ pareja tenga establecido un régimen de visitas en relación con sus hijos o hijas? Sí  No
- Régimen provisional de prestación de alimentos.  
¿Interesa el abono de alguna pensión con cargo a su cónyuge / pareja para Vd. y/o sus hijos o hijas? Sí  No

<sup>5</sup> Estas medidas civiles solamente pueden ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o incapaces y precisen para su establecimiento su petición expresa.

En caso afirmativo, ¿a favor de quiénes?

Si la anterior respuesta es afirmativa, ¿en que cuantía valora las necesidades básicas de los/las precisados/as de dicha pensión?

. En caso de riesgo de sustracción de menores ¿quiere que se adopte alguna medida cautelar al respecto?

**OTRAS MEDIDAS** ¿necesita obtener algún tipo de ayuda asistencial o social?

. ¿Tiene la víctima un trabajo remunerado?  
Sí  No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Trabaja la persona denunciada?  
Sí  No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Existen otros ingresos económicos en la familia?  
Sí  No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada, si la conoce.

SI LO DESEA, PUEDE SER ATENDIDA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: TELÉFONOS DE INFORMACIÓN 900.22.22.92 Y 96.369.50.37

**JUZGADO AL QUE SE REMITE LA SOLICITUD:**

A RELLENAR POR EL ORGANISMO EN EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

( Firma del o de la solicitante )

**INSTRUCCIONES BÁSICAS**

1. No resulta imprescindible contestar todas las preguntas, aunque sí es importante hacerlo.
2. Una vez cumplimentada esta solicitud, debe entregarse una copia a la persona solicitante. El original debe ser remitido al Juzgado de guardia de la localidad o, en su caso, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, quedando otra copia en el organismo que recibe la solicitud.
3. Si la víctima aporta parte médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anejos de la solicitud,



Nombre y apellidos  DNI o NIE

**3 Declaración de rentas en cómputo mensual del solicitante y de los familiares que conviven o están a su cargo**

**3.1. RENTAS DEL SOLICITANTE (en euros/mes)**

Trabajo/pensiones  Capital mobiliario  Capital inmobiliario   
 Actividades profesionales/agrarias  Otras rentas  **TOTAL**  0,00  
 Grado de minusvalía igual o superior al 33%:  Sí  No Beneficiario de pensión no contributiva de invalidez:  Sí  No

**3.2. DATOS Y RENTAS DEL CÓNYUGE (en euros/mes)**

Nombre y apellidos  DNI o NIE   
 Trabajo/pensiones  Capital mobiliario  Capital inmobiliario   
 Actividades profesionales/agrarias  Otras rentas  **TOTAL**  0,00

**3.3. DATOS Y RENTAS DE LOS HIJOS (Se incluyen los menores en acogida y los hijos que, aunque no convivan con el solicitante, dependen económicamente de él)**

DNI o NIE				
1º Apellido				
2º Apellido				
Nombre				
Fecha de nacimiento				
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Rentas (en euros/mes)				
Trabajos/pensiones				
Capital mobiliario				
Capital inmobiliario				
Actividades profesionales/agrarias				
Otras rentas				
<b>TOTAL RENTAS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00

**4 Observaciones**

- ME COMPROMETO** a buscar activamente empleo; presentarme a cubrir las ofertas de empleo que se me faciliten y devolver a los Servicios Públicos de Empleo los justificantes de comparecencia, en el plazo de 5 días; aceptar las colocaciones adecuadas; participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesionales y en trabajos de colaboración social; renovar la demanda de empleo en la forma y fechas establecidas; y comparecer ante la Entidad Gestora de las prestaciones por desempleo o los Servicios Públicos de Empleo cuando sea requerido/a.
- SOUICITO**, en el supuesto de que, durante la percepción de la Renta Activa de Inserción, acceda a un trabajo por cuenta ajena, a tiempo completo, por duración inferior o igual a 180 días, que mientras dure la suspensión de la percepción de la Renta, se me abone la ayuda equivalente al 25% de la cuantía de la Renta prevista para estos casos.
- DECLARO** bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.
- AUTORIZO**, la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999, de los datos de identidad y residencia obrantes en los sistemas regulados en las Ordenes PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico, que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de las prestaciones por desempleo, a obtener de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma del solicitante)

Mod.: PR.-A/I/N/06-282.-5



www.redtrabajo.es

**EL MODELO PLACENTINO DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ANÁLISIS CRÍTICO**

Nombre y apellidos  DNI o NIE

**5 Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (A cumplimentar por el Servicio Público de Empleo Estatal)**

DOCUMENTOS	COTEJADO		RECIBIDO	REQUERIDO
	COINCIDE	NO COINCIDE		
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) o documento identificativo en su país de origen.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjeros(TIE) o documento identificativo en su país de origen, del cónyuge y/o los hijos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia o documento equivalente, en caso de extranjeros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado del grado de discapacidad o resolución que reconozca la condición de pensionista por incapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado del grado de discapacidad o resolución que reconozca la condición de pensionista por incapacidad, de los hijos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resolución judicial o escrito de formalización de acogimiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Justificante de ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, en caso de retornados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Formulario E-30 I o documento equivalente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de la administración competente que acredite la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica, sentencia u orden de protección.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Observaciones**

Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este impreso y los que aparecen en los documentos aportados. En el caso de que se le requiera la aportación de documentación dispone, según lo establecido en el art. 25.1 del R.D. 625/85, de 2 de abril, de un plazo de 15 días para su presentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

Firma del solicitante (en caso de requerimiento de documentación)  Fecha de presentación de la solicitud y firma del receptor  de  de 20

Fdo:  Sello de la Unidad:  Fdo:

De acuerdo con lo previsto en el art. 228.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud de la prestación y cursar la notificación en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su dictado, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no hubiera sido notificada la resolución, el interesado podrá interponer reclamación previa según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimoquinta, 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 71.2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, al entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho fichero a tratarse automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos señalados en la Orden TAS/231/2008, de 26 de diciembre, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en las oficinas de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Mod. PR-AIN/06-282-T



### ANEXO 3: ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

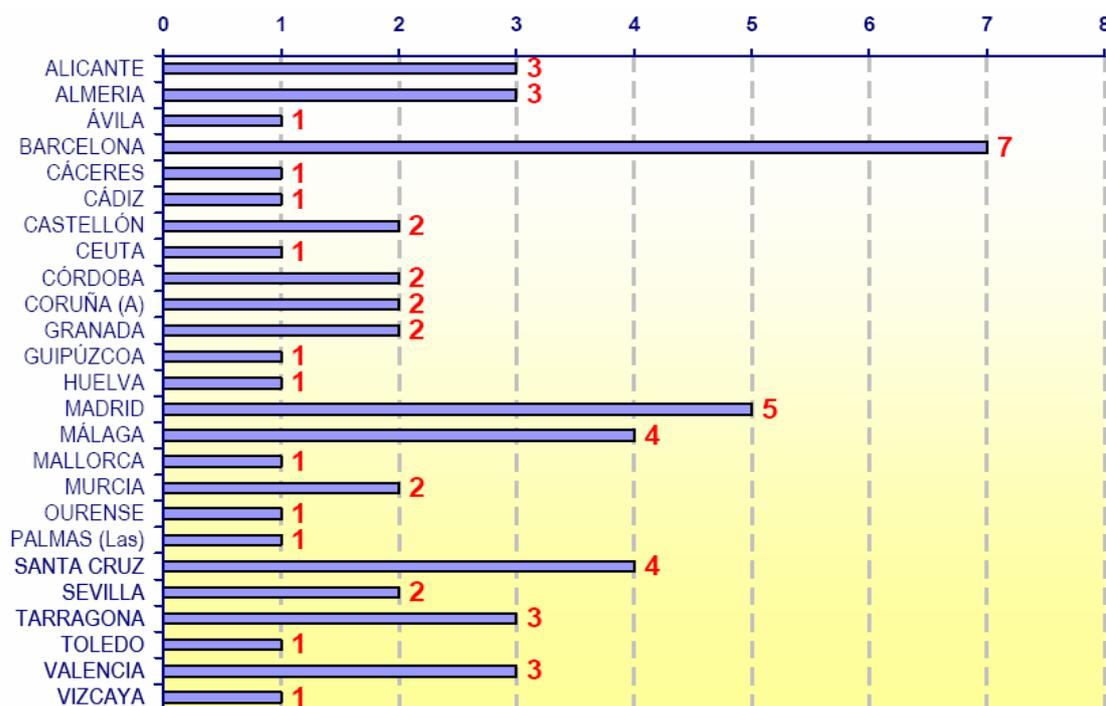
ESTADÍSTICAS EXTRAIDAS DEL INFORME SOBRE VÍCTIMAS MORTALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA O EX PAREJA EN 2009.

ESTADÍSTICAS PUBLICADAS POR LA SECCIÓN DEL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

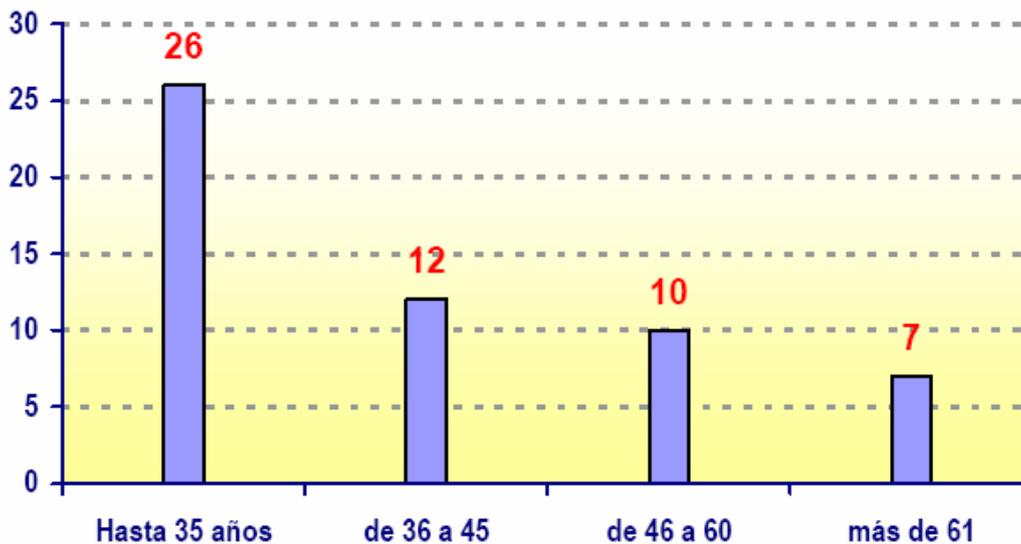
#### - Mujeres muertas a manos de sus parejas o ex - parejas 2002 – 2009



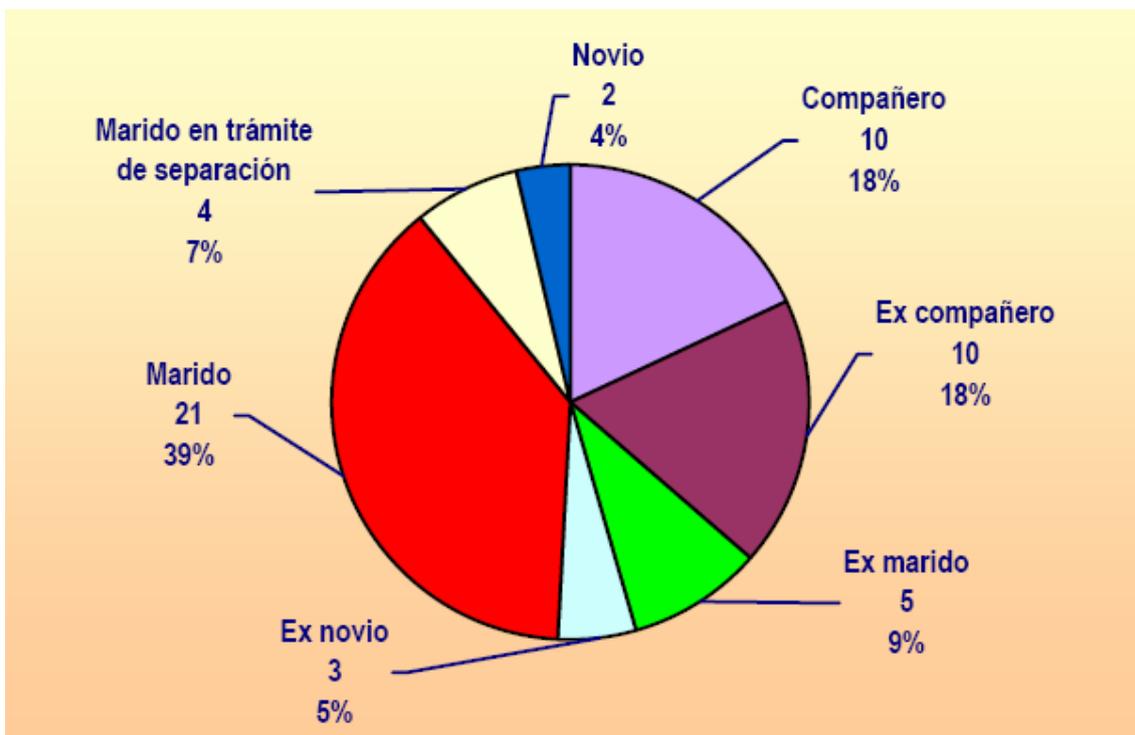
#### - Mujeres asesinadas a manos de sus parejas o ex – parejas por provincias en 2009



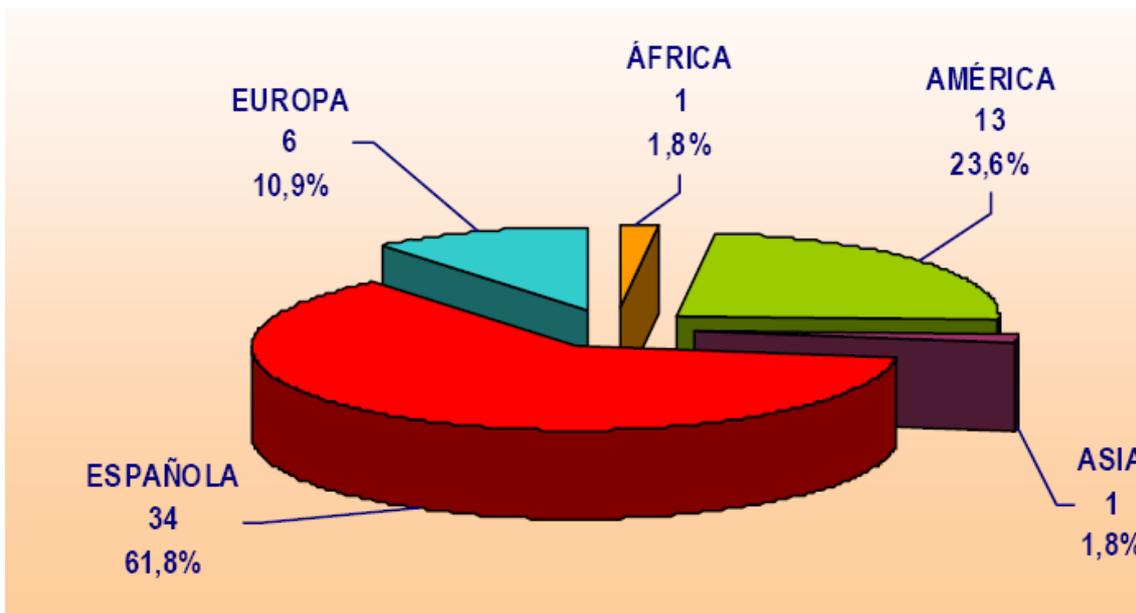
**- Edad de las víctimas mortales en el año 2009**



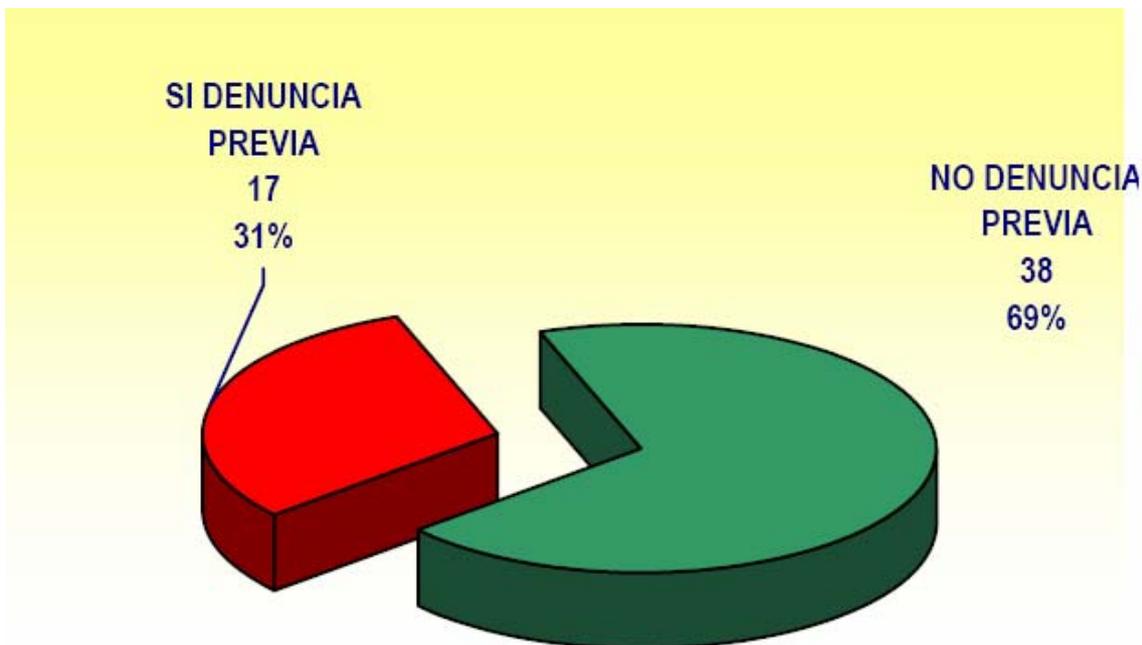
**- Relación de las mujeres asesinadas con el agresor en el año 2009**



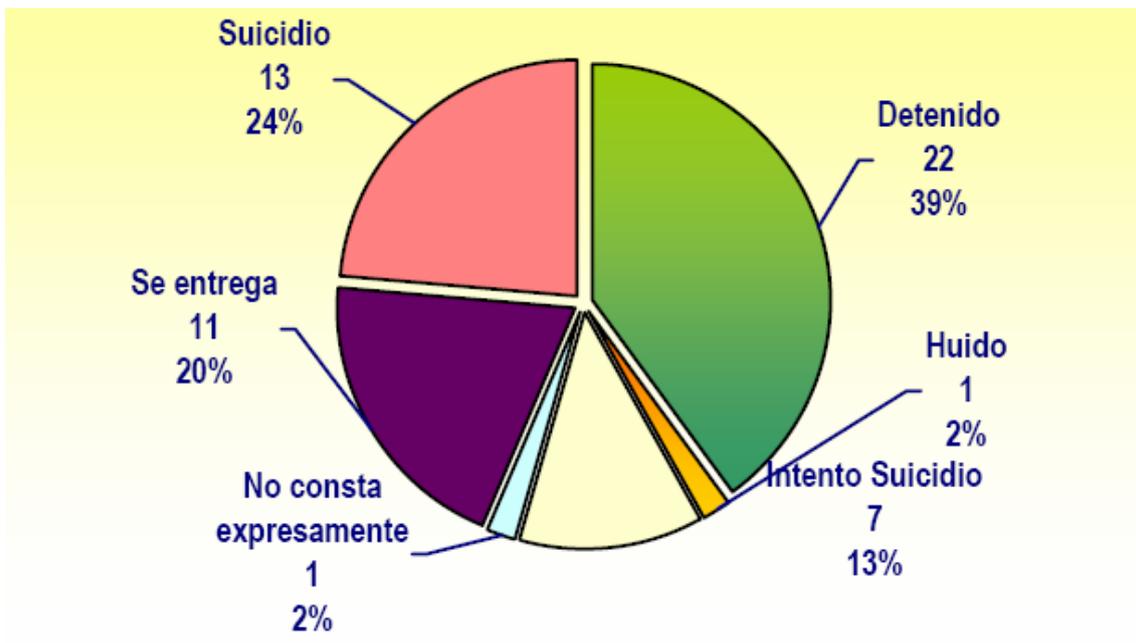
**- Nacionalidad de las mujeres asesinadas en 2009 por sus parejas o ex – parejas**



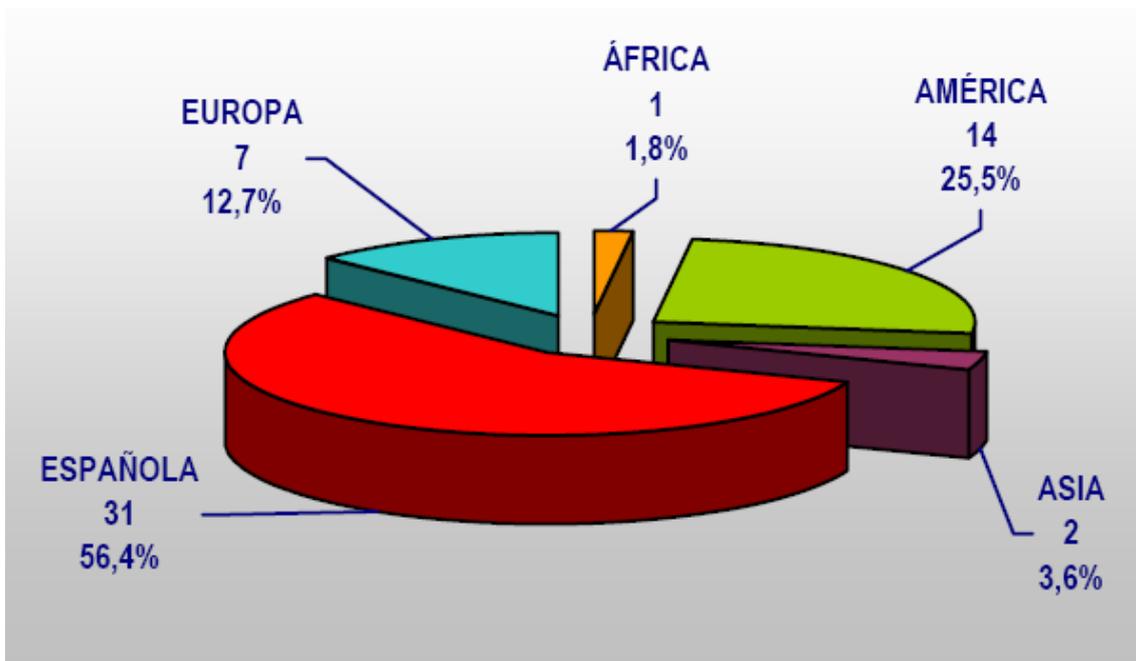
**- Tanto por ciento de mujeres que realizaron denuncia previa**



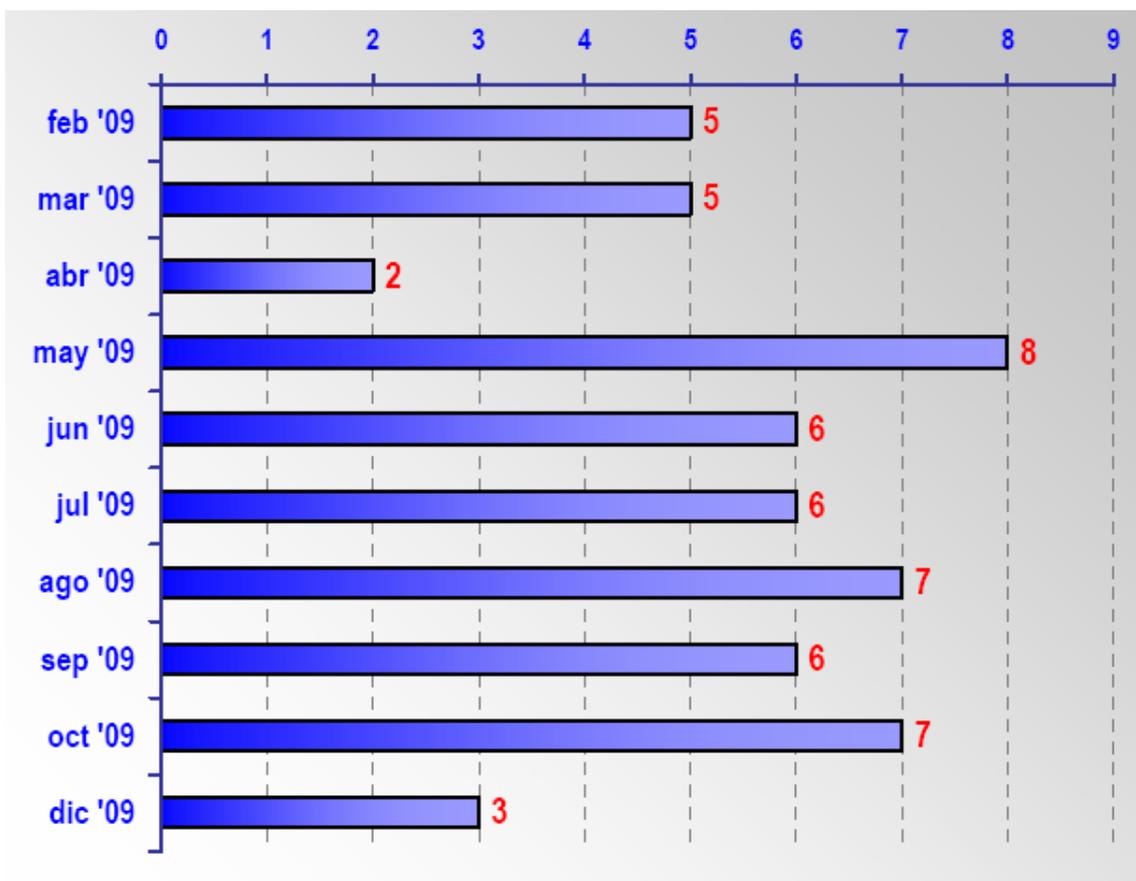
**- Actuación del agresor tras los hechos**



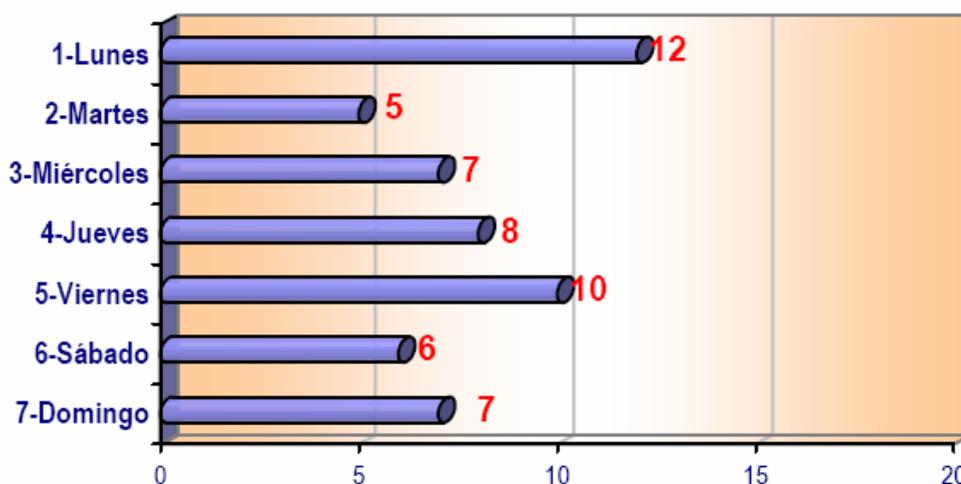
**- Nacionalidad del agresor**



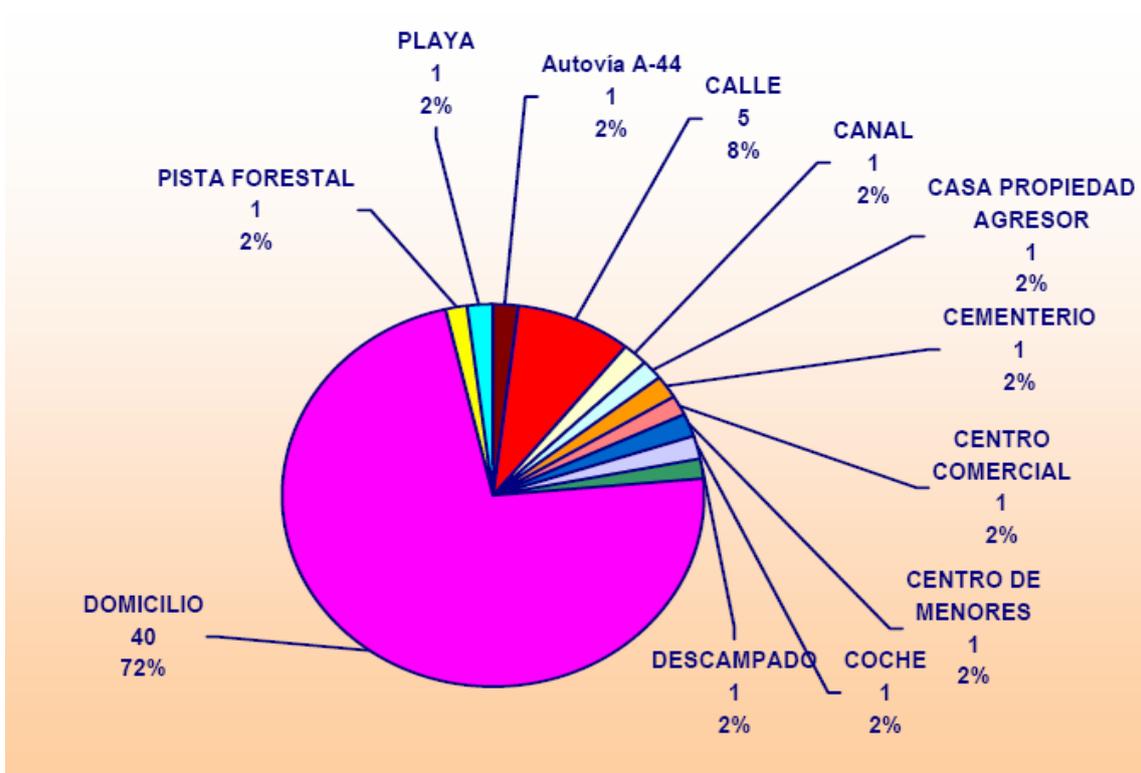
- Mujeres asesinadas a manos de sus parejas o ex – parejas según el mes del año 2009



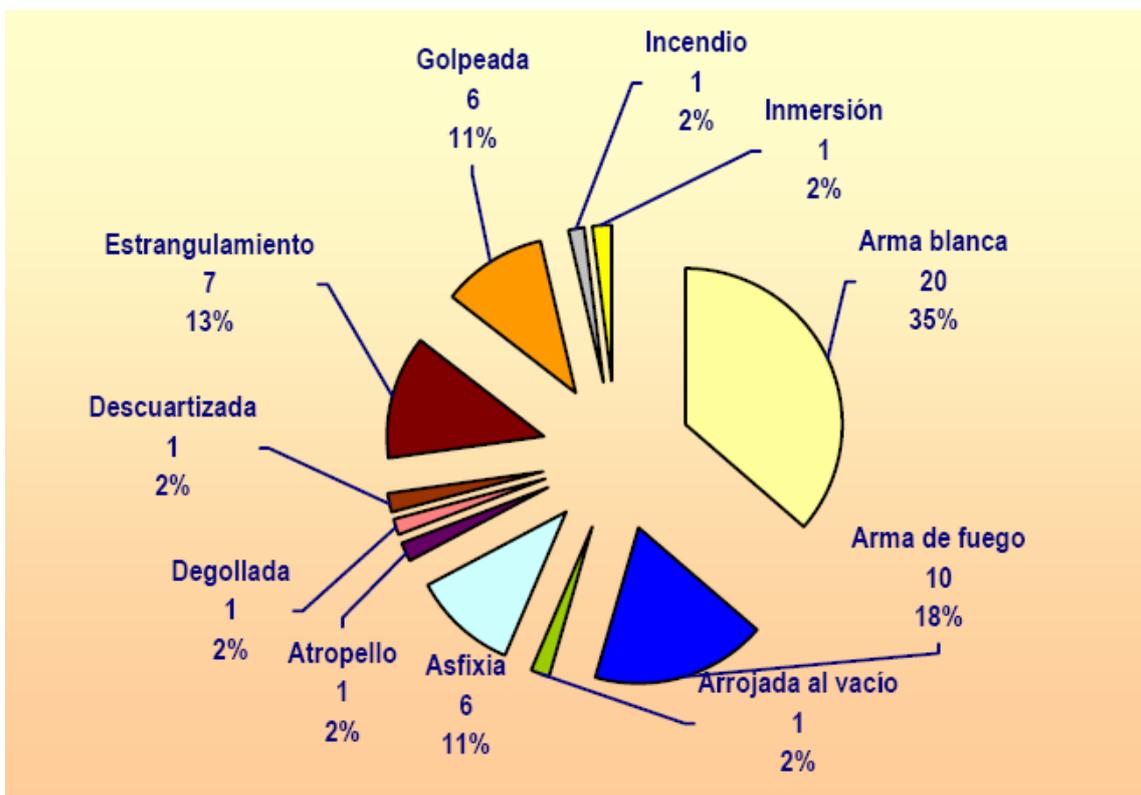
- Mujeres asesinadas a manos de sus parejas o ex – parejas según el día de la semana en el año 2009



**- Lugar donde el agresor asesinó a su víctima**



**- Método empleado por el agresor para cometer el crimen**



**ANEXO 4: ATESTADO POLICIAL VIOLENCIA DE GÉNERO**

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA  
POLICIA LOCAL

Hoja n°: \_\_\_\_\_

**ATESTADO POR VIOLENCIA DE GENERO O DOMESTICA n°: \_\_\_\_\_.**

**DILIGENCIA DE DENUNCIA POR COMPARECENCIA**

FECHA		HORA	
INSTRUCTOR		SECRETARIO	

<b>DENUNCIANTE</b>	Nombre y Apellidos:		
DNI	Fecha y Lugar de Nacimiento:		
Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Nacionalidad:	
Domicilio Habitual n° de			
Teléfono/s:			
Fax:		Correo Electrónico:	

**INFORMACIÓN DEL DERECHO A NO DECLARAR**

En cumplimiento a cuanto determina la LECrim. (art. 416) se le hace saber a la compareciente su derecho a no declarar.

De lo informado MANIFIESTA que  NO  SI desea declarar

**INFORMACIÓN DEL DERECHO A LA ASISTENCIA LETRADA**

En este acto se le hace saber a la compareciente su derecho a la asistencia letrada, bien mediante abogado de su designación, o a ser asistida por los Servicios de Orientación Jurídica Gratuita del Colegio de Abogados.

De lo informado MANIFIESTA que  NO  SI desea asistencia letrada gratuita para las presentes la instrucción de las presentes diligencias

De lo informado MANIFIESTA que  NO  SI desea asistencia letrada gratuita en la celebración del Juicio Oral.

**OBSERVACIONES:**

**DENUNCIANTE**

**UNIDAD INSTRUCTORA**

C/ \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) – CP \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ – FAX \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN DEL DERECHO A REGULARIZAR SU RESIDENCIA TEMPORAL EN ESPAÑA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

*(Solo en el caso de persona extranjera)*

Como quiera que la víctima es una persona extranjera, de nacionalidad \_\_\_\_\_ como queda especificado en la diligencia que antecede y, ante la posibilidad que pudiera hallarse en situación irregular en territorio nacional, es por lo que al amparo de cuanto determina la legislación vigente que a continuación se especifica:

*Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integridad social –Artículos 45.4.a) y 46.3-).*

Se procede a informar a D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ de forma clara y accesible de su derecho a “solicitar la autorización de residencia temporal por razones humanitarias tan pronto le sea concedida la medida judicial de protección”.

*Por consiguiente, y a la vista de cuanto antecede, se informa a la Comandancia de la Guardia Civil de Sax, para que por parte de esa Unidad se dirija escrito a la Jefatura del Cuerpo Nacional de Policía (Brigada de Extranjería) participando esta circunstancia y, para que sea dicho Cuerpo quién ponga de manifiesto a la Autoridad Judicial a la que se hace entrega de las presentes diligencias de la situación irregular, o no, de la denunciante.*

DENUNCIANTE

UNIDAD INSTRUCTORA

**LESIONES**

Preguntada si presenta algún tipo de lesión, MANIFIESTA que  NO  Si, siendo estas

**EXISTE PARTE MEDICO:**  NO  SI *(Se adjunta a diligencias)*

Acto seguido se le ofrece la posibilidad de ser trasladada a un Centro Sanitario para recibir atención médica, a lo que MANIFIESTA  NO  SI desea ir  
*( Caso de solicitar asistencia médica, adjuntar parte médico de su asistencia, en caso contrario, de no desear asistencia médica, se reflejará las lesiones aparentes que puedan apreciar)*

Por tal circunstancia se le solicitó su consentimiento para la toma de fotografías a las referidas lesiones, a lo que MANIFIESTA que:  NO  SI  
*(Se adjunta fotografía a las diligencias)*

Posee informes médicos de agresiones sufridas con anterioridad, a lo que MANIFIESTA que:  NO  SI  
*(Se adjuntan copias a las diligencias)*

**OBSERVACIONES:**

DENUNCIANTE

UNIDAD INSTRUCTORA

HECHOS	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS</b> ( <i>Relato cronológico, claro y preciso sin modificar las propias palabras de la víctima, respetando que se expresen de forma espontánea y sin interrupción</i> ):	
<b>LUGAR DE LOS HECHOS:</b>	
<b>FECHA:</b>	<b>HORA:</b>
<b>OTRAS FECHAS EN QUE SE PRODUJERON:</b>	
<b>MOTIVOS ESGRIMIDOS POR EL AGRESOR:</b>	
<b>TIPO DE MALTRATO:</b> <input type="checkbox"/> FÍSICOS <input type="checkbox"/> PSICOLÓGICOS <input type="checkbox"/> MORAL	
<b>RELATO DEL MALTRATO CON TODO TIPO DE DETALLES</b> (Tipos de insultos, amenazas, agresiones, etc):	
<b>MEDIOS UTILIZADOS:</b>	
<b>ESTADO DE SALUD DE LA VÍCTIMA</b> (enfermedades que padece, tratamientos médicos, etc):	
<b>HECHOS ANTERIORES SIMILARES, AUNQUE NO HAYAN SIDO DENUNCIADOS:</b>	
<b>DENUNCIAS FORMULADAS POR HECHOS ANTERIORES</b> (Especificar Fechas y ante quién se denunció):	
<b>PARTES MÉDICAS</b>	
<b>TESTIGOS QUE PUEDAN CORROBORAR LOS HECHOS DENUNCIADOS</b> (Familiares, amigos, vecinos, etc):	

DENUNCIANTE

UNIDAD INSTRUCTORA

OBTENCIÓN DE GESTIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD
<p>En este instante, y con el propósito de realizar las oportunas gestiones que garanticen la seguridad de la víctima (y la de sus hijos, si los tuviera), y a la detención del agresor, en su caso, es preguntada a este respecto, <b>MANIFIESTANDO</b> que <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <b>TEME POR SU SEGURIDAD</b> por los motivos siguientes:</p> <p>Por tal circunstancia y en atención a los hechos que anteceden y con la finalidad de garantizar la seguridad de la víctima por la Fuerza Instructora, se procede a la práctica de gestiones para la localización del agresor y, en su caso, la consiguiente detención.</p>

ORDEN DE PROTECCION
<p>En este acto es preguntada si goza del amparo de alguna Orden de Protección o Medida Cautelar, <b>MANIFESTANDO</b> que <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI</p> <p>En caso afirmativo, especificar las medidas de protección a las que está acogida:</p> <p>En caso contrario se le informa de la posibilidad de solicitar una <b>ORDEN DE PROTECCIÓN</b>, <b>MANIFESTANDO</b> que: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI la desea solicitar (adjuntar orden)</p>

DENUNCIANTE

UNIDAD INSTRUCTORA

<b>OTROS DATOS DE LA VICTIMA / DENUCIANTE</b>	
<u>Situación económica y laboral:</u>	
<u>Centro de trabajo:</u>	
<u>Vehículo/s que posee:</u>	
<u>Lugares que frecuenta:</u>	
<u>Tiempo de convivencia con el presunto agresor:</u>	
<u>Si existen procedimientos civiles de separación o divorcio, juzgado que lo tramita y medidas adoptadas en relación con el uso de la vivienda y custodia de hijos:</u>	
<u>Dependencia económica, en su caso, de la víctima respecto del agresor:</u>	
<u>Familiares o amigos que pueden prestarle algún tipo de ayuda:</u>	

**DENUNCIANTE**

**UNIDAD INSTRUCTORA**

<b>AGRESOR</b>	Nombre y Apellidos:	
DNI	Fecha y Lugar de Nacimiento:	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Nacionalidad:
Domicilio Habitual nº de SAX (ALICANTE)		
Teléfono/s:		
Fax:		Correo Electrónico:
<u>Situación económica:</u>		
<u>Situación Laboral y/o Profesión:</u>		
<u>Centro de Trabajo:</u>		
<u>Lugares que frecuenta:</u>		
<u>Comportamiento del denunciado en el cumplimiento de las cargas familiares:</u>		
<u>Descripción del temperamento del agresor:</u>		
<u>Estado de salud (enfermedades, tratamientos médicos, etc.):</u>		
<u>Adicciones y toxicomanías del denunciado:</u>		
<u>Vehículo/s que utiliza el denunciado:</u>		
<u>Posee algún tipo de arma de fuego o similar:</u>		
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NS <input type="checkbox"/> SI (      )		
<u>Hace entrega de una fotografía del presunto agresor:</u>		
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		

<b>RELACIÓN ENTRE VÍCTIMA Y DENUNCIADO</b>	
<small>(Si fuese posible adjuntar algún documento Adjuntar documentación que pudiera acreditar la relación)</small>	
<input type="checkbox"/> Cónyuges <input type="checkbox"/> Compañeros Sentimentales <input type="checkbox"/> Otros:	Fecha de convivencia:

**DENUNCIANTE**

**UNIDAD INSTRUCTORA**

HIJOS		
<input type="checkbox"/> HIJO 1	Nombre y Apellidos:	
DNI	Fecha y Lugar de Nacimiento:	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Nacionalidad:
Domicilio Habitual nº de _____ (_____)		
<input type="checkbox"/> HIJO 2	Nombre y Apellidos:	
DNI	Fecha y Lugar de Nacimiento:	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Nacionalidad:
Domicilio Habitual nº de _____ (_____)		
<input type="checkbox"/> HIJO 3	Nombre y Apellidos:	
DNI	Fecha y Lugar de Nacimiento:	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Nacionalidad:
Domicilio Habitual nº de _____ (_____)		

DATOS DE LA VIVIENDA Y PATRIMONIALES
<u>Régimen matrimonial si estuvieran casados (gananciales, separación de bienes...):</u>
<u>Tipo de vivienda familiar (propiedad, alquiler, etc.):</u>
<u>Medidas de seguridad con las que cuenta la vivienda:</u>
<u>Situación de la vivienda (en comunidad o aislada):</u>
<u>Otras viviendas de su propiedad o del denunciado:</u>
<u>Otros datos patrimoniales relevantes:</u>

**DENUNCIANTE**

**UNIDAD INSTRUCTORA**

<b>TESTIGO</b>	Nombre y Apellidos:	
DNI	Fecha y Lugar de Nacimiento:	
Nombre del Padre	Nombre de la Madre	Nacionalidad:
Domicilio Habitual nº de _____ (_____)		
Teléfono/s:		
Fax:		Correo Electrónico:
<b>MANIFIESTACION</b> (Si estuviese presente)		

En \_\_\_\_\_, a

**TESTIGO**

**UNIDAD INSTRUCTORA**

**INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMESTICA**

(Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre)

**1.- DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Tiene derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que dispongan las Administraciones Públicas.

Dicha información comprenderá las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

**2.- DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA**

Si acredita insuficiencia de recursos para litigar, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, tiene derecho a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En estos supuestos, una misma dirección letrada asumirá la defensa de la víctima.

En todo caso, la ley garantiza la defensa jurídica, gratuita y especializada, de forma inmediata, a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten, sin perjuicio de que, si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención.

**3.- DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL**

Tiene derecho a la asistencia de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La asistencia implicará especialmente:

- a) información
- b) atención psicológica
- c) apoyo social
- d) seguimiento de las reclamaciones de sus derechos
- e) apoyo educativo a la unidad familiar
- f) formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos
- g) apoyo a la formación e inserción laboral

Estos servicios actuarán coordinadamente y en colaboración con los Cuerpos de Seguridad, los Jueces de Violencia sobre la Mujer, los servicios sanitarios y las instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica a las víctimas, del ámbito geográfico correspondiente, y podrán solicitar al Juez las medidas urgentes que consideren necesarias.

También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

**4.- DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

- a) Si es trabajadora por cuenta ajena, tiene derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo. En estos casos, la suspensión y la extinción del contrato darán lugar a la situación legal de desempleo, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social. El tiempo de suspensión se considerará como período de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo. En los supuestos de suspensión del contrato, la reincorporación posterior se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo, motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios de atención o los de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

- b) Si es trabajadora por cuenta propia, en el caso de cese en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se le suspenderá su obligación de cotizar durante un período de seis meses, que le serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y su situación se considerará como asimilada al alta.
- c) Si es funcionaria pública tiene derecho a la reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica de centro de trabajo y a la excedencia en los términos establecidos en su legislación específica. Las ausencias totales o parciales al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, se considerarán justificadas en los términos previstos en su legislación específica.

En los tres supuestos reseñados, la situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de tales derechos se acreditará con la Orden de Protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, se acreditará esta situación con el Informe del Ministerio fiscal que señale la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de Protección.

#### **5.- DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS SOCIALES**

Cuando carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al setenta y cinco por cien del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, recibirá una ayuda de pago único, siempre que se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrá especiales dificultades para obtener un empleo y, por dicha circunstancia, no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional.

El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. Cuando tuviera reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien, el importe será equivalente a doce meses de subsidio por desempleo.

Si tiene responsabilidades familiares, el importe podrá alcanzar el de un período equivalente al de dieciocho meses de subsidio por desempleo, o de veinticuatro meses si la víctima o alguno de los familiares que conviven con ella tiene reconocida oficialmente una minusvalía en grado igual o superior al treinta y tres por cien.

La situación de violencia de género que da lugar al reconocimiento de estas ayudas se acreditará con la Orden de Protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, se acreditará esta situación con el Informe del Ministerio fiscal que señale la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de Protección.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

#### **6.- ACCESO A LA VIVIENDA Y RESIDENCIAS PÚBLICAS PARA MAYORES**

La mujer víctima de violencia de género será considerada dentro de los colectivos prioritarios en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**DENUNCIANTE**

**UNIDAD INSTRUCTORA**

**INFORMACIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS O  
SEXUALES**

(Ley 35/1995, de 11 de Diciembre)

**INFORMACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA:**

- Mediante el proceso penal Vd. Puede obtener resarcimiento o indemnización por el daño sufrido.
- Vd. puede ser parte en el proceso penal.
- Si su situación económica está dentro de ciertos límites (ingresos o recursos que no superen el doble del salario mínimo interprofesional, o hasta del cuádruple, según ciertas circunstancias) puede acceder a la justicia gratuita.
- Aunque Vd. decida no ser parte en el proceso, seguirá teniendo derecho a la indemnización que establezca la sentencia. En su caso, el Ministerio Fiscal ejercitará las acciones que procedan al respecto.
- Igualmente, aunque no sea parte, tiene derecho a ser informado por el Órgano Judicial de la fecha y lugar de celebración del juicio y a la notificación de la resolución que recaiga.
- Las autoridades policiales le informarán sobre el curso de sus investigaciones, salvo que con ello se ponga en peligro su resultado. En todo caso Vd. puede dirigirse al Jefe de la Dependencia policial donde se lleve la investigación o donde Vd. hizo denuncia o declaración.
- Todo ello con independencia de la asistencia que puedan prestarle las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

**AYUDAS ECONÓMICAS:**

- La indemnización que como víctima le puede corresponder será fijada en la sentencia y en principio, deberá ser pagada por el culpable.
- Para garantizar en lo posible dicha indemnización, la ley prevé ayudas públicas por determinados importes y hasta ciertos límites en función del daño producido por el delito y otras circunstancias.
- Con este sistema de ayudas públicas, aunque el culpable no sea hallado, resulte insolvente, etc. Vd. podrá obtener una cierta reparación por el daño causado.
- En caso de delito sexual con daños a la salud mental, se sufragarán -hasta determinada cuantía- los gastos de tratamiento terapéutico libremente elegido por la víctima.
- Si su situación económica lo requiere, Vd. puede obtener ayudas económicas provisionales antes de que recaiga resolución judicial.

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS:**

- Han de solicitarse en el plazo de un año.
- Deberán dirigirse al Ministerio de Economía y Hacienda, conteniendo diversos datos según que la solicitud sea tras la sentencia judicial o antes de ella (provisional); que se haya producido fallecimiento, lesiones, o daños a la salud mental en delitos sexuales, etc.
- El Ministerio de Economía y Hacienda resolverá sobre su petición. El interesado podrá impugnar su resolución ante la comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y a la Libertad Sexual.

**DENUNCIANTE**

**UNIDAD INSTRUCTORA**

**PUESTA EN CONOCIMIENTO A LA VICTIMA DE CENTROS DE ASISTENCIA Y OTROS CONTACTOS**

**Centros de Asistencia para víctimas de Violencia de Género y/o Sexuales**

- **Centro de Mujer 24 horas**, con numero de teléfono gratuito 0000000000, con ubicación en \_\_\_\_\_ en la Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ (actualmente de forma provisional en Avd. O \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con Calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_).

**Centros de Sanitarios y Asistenciales**

- **Servicios Sociales** (Ayuntamiento de \_\_\_\_\_) 00000, 0000000000 y 00000000000, ubicados en el Centro Social \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ (junto al Ayuntamiento)
- **Centro de Salud de \_\_\_\_\_** con numero de teléfono 0000000000, ubicado en Plaza \_\_\_\_\_.
- **Centro de Salud las \_\_\_\_\_** (Salud Mental) con números de teléfono 0000000000 y 9000000, ubicado en \_\_\_\_\_ en la Avd. \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_
- **Hospital General Universitario de \_\_\_\_\_** con número de teléfono 0000000000, ubicado en la Carretera de \_\_\_\_\_ S/N.
- **Otros:**

**Emergencias y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

- **Policía Local de \_\_\_\_\_** con numero de teléfono 00000 y 00000000, ubicados en la calle \_\_\_\_\_ nº 00.
- **Centro Operativo de Servicios (24 horas)** de la Guardia Civil con numero de teléfono 062.
- **Centro de Coordinación de Emergencias** con numero de teléfono 112
- **Otros:**

DENUNCIANTE

UNIDAD INSTRUCTORA

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EXTREMOS SOBRE DETENCIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR**

En \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, los Policías Locales con nº de Carnet Profesional \_\_\_\_\_ que actúan como secretario e instructor respectivamente, se extiende la presente para hacer constar

Se procedió a la detención del presunto autor de los hechos, adjuntándose al presente Atestado las diligencias de detención con igual numero.

No se procedió a la detención del presunto autor de los hechos por no haberse podido localizar u otros motivos

Y para que así conste, se extiende la presente Diligencia.

En \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_,

UNIDAD INSTRUCTORA

## 7. BIBLIOGRAFÍA, LEGISLACIÓN E INSTRUCCIONES

### - BIBLIOGRAFÍA:

- ✓ ALBERDI, I., Y MATAS, N., “La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España”, Fundación la Caixa, 2002.
- ✓ ALCALÉ SANCHEZ, M, “El delito de malos tratos físicos y psíquicos en el ámbito familiar”, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2000
- ✓ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, J. R., “El atestado policial completo: pieza clave en los juicios rápidos y delitos contra la seguridad del tráfico, relativos a la propiedad intelectual e industrial y a la violencia doméstica y de género, Editorial Tecnos, Madrid, 2007
- ✓ ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Análisis de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección a la mujer, Editado por Save The Children, 2006
- ✓ BREZMES NIETO, MILAGROS, “La intervención en el Trabajo Social: una introducción a la práctica profesional”, Hesperides, 2001
- ✓ CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “El Protocolo Común de Asistencia Sanitaria frente a la violencia de género y la necesaria formación en materia jurídica de los profesionales de la salud (II)” en *Actualidad del Derecho Sanitario*, núm. 163, septiembre de 2009.
- ✓ CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “La orden de protección a las víctimas de la violencia doméstica: una medida cautelar con efectos civiles en

los procesos de nulidad, separación y divorcio”, en *Revista Direito y Paz*, Sao Paulo, Brazil (aceptada para su publicación)

- ✓ CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “Diligencias policiales y judiciales en materia de violencia contra la mujer”, en *Derecho y Mujer: Guía práctica para la resolución de problemas legales* (Martínez Gallego E. M. y Sanz Mulas, N., coordinadoras), Ratio Legis, 2007, pp. 73-84.
- ✓ CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “Los procesos matrimoniales tras la Ley 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, en *La igualdad como compromiso*, Aquilafuente, Salamanca, 2007, pp. 101-127.
- ✓ CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “Asistencia sanitaria y tutela judicial: un binomio necesario en la lucha contra la violencia de género”, *Estudios interdisciplinarios sobre igualdad y violencia de género*, Editorial Comares, Granada, 2008, pp. 3-32.
- ✓ CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “El respeto de los Derechos Humanos de la Mujer en el siglo XXI: Estudio comparado de la lucha contra la violencia doméstica en España y Portugal”, en *Los Derechos Humanos en Europa*, Editorial Almedina, Coimbra, 2009.
- ✓ CARRIZO GONZÁLEZ-CASTELL, ADÁN, “La enseñanza del Derecho Procesal como materia transversal en la lucha contra la violencia doméstica: necesidad de su estudio en la formación de los profesionales sanitarios en España y Perú”, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista* núm. 4, mayo de 2009, pp. 9-36.
- ✓ CASTILLEJO MANZANARES, RAQUEL, “Cuestiones que suscita la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género” en *Diario La Ley Penal*, Año XXVI, Número 6290, 2005
- ✓ CASTILLEJO MANZANARES, R., “Derechos de víctimas de violencia de género”, *Revista de Derecho Penal*, N° 26, 2009

- ✓ DELGADO ÁLVAREZ, C., “Respuestas sobre la Violencia de Género”, Salamanca, 2008.
- ✓ DELGADO MARTÍN, JOAQUÍN, “*La orden de protección de las víctimas de violencia doméstica*” en La Ley Penal, Número 2, Año 1, Febrero 2004
- ✓ DELGADO MARTÍN, JOAQUÍN, “Los juzgados de Violencia contra la mujer” en Diario La Ley, Año XXVI, Número 6279.
- ✓ DEL POZO PEREZ, MARTA, “Actuación del Cuerpo Nacional de Policía contra la Violencia Doméstica: Especial Referencia al control del cumplimiento de las órdenes de protección por los imputados en este tipo de hechos delictivos y faltas en el seno de la familia”
- ✓ DEL POZO PEREZ, MARTA, “La Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica”, El reto de la efectiva igualdad de oportunidades, Editorial Comares, Granada, 2006
- ✓ DEL POZO PEREZ, MARTA, “Revisión crítica de las recientes reformas de derecho procesal para el tratamiento de la violencia de género”. Estudios interdisciplinarios sobre igualdad y violencia de género. Editorial Comares, Granada, 2008
- ✓ DEL POZO PEREZ, MARTA, “Ventajas e inconvenientes de los juicios rápidos para la lucha contra la violencia de género” en *Tutela jurisdiccional frente a la violencia de género: aspectos procesales, civiles y penales*, Lex Nova, Valladolid, 2009, pp. 617-668
- ✓ DEL POZO PEREZ, MARTA, “Violencia doméstica y juicio de faltas”. Editorial Atelier, Barcelona, 2006

- ✓ ECHEBURÚA ODRIOZOLA, E., “Personalidades violentas”, Editorial Pirámide, Madrid, 1996
- ✓ ELVIRO ARANDA, “Estudios sobre la Ley Integral contra la Violencia de Género”, Editorial Dykinson, Madrid, 2005, pp.69
- ✓ ESCALANTE CASTARROYO, JOSÉ, “Policías Locales”, Editorial Dykinson, 2008
- ✓ FARALDO CABANA, P., “Las prohibiciones de residencia, aproximación y comunicación en el derecho penal: especial referencia a los malos tratos en el ámbito familiar y a la violencia de género”, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2008
- ✓ FUENTES SORIANO, O., “Las medidas de alejamiento y la voluntad de la víctima de reanudar la convivencia con el agresor”, Estudios interdisciplinarios sobre igualdad y violencia de género, Editorial Comares, Granada, 2008
- ✓ FIGUERUELO BURRIEZA, A., IBÁÑEZ MARTÍNEZ, M.L., MERINO HERNÁNDEZ, R. M., “Igualdad ¿Para qué?”, Editorial Comares, 2007
- ✓ GARCÍA ÁLVAREZ, P., DEL CAPPIO DELGADO, J., “El delito de malos tratos en el ámbito familiar”, Editorial Tirant lo Blach, Valencia, 2000
- ✓ GARCÍA – BERRIO, HERNANDEZ, T., “La valoración del daño en las víctimas de la violencia de género”, Consejo General del Poder Judicial, D. L. 2008
- ✓ GARCÍA ORTIZ, L., LÓPEZ ANGUITA, B., “La violencia de género: Ley de protección integral, implantación y estudio de la problemática de su desarrollo”, Consejo General del Poder Judicial, D. L., Madrid, 2006

- ✓ GIL RUIZ, JUANA MARÍA, “Los diferentes rostros de la violencia de género: Ensayo jurídico a la luz de la Ley Integral (L.O. 1/2004 de 28 de Diciembre) y la Ley de Igualdad (L.O. 3/2007 de 22 de Marzo)”, Editorial Dykinson, 2007
- ✓ GÓMEZ COLOMER, J. L., “Violencia de género y proceso”, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2007
- ✓ GONZÁLEZ GRANDA, PIEDAD, “Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, en Diario La Ley, Número 6214, 2005.
- ✓ GUÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Edita Secretaría General de Políticas de Igualdad, Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer
- ✓ LIN CHING CÉSPEDES, RONALD, “Psicología forense, principios fundamentales”, Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José, Costa Rica, 2002
- ✓ LOPEZ ÁLVAREZ, ANTONIO. GONZÁLEZ DE HEREDIA, M<sup>a</sup> REYES. ORTEGA GIMÉNEZ, ALFONSO, “Reflexiones multidisciplinares acerca de la violencia de género y doméstica” en *La Ley*, Año XXVII, Número 6440.
- ✓ LOPEZ – NIETO Y MALLO, FRANCISCO, “La Policía Municipal”, Editorial La Ley, 2007
- ✓ MAGARIÑOS YANEZ, J. A., “El derecho contra la violencia de género: análisis de la respuesta del ordenamiento jurídico internacional, comunitario, comparado, español y autonómico: enfoque multidisciplinar del problema”, Editorial Montecorvo, Madrid, 2007
- ✓ MAGRO SERVET, VICENTE, “El Juzgado competente para conocer la Violencia de Género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral” en Diario La Ley, Año XXV, Número 6201.

- ✓ MONTALBÁN HUERTAS, I., “La ley integral de medidas de protección contra la violencia de género”, Consejo General del Poder Judicial, D. L., Madrid, 2006
- ✓ MORA CHAMORRO, HÉCTOR, “Manual de Protección a Víctimas de Violencia de Género”, Editorial Club Universitario
- ✓ NAVAS CÓRDOBA, JUAN ANTONIO, “Intervención del Policía Local en el proceso penal”, Editorial MAD, 2008
- ✓ OSBORNE, R. (Coor), “La violencia contra las mujeres. Realidad social y Políticas Públicas”, Ed. UNED, Madrid, 2001
- ✓ PAREDES PORRO, MIGUEL ÁNGEL, “Manual práctico de formación e intervención policial”, Editorial Imprenta Emérita, Mérida, 2006
- ✓ QUERALT JOAN, Y, JIMÉNEZ QUINTANA, M., “Manual de Policía Judicial”, Ministerio de Justicia, Servicio de Publicaciones de la Secretaría General Técnica, Madrid, 1987
- ✓ SANZ – DÍEZ, DE ULZURRUN ESCORIAZA, J., “Violencia de género: Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género: una visión práctica”, Consejo General del Poder Judicial, D. L., Madrid, 2006
- ✓ SENÉS MOTILLA, CARMEN, “La competencia penal y en materia civil de los juzgados de violencia contra la mujer (1)”, en Diario La Ley, Año XXVI, Número 6371

#### **- LEGISLACIÓN E INSTRUCCIONES:**

- ✓ Decreto 28/1999, de 23 de Febrero, por el que se regulan las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (A. I. S. E. S.)

- ✓ Instrucción 6/97 de 10 de Abril de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre atención e información a las víctimas de determinados delitos, de las gestiones e investigaciones realizadas para su esclarecimiento.
- ✓ Instrucción 2/98 de 8 de Junio de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma
- ✓ Instrucción 3/2008: Normativa sobre salidas de los internos de los Centros Penitenciarios, dictada por la Directora General de Instituciones Penitenciarias, el día 6 de marzo de 2008
- ✓ Instrucción 5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de Julio, por la que se aprueba el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal”, que fu a su vez modificada por la Instrucción 14/2007, de 10 de Octubre.
- ✓ Ley 35/95 de 11 de Diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. BOE núm. 296 de 12 de Diciembre de 1995
- ✓ Ley 1/96 de 10 de Enero de asistencia jurídica gratuita. BOE núm. 11 de 12 de Enero de 1996
- ✓ Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica. BOE núm. 183, Viernes 1 de Agosto de 2003.
- ✓ Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313 de 29 de Diciembre de 2004

- ✓ Protocolo de actuación para la implantación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género
- ✓ Protocolo de actuación y coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, de 4 de Julio de 2007
- ✓ Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- ✓ Real Decreto 660/2007 de 25 de Mayo por el que se modifica el Real Decreto 355/2004 de 5 de Marzo que regula el funcionamiento del Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica
- ✓ Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.